

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Décima Novena Sesión del Primer Período Ordinario Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

27 de Junio del año 2006.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Vamos a dar inicio a la Décima Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se ha designado a los Diputados Juan Carlos Ayup Guerrero y Alfredo Garza Castillo para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura, informándose que el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza dio aviso de que no asistiría a la sesión por causa justificada.

Para cumplir con lo indicado, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, le informo que tenemos 33 votos a favor, 33 asistencias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

Orden del Día de la Décima Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

27 de junio de 2006. Presidente: Diputado José Ignacio Máynez Varela

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la Minuta de la sesión anterior.

- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- **5.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y a las proposiciones con Puntos de Acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión anterior.
- **6.-** Iniciativas de Diputadas y Diputados:
- A.- Primera lectura de una iniciativa de Decreto para la reforma del primer párrafo y la Fracción VIII del artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Jesús María Montemayor Garza, Francisco Saracho Navarro y Francisco Javier Z' Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- **B.-** Primera lectura de una iniciativa de Decreto que reforma el artículo 43 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Coahuila y el artículo 269 del Código Penal para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- C.- Primera lectura de una iniciativa de reforma al Código Financiero para los Municipios del Estado, a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado y al Código Penal para el Estado, planteada por los Diputados Jorge Arturo Rosales Saade y César Flores Sosa, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.
- **D.-** Primera lectura de una iniciativa de reforma al artículo 551 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Francisco Saracho Navarro y Jesús María Montemayor Garza, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- **E.-** Primera lectura de una iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, Residentes del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.
- **F.-** Primera lectura de una iniciativa de Decreto que reforma la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 102, planteada por el Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- G.- Primera lectura de una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Antonio Juan Marcos Villarreal, Juan Alejandro de Luna González y Juan Carlos Ayup Guerrero, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- H.- Primera lectura de una iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Jorge Antonio Abdala Serna, Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Juan Alejandro de Luna González, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- I.- Primera lectura de una iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y sus Municipios, la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado, la Ley que Crea la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, la Ley de Asistencia Social y la Ley de Desarrollo Cultural, planteada por el Diputado José Luis Alcalá de la Peña, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- J.- Primera lectura de una iniciativa de Decreto que reforma la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila, en sus artículos 10 Fracción IV inciso 2, 58 párrafo segundo, 60 párrafo

primero y 66 párrafo primero, planteada por la Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.

- K.- Primera lectura de una iniciativa de Decreto que reforma el capítulo segundo del título cuarto de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Julieta López Fuentes y los Diputados Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Juan Carlos Ayup Guerrero y Horacio de Jesús del Bosque Dávila, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- L.- Primera lectura de una iniciativa de Decreto que reforma el artículo 110 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; el artículo 9 Fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el artículo 12 Fracción III de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado, planteada por el Diputado Juan Alejandro de Luna González, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- M.- Segunda lectura de una iniciativa de reforma a los artículos 10, Fracción III, y 11, Fracción II, de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Juan Alejandro de Luna González y Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- N.- Segunda lectura de una iniciativa de reforma a disposiciones del Código Civil de Coahuila, del Código Procesal Civil de Coahuila, del Código Penal de Coahuila y del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, en lo relativo a la figura jurídica de la violencia familiar, planteada por la Diputada Julieta López Fuentes, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- **O.-** Segunda lectura de una iniciativa de reforma al artículo 120 del Código Penal de Coahuila, planteada por la Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- **P.-** Segunda lectura de una iniciativa de Decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 100 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- Q.- Segunda lectura de una iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez y Miguel Angel Riquelme Solís, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- 7.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:
- **A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista de sentir de los ayuntamientos respecto a la reforma de los artículos 7°, 8°, 59, 60, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado.
- **B.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, con relación a una iniciativa de reforma al artículo 7 de la Ley de Educación, planteada por el Diputado Julián Montoya de la Fuente del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.
- **C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Hidalgo, Coahuila, mediante el cual solicita la modificación de la ley de ingresos del ejercicio de 2006.
- D.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal

de Guerrero, Coahuila, mediante el cual solicita la reforma de la ley de ingresos del ejercicio de 2006.

- **E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en la Colonia Felipe Angeles, a fin de permutarlo a favor de la ciudadana Enriqueta Reed Viuda de Murra, como compensación por la afectación de un terreno de su propiedad, con motivo de la construcción de una plaza pública en el Fraccionamiento Villa California.
- **F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas, con relación a una iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para proponer que el año 2007, se instituya en nuestra entidad, como "2007, Año del Centenario de la Ciudad de Torreón".
- G.- Dictamen presentado por la Comisión de Fomento Agropecuario, con relación a una preposición con Punto de Acuerdo sobre "Ionización de la atmósfera para la inducción de Iluvias", presentada por los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco, José Francisco Cortés Lozano, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Ignacio Máynez Varela y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.
- H.- Dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para solicitar un informe sobre las sanciones que se impondrán a la constructora encargada de la ampliación de la Carretera Acuña-Zaragoza, por no haber concluido dicha obra.
- I.- Dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar la construcción de pasos adicionales en las casetas de cobro de la Autopista Premier Nueva Rosita-Allende.
- J.- Dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para exhortar al Ayuntamiento de Saltillo, a efecto de que se reforme el Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, con el fin de mejorar la circulación en las principales vías públicas de la ciudad.
- **K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a un escrito de los ciudadanos Juan Antonio Espinoza de la Cruz y David Muñoz, en el que se solicita la reducción de las tarifas del transporte público urbano de pasajeros.
- 8- lectura de comunicaciones de prórroga para dictaminar asuntos turnados a comisiones:
- A.- Comunicaciones de prórroga de la Comisión de Justicia.
- 9.- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:
- A.- Intervención del Diputado Francisco Cortés Lozano, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Luis Alberto Mendoza Balderas y José Antonio Jacinto Pacheco, sobre "Ampliación de denuncia penal en contra del ex alcalde de Matamoros".
- B.- Intervención del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Jorge Antonio Abdala Serna, del Partido Revolucionario Institucional sobre "Solicitud de informes relativos a las condiciones higiénicas de los rastros municipales del estado y de los establecimientos tipo inspección federal".

- **C.-** Intervención del Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Lorenzo Dávila Hernández, como integrantes del Grupo Parlamentario "General Felipe Angeles" del Partido de la Revolución Democrática, sobre "Terminación de la Carretera Hipólito-Camaleón".
- **D.-** Intervención de la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Evaluación de las empresas de seguridad privada en Coahuila".
- **E.-** Intervención del Diputado Alfredo Garza Castillo, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, como integrantes del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre "Foros de consulta para elaboración de un anteproyecto de Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación".
- **F.-** Intervención de la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Caso de la Colonia Labradores Blancos de Monclova".
- **10.-** Elección de la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- **11.-** Acuerdo para autorizar que la Diputación Permanente tramite y resuelva los asuntos pendientes y los que se presenten durante su funcionamiento, con excepción de los que requieran estrictamente la intervención directa del Congreso y de los correspondientes a iniciativas para la expedición o reforma de leyes.
- **12.-** Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura y mandamiento para la expedición del acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior.
- **13.-** Informe a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, sobre la Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 14.- Declaratoria de Instalación de la Diputación Permanente.
- 15.- Clausura de la sesión.

Concretada la lectura del Orden del Día, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración, por lo que les solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Diputado Presidente, los Diputados asistentes votaron 30 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión celebrada el 20 de junio del 2006.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con su permiso, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA DECIMA OCTAVA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en las instalaciones del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, y siendo las 11:15 horas, del día 20 de junio del año 2006, y estando presentes 28 de 35 Diputadas y Diputados, integrantes de LVII Legislatura del Congreso de Estado, dio inicio la sesión, con la aclaración del Presidente en el sentido, que el Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez dio aviso que no asistiría a la sesión por causa justificada.

- 1.- Se dio lectura al orden del día, aprobándose por unanimidad.
- **2.-** Se dio lectura a la minuta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad.
- **3.-** Se dio lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso, integrada por 5 piezas, mismas que turnaron a las Comisiones Permanentes respectivas.
- **4.-** Se dio lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 13 de junio de 2006.
- **5.-** Se dio primera lectura a la iniciativa de reforma al artículo 176 de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Juan Carlos Ayup Guerrero, Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Guadalupe Sergio Reséndiz Boone. Al término de la lectura la Presidencia ordenó que esta iniciativa debe darse segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.
- **6.-** Se dio primera lectura a la iniciativa de reforma a disposiciones del Código Civil de Coahuila, del Código Procesal Civil de Coahuila, del Código Penal de Coahuila y del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, en lo relativo a la figura jurídica de la violencia familiar, planteada por la Diputada Julieta López Fuentes. Al término de la lectura la Presidencia ordenó que esta iniciativa se le deberá darse segunda lectura en una próxima sesión.
- **7.** -Se dio primera lectura a la iniciativa de reforma al artículo 120 del Código Penal de Coahuila, planteada por la Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke. Al término de la lectura la Presidencia ordenó que esta iniciativa se le deberá darse segunda lectura en una próxima sesión.
- **8.-** Se dio primera lectura a la iniciativa de decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 100 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, planteada por el Dip. Francisco Saracho Navarro. Al término de la lectura la Presidencia ordenó que esta iniciativa se le deberá darse segunda lectura en una próxima sesión.
- **9.-** Se dio primera lectura a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez y Miguel Ángel Riquelme Solís. Al término de la lectura la Presidencia ordenó que esta iniciativa se le deberá darse segunda lectura en una próxima sesión.

- **10.-** Se dispenso por unanimidad de votos la segunda lectura de la iniciativa de reforma al artículo 383 del Código Civil para el Estado de Coahuila, y no habiendo intervenciones a favor, ni en contra, la Presidencia ordenó que esta iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, para efectos de estudio y dictamen.
- **11.-** Se dispenso por unanimidad de votos la segunda lectura de la iniciativa de reforma al artículo 97 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila, y no habiendo intervenciones a favor, ni en contra, la Presidencia ordenó que esta iniciativa se turnara a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.
- **12.-** Se dispenso por unanimidad la segunda lectura de la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y no habiendo intervenciones a favor, ni en contra, la Presidencia ordenó que esta iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Equidad y Genero para efectos de estudio y dictamen.
- **13.-** Se aprobó por unanimidad de votos, y en los términos que fue presentado el dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Seguridad Pública, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Solicitud de informe de casos de infección de Hepatitis "C" en el Cereso de San Pedro".
- **14.-** Se aprobó por unanimidad de votos, y en los términos que fue presentado el dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Medidas para agilizar la escrituración de terrenos".
- **15.-** Se aprobó por unanimidad de votos, y en los términos que fue presentado el dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con relación a dos proposiciones con Punto de Acuerdo sobre "Fraccionamiento Rinconada Zaragoza de Torreón, Coahuila".
- **16.-** Se aprobó por unanimidad de votos, y en los términos que fue presentado el dictamen de la Comisión de Asuntos Fronterizos, con relación a un Punto de Acuerdo del Congreso del Estado de Zacatecas, en el que se exhortó a los Congresos Locales para solidarizarse con la comunidad hispana de Estados Unidos.
- **17.-** La Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván en su calidad de Coordinadora de la Comisión del Agua, manifestó requerir de más tiempo para dictaminar el asunto referente a la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade sobre "Aguas de Saltillo".
- **18.-** Se presentaron 6 proposiciones con punto de acuerdo y 2 pronunciamientos de la siguiente manera:
- **A.-** Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para los efectos procedentes la proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Los Afores en México", planteado por el Dip. José Luís Moreno Aguirre.
- **B.-** Se aprobó por mayoría de votos y en los términos que fue presentado la proposición con punto de acuerdo, sobre "Intervención oficial para solucionar el conflicto minero en la Ciudad de Monclova", planteado por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández, Eduardo Fuantos Sánchez, Virgilio Maltos Long y Alfredo Garza Castillo.
- **C.-** Se turnó a la Comisión de Finanzas para los efectos procedentes la proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Investigación de requerimientos por la supervisión del pago de la licencia de alcoholes y del impuesto por la venta de cerveza en el Municipio de Múzquiz", planteado por el Grupo Parlamentario de la U.D.C.
- D.- Se turno a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente para los efectos procedentes la proposición con

Punto de Acuerdo, sobre "Ilegalidad de las pedreras", planteado por los Diputados José Luís Moreno Aguirre, Raúl Xavier González Valdés, Juan Carlos Ayup Guerrero, Jorge Antonio Abdala Serna, Francisco Javier Z´ Cruz Sánchez y Leocadio Hernández Torres,

- **E.-** Se aprobó por mayoría de votos, y en los términos que fue presentada la proposición con punto de acuerdo, sobre "Acciones de apoyo a la comunidad ganadera por la sequía imperante en el Estado" planteado por el Dip. Virgilio Maltos Long.
- **F.-** Se turno a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas para los efectos procedentes la proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Apertura de un carril de emergencia en la Autopista Premier Nueva Rosita-Allende", planteado por el Dip. Francisco Javier Z´ Cruz Sánchez.
- **G.-** Se dio lectura a un pronunciamiento sobre "Respeto de la competencia de las Comisiones y Comités del Congreso del Estado", planteado por el Dip. Jorge Arturo Rosales Saade.
- **H.-** Se dio lectura a un pronunciamiento para crear un fideicomiso para el fondo de apoyo educativo para hijos de mineros fallecidos en accidentes laborales en la región carbonífera", presentado por el Grupo Parlamentario del P.R.I.

Durante los trabajos de la sesión se presentaron los Diputados que no estuvieron al pase de lista, asistiendo 34 de 35 Diputados, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo 14:50 horas, del mismo día, citándose a los Diputados a sesionar el 27 de junio de 2006, a las 11:00 horas.

Saltillo, Coahuila, a 27 de junio de 2006

Dip. José Ignacio Máynez VarelaPresidente

Dip. Juan Carlos Ayup GuerreroSecretario **Dip. Alfredo Garza Castillo**Secretario

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota de lo que se manifieste al respecto e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, tenemos 30 votos a favor; no tenemos votos en contra; y no tenemos abstenciones.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Para el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito a los Diputados Secretarios que interviniendo alternadamente, se sirvan dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado, señalándose que después de la referencia de cada documento la Presidencia dispondrá el turno a la Comisión que corresponda o indicará lo procedente.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

27 de Junio del año 2006.

1.- Oficio del Secretario de Gobierno, mediante el cual envía una iniciativa de decreto que plantea el ciudadano Gobernador del Estado, para que se autorice al gobierno estatal a enajenar a título gratuito y a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, un lote de terreno ubicado en el Ejido Matamoros, del municipio de Matamoros, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

2.- Oficio del Presidente Municipal de Saltillo, mediante el cual se somete a consideración del Congreso del Estado, una iniciativa de decreto, a efecto de que se autorice al ayuntamiento de este municipio, para desincorporar del régimen de dominio público diversas áreas de propiedad municipal ubicadas en los Fraccionamientos "Nuevo Mirasierra", "Jardines de los Bosques", "Santa Cristina", "Saltillo 2000-1ª Ampliación", "Saltillo 2000-4ª Ampliación" y "Lomas del Refugio", con el fin de enajenarlas a título gratuito mediante donación y comodato, a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de que se destinen a la construcción de escuelas primarias y jardines de niños.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

3.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, mediante el cual solicita la autorización de este congreso, para desincorporar del dominio público municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento "Valle Dorado" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito y a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con objeto de que se destine a la construcción de la escuela de licenciatura en enfermería.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

4.- Dictamen de cuenta pública del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

5.- Cuenta pública del Municipio de Jiménez, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

6.- Oficios del Presidente Municipal de Parras, Coahuila, mediante los cuales se informa sobre el fallecimiento de las Profesoras Francisca Pachicano Alvarado y Angélica Barrera Ortiz, quienes fueron electas como suplentes para la integración del ayuntamiento de ese municipio.

De enterado y envíese un comunicado de condolencia al ayuntamiento del Municipio de Parras

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y a las

proposiciones con Punto de Acuerdo que se aprobaron y presentaron en la sesión del 20 de junio de 2006.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO LOS PUNTOS DE ACUERDO Y A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO, QUE SE APROBARON Y PRESENTARON EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO EL 20 DE JUNIO DE 2006.

Sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 20 de junio de 2006, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

- **1.-** Se formuló una comunicación mediante la cual se turnó a la Comisión de Trabajo y previsión Social, la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional, sobre "Los Afores en México", para los efectos procedentes.
- 2.- Se formuló una comunicación dirigida al Presidente de la República, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado respecto a la Proposición sobre "Intervención oficial para solucionar el conflicto minero en la Ciudad de Monclova", planteada por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática; el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo; y el Diputado Alfredo Garza Castillo, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- **3.-** Se formuló una comunicación mediante la cual se turnó a la Comisión de Finanzas, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Jorge Alberto Guajardo Garza y Alfredo Garza Castillo, del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre "Investigación de requerimientos por la supervisión del pago de la licencia de alcoholes y del impuesto por la venta de cerveza en el Municipio de Múzquiz", para los efectos procedentes.
- **4.-** Se formuló una comunicación mediante la cual se turnó a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por los Diputados Alfio Vega de la Peña, José Luis Moreno Aguirre, Raúl Xavier González Valdés, Juan Carlos Ayup Guerrero, Jorge Antonio Abdala Serna, Francisco Javier Z' Cruz Sánchez y Leocadio Hernández Torres, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles", del Partido Revolucionario Institucional, sobre "Ilegalidad de las Pedreras", para los efectos procedentes.
- **5.-** Se formularon comunicaciones dirigidas al Secretario de Fomento Agropecuario del Estado y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado respecto la Proposición sobre "Acciones de apoyo a la comunidad ganadera por la sequía imperante en el Estado", planteada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.
- **6.-** Se formuló una comunicación mediante la cual se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Francisco Javier Z' Sánchez, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional, sobre "Apertura de un carril de emergencia en la Autopista Premier Nueva Rosita-Allende".

A T E N T A M E N T E.

SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE JUNIO DE 2006.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de los Puntos de Acuerdo y a las proposiciones con Puntos de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Jesús María Montemayor Garza para dar primera lectura a una iniciativa de Decreto para la reforma del primer párrafo y la Fracción VIII del artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, que plantea conjuntamente con los Diputados Francisco Saracho Navarro y Francisco Javier Z' Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Jesús María Montemayor Garza:

Gracias Diputado Presidente.

CIUDADANOS DIPUTADOS Y CIUDADANAS DIPUTADAS DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

A partir del año de 1983, en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que, en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento y por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, las Legislaturas de los Estados podrán designar de entre los vecinos Concejos Municipales para concluir los períodos correspondientes, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes 0 que se celebren nuevas elecciones.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución General de la República, la mencionada facultad de designar Concejos Municipales, se incorporó al texto de la Constitución Política del Estado en el año de 1994, quedando consignada en los Artículos 67 y 134 del propio ordenamiento constitucional local.

Esta disposición, que contiene una previsión que permite evitar vacíos de autoridad y garantizar la gobernabilidad en los municipios, se mantiene vigente tanto en la Constitución Federal como en la Constitución del Estado.

Por lo que se refiere a la legislación estatal, en el año 2001 se actualizaron las normas aplicables para constituir los Concejos Municipales y, conforme a ello, se estableció una nueva regulación que quedó contenida en la Constitución Política Local y en el Código Municipal para el Estado Coahuila.

Esta nueva regulación, quedó consignada en el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:

- "Artículo 158-M. En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o un Concejo Municipal por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, el Congreso del Estado constituirá un Concejo Municipal, conforme a las bases siguientes:
- I. El Concejo Municipal se constituirá de entre los vecinos del Municipio de que se trate y estará integrado por un concejal presidente, un síndico y cinco concejales, propietarios y suplentes, que serán designados por insaculación por el Congreso del Estado.
- II. Para realizar la designación, el Congreso del Estado por acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes, presentará una terna de vecinos para cada cargo del Concejo Municipal. Para tal efecto, podrán recibir propuestas de la ciudadanía de los Municipios que correspondan, bajo los requisitos, condiciones y límites que se fijen en la convocatoria respectiva.

- III. Los vecinos del Municipio que formen parte de la terna que apruebe el Congreso del Estado, deberán cumplir, invariablemente, los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; pero en todo caso, los vecinos deberán distinguirse por su honorabilidad, honestidad y compromiso ciudadano acreditados en la comunidad.
- IV. De entre la terna propuesta se realizará, en forma pública, transparente y al mismo tiempo, la insaculación para cada integrante del Concejo Municipal, sea propietario o suplente, respectivamente.
- V. El Concejo Municipal designado concluirá el período municipal correspondiente y ejercerá con plenitud las funciones que se otorgan a los miembros de los Ayuntamientos, respectivamente.
- VI. Si alguno de los miembros del Concejo Municipal dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá con arreglo a la ley.
- VII. En el caso de que un Concejo Municipal se ubique en el supuesto previsto en el artículo anterior, el Congreso del Estado procederá de nueva cuenta a constituir el Concejo Municipal para concluir el período respectivo de conformidad con este artículo.
- VIII. En todo caso, el Congreso del Estado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la gobernabilidad del Municipio mientras realiza la designación de los miembros del Concejo Municipal."

Como se señaló anteriormente, esta regulación también está contenida en términos similares en los Artículos 61 y 62 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, con la diferencia de que en la primera de estas disposiciones, se incluyen como supuestos para que proceda la constitución de Concejos Municipales, la no celebración de la elección de munícipes antes del día señalado por la ley para la renovación del Ayuntamiento o cuando fuere declarada nula la elección.

En base a lo anteriormente señalado, se debe reconocer que la regulación contenida en los citados ordenamientos estatales, contempla con acierto los diversos casos en que es procedente constituir los Concejos Municipales y consigna con precisión el procedimiento que debe seguirse para ese efecto.

Por otra parte, conforme a lo previsto en la última fracción del Artículo 158-M. de nuestra Constitución y del correlativo Artículo 61 del Código Municipal, se aprecia que también está considerada la posibilidad de que en algunos casos pueden presentarse circunstancias que obstaculicen la constitución inmediata de los Concejos Municipales.

Teniendo en cuenta esa posibilidad, en las disposiciones anteriormente mencionadas, se establece que: "En todo caso, el Congreso del Estado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la gobernabilidad del Municipio mientras realiza la designación de los miembros del Concejo Municipal.".

Sin duda alguna, se puede decir que el sentido de esta previsión es correcto; más sin embargo, también se puede decir que está concebida en términos muy generales y que la falta de precisión sobre la forma en que se debe actuar en estos casos, puede dificultar la inmediata intervención del Congreso del Estado para cumplir con la finalidad de esta previsión, que es: "garantizar la gobernabilidad en los municipios".

Lo manifestado anteriormente, se basa en la consideración de que por la falta de precisión que se ha señalado, puede surgir alguna divergencia de criterios que complique la definición de las medidas que debe adoptar el Congreso del Estado, conforme a lo que se ordena en la mencionada previsión.

En cuanto al sentido de la misma previsión, se considera que también responde al propósito de que el Congreso pueda intervenir en forma inmediata, para evitar vacíos de autoridad en los municipios y asegurar la existencia de un órgano de gobierno transitorio que garantice la gobernabilidad en el municipio.

En virtud de lo expresado, se estima que es conveniente plantear una propuesta para la reforma del primer párrafo del Artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, para incluir supuestos no contemplados constitucionalmente y que el Código Municipal consigna como casos en los que procede constituir Concejos Municipales.

Asimismo, en dicha propuesta se plantearía la reforma de la Fracción VIII de la misma disposición constitucional, a efecto de que en su texto se haga la precisión de la forma en que debe actuar el Congreso del Estado, a fin de cumplir con lo que se establece en dicho apartado.

Conforme a ello, se considera conveniente proponer que, para los efectos de lo previsto en dicha disposición, se contemple el nombramiento de un órgano de gobierno o un cuerpo edilicio provisional, que en forma inmediata y transitoria asumiría el gobierno y la administración de los municipios.

Teniendo en cuenta que el sentido de dicha disposición, es de que exista una pronta intervención del Congreso del Estado, a efecto de que se garantice transitoriamente la gobernabilidad de los municipios, también se considera conveniente plantear que en los períodos de receso se pueda cumplir con lo señalado, así como que debe convocarse al Pleno del Congreso, para que proceda a la constitución del Concejo Municipal, en la forma que establece la Constitución Política Local y el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

Finalmente, se manifiesta que de considerarse procedente esta propuesta, posteriormente deberá plantearse la reforma del Artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, para su adecuación en concordancia con lo que se establezca en la Constitución Política Local.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo que se dispone en los Artículos 59, fracción I, y 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Artículo 49, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los suscritos, como Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Partido Revolucionario Institucional, sometemos a la consideración y aprobación del Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA LA REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 158-M DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Primer Párrafo y la Fracción VIII del Artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, para quedar como

Artículo 158-M. Cuando por cualquier circunstancia no se haya verificado la elección de munícipes antes del día señalado por la ley para la renovación del Ayuntamiento o cuando hubiere sido declarada nula, así como en el caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o un Concejo Municipal por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, el Congreso del Estado constituirá un Concejo Municipal, conforme a las bases siguientes:

I	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
I	I.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
ı	II											

V	
V	
VI	
VII	

VIII. En todo caso, el Congreso del Estado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la gobernabilidad del Municipio, mientras realiza la designación de los miembros del Concejo Municipal.

Para cumplir con lo anteriormente señalado, al tenerse formal conocimiento de la existencia de uno de los supuestos a que se refiere este artículo y de considerarse necesario, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, nombrará en forma inmediata un Concejo Provisional, formado por vecinos del municipio que cumplan con los requisitos y reúnan la cualidades que se mencionan en la fracción III de esta misma disposición.

El Concejo Provisional estará integrado por un Concejal Presidente y dos Concejales y se encargará en forma transitoria del gobierno y la administración del municipio, con el auxilio de los servidores públicos de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, a partir de la fecha en que se formalice su nombramiento y hasta que asuma sus funciones el Concejo Municipal que nombre el Congreso del Estado, conforme a lo que se establece en este artículo.

Cuando el Congreso del Estado se encuentre en receso, el Presidente de la Diputación Permanente de manera inmediata hará la designación del Consejo Provisional y de igual manera convocará al Pleno de la Legislatura, para que haga la designación del Concejo Municipal en un plazo no mayor de quince días.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2006.

DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA.

DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.

DIP. FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto para cumplir con lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar primera lectura a una iniciativa de Decreto que reforma el artículo 43 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Coahuila y el artículo 269 del Código Penal para el Estado de Coahuila.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIP. DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE PLENO:

Un objetivo importante que el Poder Legislativo debe cumplir es mantener actualizado el marco jurídico, dando así la mayor claridad posible a la legislación, para que la ciudadanía pueda encontrar su contenido acorde con la realidad y aplicarlo en forma correcta.

En ocasiones, tras una reforma importante, quedan artículos en algunos ordenamientos que hacen referencia a leyes ya derogadas, o bien, a instituciones u organismos que ya fueron sustituidos por otros. Ello se origina en atención a que en esos casos no se realizó un debido seguimiento a todo el marco jurídico, a efecto de buscar referencias cruzadas.

Si bien es cierto, que usualmente en los artículos transitorios de las normas, se ordena la derogación de los artículos que se opongan, o bien se aclara que las referencias a instituciones u ordenamientos abrogados se entenderán hechas a las nuevas instituciones, ello no implica la modificación de otros ordenamientos en forma automática.

Tal es el caso de las disposiciones en materia electoral que dieron origen a nuevas instituciones, mismas que fueron promovidas en el año 2001, y que están vigentes, donde se da origen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y a la Ley de Instituciones Políticas y procesos electorales, que sustituyeron al Consejo Estatal Electoral y al Código Estatal Electoral.

Sin embargo, dos leyes siguen haciendo referencia a estas últimas instituciones ya derogadas, como se puede apreciar en la siguiente trascripción:

Código Municipal para el Estado de Coahuila:

ARTÍCULO 43. Para ser electo munícipe se requiere:

I. ...

VI. Satisfacer los demás requisitos que establezca el Código Estatal Electoral.

Código Penal para el Estado de Coahuila:

Artículo 269.- SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE APERTURA INDEBIDA DE PAQUETE ELECTORAL. Se impondrá multa de cien a doscientas veces el salario mínimo o seis años de prisión: Al funcionario electoral, servidor público, funcionario partidista o ciudadano que sin autorización del **Consejo Estatal Electoral**, abra un paquete electoral antes de su arribo a la casilla."

Por ende, es oportuno reformar dichos ordenamientos, a efecto de que al momento de su lectura por parte de los ciudadanos y estudiosos, se puedan entender mejor las referencias que se hacen a otras leyes e instituciones.

Así en el caso del artículo 269 del Código Penal, se haría referencia hacia la autoridad electoral competente; en tanto que para el Código Municipal, la referencia se haría a la ley de la materia.

Con estas reformas propuestas, que en términos jurídicos son más genéricas, la norma no pierde vigencia, aún y cuando se llegarán a presentar modificaciones a los nombres de los ordenamientos o de las autoridades competentes. Todo ello sin modificar la esencia actual de estos cuerpos legales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 49 fracción IV, 183 fracción I, 184, 188, 189, 192, 193, 194 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 1º.- Se reforma el artículo 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43. Para ser electo munícipe se requiere:

I. ...

VI. Satisfacer los demás requisitos que establezca la ley en materia electoral.

Artículo 2.- Se reforma el artículo 269 del Código Penal para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 269.- SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE APERTURA INDEBIDA DE PAQUETE ELECTORAL. Se impondrá multa de cien a doscientas veces el salario mínimo o seis años de prisión: Al funcionario electoral, servidor público, funcionario partidista o ciudadano que sin autorización del **la autoridad electoral competente**, abra un paquete electoral antes de su arribo a la casilla. "

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE JUNIO DEL 2006

DIP. DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para dar primera lectura a una iniciativa de reforma al Código Financiero para los Municipios del Estado, a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado y al Código Penal para el Estado, que plantea conjuntamente con el Diputado César Flores Sosa, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su venia, Diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quezada" del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 60 de la Constitución Política del Estado; así como en los diversos artículos 49 Fracción IV y 183 Fracción I de la Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ocurrirnos presentado Iniciativa de reforma al CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A LA LEY REGLAMENTARIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda uno de los motivos por los cuales la legislación federal, así como las diversas de los estados, impone a los gobernantes en turno la obligación de elaborar y presentar el presupuesto de egresos que normara el gasto que haya de realizarse en el ente de gobierno de que se trate, es precisamente el contar con la certeza de que el ingreso recaudado sea destinado en forma tal, que proporcione el mayor beneficio para la población, debiendo además, garantizar que no representará un desgaste para la estructura estatal

Dentro de la normatividad que regula los egresos que realiza el ente estatal, permite el gasto por motivo de difusión, promoción y publicidad, tema que ha sido recurrentemente discutido en diversas esferas de la sociedad, quienes en forma generalizada manifiestan su inconformidad debido al excesivo gasto que en estos rubros se realizan, atendiendo a lo anterior se efectúo un primer esfuerzo para solucionar el problema, y en fecha 20 de marzo del año 2001, este Congreso tuvo a bien aprobar la adición de un párrafo al artículo 251 del Código Financiero de los Municipio, el cual dispone que para los gobiernos municipales, en lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales. Sin embargo consideramos que el

porcentaje aprobado en su momento resulta alto para la situación económica que priva en nuestra sociedad, que demanda cada vez mayor obra pública y beneficio social para el ciudadano, situaciones que no se ven favorecidas con un limite tan alto en gastos superfluos, que no benefician a nadie más, que al gobierno que se publicita, por lo anterior a través de la presente propuesta de reforma se propone reducir aún más los topes establecidos bajándolos a un 1.5 %, situación que disminuye en mucho los gastos que actualmente se realizan en los rubros citados, y que conllevaran a un mejor aprovechamiento del erario público.

Consideramos que la estipulación de un tope para las erogaciones en comento es de suma importancia, pero insuficiente, debido a que dicha norma no cuenta con sanción alguna en caso de incumplimiento, por lo que en el presente documento se propone sancionar la violación al precepto en comento con una multa que se imponga al titular de la Tesorería Municipal, por la cantidad equivalente al 10% de lo excedido, la cual será aplicada conforme al procedimiento de responsabilidad administrativa por la Contraloría Municipal y que de esa multa será responsable solidario el Presidente Municipal, esto con el fin de evitar a toda costa que se destinen erogaciones mayores a lo estipulado.

Por otro lado, no existe a nivel estatal una disposición similar a la de los municipios, a pesar de que en ambos casos se trata de recursos públicos que deben ser fiscalizados para que su utilización sea en beneficio directo de la población, por lo tanto, proponemos también adicionar a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos, el párrafo previsto en el artículo 251 del Código Financiero para los Municipios.

Y en los mismos términos que los que se consignan para los municipios, se propone que se establezca una sanción por incumplimiento, para la cual, el texto establece, que se sancionara con multa al titular de la Secretaría de Finanzas tratándose de las dependencias de la Administración Pública Centralizada o al Director, Presidente o autoridad ejecutiva equivalente respecto de las entidades de la Administración pública descentralizada, tribunales administrativos y organismos autónomos, también por la cantidad que corresponda al 10% de lo excedido, la cual deberá ser aplicada conforme al procedimiento de responsabilidad administrativa por la Secretaria de la Función Pública, y que con excepción de los organismos autónomos, el Gobernador del Estado será responsable solidario de la multa de referencia.

La diferencia entre el sujeto al que se le impondrá la multa radica en que en el caso de las entidades de la administración pública descentralizada, la participación de la Secretaría de Finanzas es limitada y respecto a que el Gobernador no sea responsable solidario si ocurre la falta en los organismos autónomos, se explica en la naturaleza misma de estos entes, a quienes la Constitución Política desliga del Poder Ejecutivo.

Es de señalarse que las sanciones que se pretenden adicionar se hacen en forma personal con el fin de no afectar las arcas del patrimonio municipal y estatal.

Por Otra parte también se plantea dentro del presente documento de una adición en iguales términos para el Código Financiero y para la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, La propuesta de sancionar a quienes siendo funcionarios o servidores públicos, con el fin de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero. Utilice recursos públicos para ello, así mismo se especifica, lo que se debe entender por promover, señalando que este supuesto se actualiza cuando se publicite cualquier programa, obra o acción en donde predomine sobre el acto a publicitar, la imagen de alguno de los señalados, esto, debido a que es frecuente que el gobernador en el poder, aproveche el cargo en que se encuentra, con la finalidad de dar a conocer su imagen ante los ciudadanos con el objetivo de continuar su labor política personal y lo haga utilizando el pretexto de las obras que realiza durante el desempeño del mismo, y como es obvio haciendo uso del recurso público para ello.

Lo anterior conlleva una reforma del Código Penal para el Estado en su artículo 203 mismo que se localiza en el Capítulo Segundo, en el apartado de Delitos de Servidores Públicos contra la Economía de la Administración Pública en su Sección Sexta, relativo a las sanciones y figuras típicas de promoción o denigración de imagen, en el cual se prevé el supuesto citado en el párrafo anterior pero sin especificar lo que se entiende por promover, lo cual actualmente hace que lo establecido en dicho numeral quede a la interpretación de quien debe aplicar la norma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes firmamos la presente iniciativa proponemos el siguiente proyecto de:

Decreto No.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo segundo de la fracción IV y se adiciona un último párrafo a la misma en el artículo 251 del Código Financiero para los Municipios del Estado para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 251
l
II
III
IV

En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1.5% de los ingresos presupuestales totales. El incumplimiento ocasionará multa al titular de la Tesorería Municipal por la cantidad equivalente al 10% de lo excedido, que será aplicada conforme al procedimiento de responsabilidad administrativa por la Contraloría Municipal. De esta multa será responsable solidario el Presidente Municipal.

Así mismo, al servidor público que utilice fondos públicos, con el fin de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, entendiendo por promover, el publicitar cualquier programa, obra o acción en la que predomine sobre el acto a publicitar, la imagen de los mencionados, será sancionado en los términos del artículo 203 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

V	
VI	
ARTICULO SEGUNDO Se adicionan dos párrafos al artículo 7 de la Ley Reglame Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, para quedar en los siguientes términos:	entaria del
ARTICULO 70	

Saltillo, Coahuila, a 27 de Junio de 2006

I. a III.-

En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1.5% de los ingresos presupuestales totales. El incumplimiento ocasionará multa por la cantidad equivalente al 10% de lo excedido, al titular de la Secretaría de Finanzas tratándose de las dependencias de la Administración Pública Centralizada o al Director, Presidente o autoridad ejecutiva equivalente respecto de las entidades de la Administración pública descentralizada, tribunales administrativos y organismos autónomos, que será aplicada conforme al procedimiento de responsabilidad administrativa por la Secretaria de la Función Pública. Con excepción de los organismos autónomos, el Gobernador del Estado será responsable solidario de la multa de referencia.

Así mismo, al servidor público que utilice fondos públicos, con el fin de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, entendiendo por promover, el publicitar cualquier programa, obra o acción en la que predomine sobre el acto a publicitar, la imagen de los mencionados, será sancionado en los términos del artículo 203 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

ARTICULO TERCERO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 203 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos:

SECCIÓN SEXTA

PROMOCIÓN O DENIGRACIÓN DE IMAGEN

ARTÍCULO 203. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE PROMOCIÓN O DENIGRACIÓN DE IMAGEN. Al servidor público que con el fin de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, entendiendo por promover, el publicitar cualquier programa, obra o acción en la que predomine sobre el acto a publicitar, la imagen del servidor público o de los diversos señalados; o de denigrar a cualquier persona; utilice fondos de cualquier entidad pública; o con el mismo fin otorgue; o haga que se otorgue en forma indebida; empleo, cargo, comisión, contratos, comisiones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias o exenciones; o con igual fin autorice, compre o venda en forma indebida; o con el mismo fin realice cualquier acto indebido que afecte el patrimonio de alguna entidad pública.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Saltillo Coah. a 26 de junio de 2006

Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida mejor y más digna para

todos.

Integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quezada" del Partido Acción Nacional

Dip. Jorge Arturo Rosales Saade

Dip. Césr Flores Sosa

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Francisco Saracho Navarro para dar primera lectura a una iniciativa de reforma al artículo 551 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila, que plantea conjuntamente con el Diputado Jesús María Montemayor Garza, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Francisco Saracho Navarro:

Diputado Presidente.

Diputadas, Diputados.

DIPUTADO PRESIDENTE DIPUTADAS Y DIPUTADOS SEÑORAS Y SEÑORES.

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 551 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; QUE PRESENTAN LOS C.C. DIPUTADOS FRANCISCO SARACHO NAVARRO Y JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA, INTEGRANTES DE LA LVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MIEMBROS DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA "JESÚS REYES HEROLES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 59 Y DEMÁS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE LES OTORGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 49 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todo proceso judicial de cualquier índole, las resoluciones dictadas por el Juez, no constituyen la verdad absoluta ni jurídica, de ahí que en cada legislación de la materia de que se trate se hayan establecido recursos de impugnación a través de los cuales, quienes figuran como parte en un proceso o procedimiento, manifiestan su inconformidad con relación a lo resuelto por el Juez de la causa.

En materia penal, destaca entre tales medios de impugnación, el recurso de apelación, cuyo objeto principal radica en que el Tribunal Unitario o la Sala correspondiente, que son superiores jerárquicos del Juez de Primer grado, modifique o revoque la resolución impugnada con base en los agravios que se hagan valer en su contra.

Tales recursos, como vía de inconformidad de las partes, se ubican en el LIBRO TERCERO denominado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN** del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, que inicia con un apartado situado en el **TITULO PRIMERO** bajo el rubro de **REGLAS GENERALES** en el cual se

establecen las bases que rigen a los recursos en materia procesal penal, y que posteriormente se concretizan en el TITULO QUINTO al regular el recurso de APELACIÓN.

Pues bien, de la lectura íntegra del aludido Libro Tercero, del Código de Procedimientos Penales en vigor, se advierte una evidente contradicción que existe entre el artículo 524 y 551 del dispositivo legal de referencia, que conciernen, el primero a las reglas generales de los medios de impugnación, y el segundo a la aplicación específica de las mismas en el recurso de apelación.

Lo anterior es como se afirma, dado que el artículo 524 antes citado que establece las reglas generales de los medios de impugnación, literalmente señala:

"ARTÍCULO 524. MOMENTO EN EL QUE SE EXPRESAN AGRAVIOS Y DESECHAMIENTO DE LOS QUE RECURSOS SIN AGRAVIOS. Los agravios se podrán expresar desde el momento que se interpone el recurso hasta la audiencia de vista, cuando se trate de autos que niegan orden de aprehensión; autos de formal prisión o de libertad por elementos insuficientes para procesar; autos que resuelvan la libertad caucional o su monto; autos que sobresean o nieguen sobreseer; o sentencia.

Fuera de los casos anteriores, los agravios se expresarán al interponer el recurso cualquiera que éste sea. "

De lo que se sigue, que tal numeral, contempla enunciativamente los autos respecto de los cuales las partes pueden interponer el recurso de apelación y expresar los agravios hasta la audiencia de vista (que se celebra en el Tribunal de Alzada), incluyendo los autos que resuelven sobre la procedencia o monto de la libertad caucional, sin embargo, lo mencionado en dicha norma legal, se contrapone con lo establecido en el artículo 551 del Código de Procedimientos Penales, pues es contrario a lo que establece el artículo 524, ya que señala que en tratándose de la apelación, los agravios se deberán expresar al momento de la interposición del recurso o hasta la audiencia de vista si se trata de autos que nieguen orden de aprehensión, autos de formal prisión o de libertad por falta de elementos para procesar, autos que sobresean o nieguen sobreseer o sentencia, sin incluir los autos relativos a la libertad caucional o su monto, mismos que literalmente enumera el citado artículo 524.

En esa tesitura, se genera una incertidumbre con relación a la norma que deberá aplicarse, pues ambas no coinciden en torno al momento en que se deberán expresar los agravios, en los casos de apelaciones contra autos que resuelven sobre la libertad provisional bajo caución o su monto, dado que un precepto legal establece que se podrá expresar el pliego de agravios hasta la audiencia de vista (artículo 524) y otro que se deberán presentar al apelar (artículo 551).

Lo anterior adquiere relevancia en la práctica, si se pondera que no ha existido un criterio generalizado, sobre la norma a aplicar, llegando a lo inadmisible, como es el resolver dentro del marco de la legalidad, casos idénticos de forma distinta, ya que los Juzgadores han resuelto de manera contradictoria casos iguales, exigiendo algunas ocasiones, tratándose de recursos contra autos que resuelven sobre la libertad caucional o su monto, que los agravios se expresen al momento de apelar, so pena de dejar sin materia el recurso por su falta; y en otros que éstos pueden expresarse hasta la celebración de la audiencia de vista ante el Tribunal Unitario que corresponda.

No obstante, ello resulta injusto si se tiene como premisa, la exactitud e igualdad en la aplicación del sistema penal que se ha pretendido en nuestro Estado, pues a iguales hechos debe corresponder igual trato penal.

En ese contexto, se propone se modifique el contenido del artículo 551 del Código de Procedimientos Penales en vigor, armonizando el criterio con lo establecido en el numeral 524 de dicho Ordenamiento, al agregar el término <u>"auto que resuelva la libertad caucional o su monto",</u> de tal suerte que los agravios tratándose de autos de dicha naturaleza se podrán expresar desde que se interpone la apelación hasta la audiencia de vista ante el Tribunal Unitario.

De esta forma, se considera necesaria la inclusión de tales autos en dicho numeral, y no su omisión, pues de la redacción actual del articulo 524 antes prealudido, se advierte que la intención del legislador, fue la de dar oportunidad a las partes para la preparación del pliego de agravios materia del recurso, otorgándoles la oportunidad de presentarlos ante el Tribunal de Alzada, y no necesariamente al momento de promover el recurso; lo que se desprende de la enunciación de los citados autos en la literalidad del mencionado artículo 524.

En tal virtud sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del pueblo de Coahuila, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 551 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 551. AUTORIDAD ANTE LA QUE SE INTERPONE APELACIÓN, TIEMPO PARA ELLO Y PARA EXPRESAR AGRAVIOS. El recurso de apelación se interpondrá en el juzgado que pronunció la resolución que se apela; o ante quién la notifique si es en el mismo acto.

Se puede interponer desde que se notifica la resolución, hasta los diez días siguientes a ella; siempre y cuando no se trate de auto que niegue la orden de aprehensión; auto de formal prisión o de libertad por elementos insuficientes para procesar; auto que sobresea o niegue sobreseer; o sentencia. Contra estas resoluciones se podrá interponer desde que se notifican, hasta los tres días siguientes si se trata de autos, y hasta cinco días si se trata de sentencias; y con relación a ellas, los agravios se podrán expresar en una sola ocasión, desde que se interpone el recurso hasta la audiencia de vista. Cuando se apelen otras resoluciones, los agravios sólo se expresarán al apelar."

Se reforma, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 551. AUTORIDAD ANTE LA QUE SE INTERPONE APELACIÓN, TIEMPO PARA ELLO Y PARA EXPRESAR AGRAVIOS. El recurso de apelación se interpondrá en el juzgado que pronunció la resolución que se apela; o ante quién la notifique si es en el mismo acto.

Se puede interponer desde que se notifica la resolución, hasta los diez días siguientes a ella; siempre y cuando no se trate de auto que niegue la orden de aprehensión; auto de formal prisión o de libertad por elementos insuficientes para procesar; auto que resuelva la libertad caucional o su monto; auto que sobresea o niegue sobreseer; o sentencia. Contra estas resoluciones se podrá interponer desde que se notifican, hasta los tres días siguientes si se trata de autos, y hasta cinco días si se trata de sentencia; y con relación a ellas, los agravios se podrán expresar en una sola ocasión, desde que se interpone el recurso hasta la audiencia de vista. Cuando se apelen otras resoluciones, los agravios se expresarán al apelar." .'

ARTÍCULO TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día en que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE
Saltillo, Coahuila a 23 de junio de 2006

DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo para dar primera lectura de una iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de setenta años residentes del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.

Diputado Virgilio Maltos Long:

Con su permiso, compañero Presidente.

INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS RESIDENTES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EL DIPUTADO VIRGILIO MALTOS LONG, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, INTEGRANTE DE LA LVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 59, FRACCION I, 62 y 67 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. LOS ARTICULOS 49, FRACCION IV, 183 FRACCION I, 184, 188, 189, 192, 193 y 194 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE, INDEPENDIENTE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO PARA PRESENTAR INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS RESIDENTES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

FUNDO LA INICIATIVA EN LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Garantizar la supervivencia y el cuidado de las personas que no están en condiciones de trabajar por su avanzada edad, ha sido uno de los cometidos más importantes de los sistemas públicos de protección social pública desde el siglo XIX. Más aún, en el mundo, todos los países desarrollados cuentan con sistemas de pensiones, estructurados de distintas maneras que garanticen por lo menos una pensión básica a los adultos mayores. Siete países de América Latina cuentan con una pensión para los adultos mayores. En nuestro país, el Distrito Federal cuenta con este derecho para este sector de la sociedad.

En la actualidad, la cuestión de la seguridad económica de las y los adultos mayores se está convirtiendo en un problema social de suma importancia, no solo por razones éticas y de solidaridad sino por un conjunto complejo de causas. Las familias se encuentran con cada vez mayores dificultades para atender a sus mayores por el grave empobrecimiento que han sufrido.

El problema principal respecto a la protección social de los adultos mayores, es sin duda, la restringida cobertura de los sistemas de pensiones y su dependencia de la relación laboral formal a lo que agregamos la ausencia de programas orientados a proveer servicios de cuidado y apoyo a este sector de la población. En este sentido, la sociedad mexicana urge asumir la nueva realidad que requiere soluciones colectivas y públicas. Ni las familias ni el mercado pueden enfrentar exitosamente la creación de condiciones seguras y dignas que permitan el disfrutar de los últimos años de vida a los adultos mayores.

Por otra parte, la reforma del IMSS de 1995 no atacó el problema social que un sistema de pensiones debería resolver, de manera que no existe ningún mecanismo para ampliar la cobertura poblacional de jubilación máxime que los requisitos de cotización para jubilarse y mantener el derecho a los servicios hacen suponer que una proporción menor de los adultos mayores contarán con estos beneficios y servicios.

El derecho ala pensión alimentaría significa que todo ciudadano y ciudadana mayor de 70 años, recibirá una pensión de medio salario mínimo haya o no hecho aportaciones a un fondo de pensiones. La idea que funda esta política es que, con poquísima excepciones, toda los ciudadanos hombres y mujeres han contribuido a la sociedad independientemente de haber tenido una relación de trabajo formal. El mejor ejemplo son las mujeres quienes con su trabajo garantizan tareas indispensables de reproducción social sin costo alguno para la sociedad. Luego entonces, es de justicia social elemental que la sociedad les proporcione una seguridad económica durante su vejez. Los campesinos y jornaleros, a quienes no podemos considerar como un grupo ocioso o improductivo, representan otro ejemplo importante a considerar ya que por cuestiones ajenas a ellos, no están cubiertos por el seguro social.

En consecuencia, las condiciones de vida, su desarrollo integral en la plena participación en la vida económica, política, cultural y social, nos obligan al respeto a los derechos de las personas adultas mayores al margen de todo tipo de discriminación y muy particularmente en la búsqueda de objetivos que contengan estrategias y líneas de acción efectivas que permita a este sector de la sociedad, alcanzar niveles dignos y decorosos de vida.

En suma, sí abordamos el problema enfrentando la desprotección social de la mayoría de los adultos mayores, resulta impostergable abrir el debate sobre esta alternativa ante la urgencia de aminorar la penuria de los viejos de hoy.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONSIDERANDO, SE PRESENTA LA SIGUIENTE INICIATIV A DE:

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 1.-Los adultos mayores de setenta años, residentes en el estado de Coahuila tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en la zona económica comprendida en el Estado de Coahuila.

Artículo 2.- El Ejecutivo deberá incluir en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado, la asignación que garantice en forma efectiva, el derecho a la pensión alimentaría a todos los adultos mayores de setenta años residentes del Estado de Coahuila.

Artículo 3.- El Congreso del Estado deberá aprobar, en el presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria en cuestión.

Articulo 4.- La forma como se hará valer la pensión alimentaria, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta ley, se fijarán en el Reglamento que corresponda.

Artículo 5.- Los servidores públicos responsables de la ejecución de esta Ley que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

UNICO .- (relativo a la vigencia de esta Ley).

Saltillo, Coahuila a 23 de Junio de 2006.

ATENTAMENTE

DIPUTADO VIRGILIO MALTOS LONG

Gracias compañeros.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar primera lectura de una iniciativa de Decreto que reforma la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 102.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU ARTÍCULO 102, QUE PRESENTA EL DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE PLENO:

En términos de derecho, cuando una norma no establece sanciones, se le conoce como norma imperfecta. Esta definición es importante considerarla como legisladores, pues al momento de realizar las leyes debemos ser claros y conscientes de que si bien el propósito es su cumplimiento, existen agentes o individuos que por diferentes circunstancias pueden quebrantar la norma.

En ese sentido, la sanción permite intimidar y prevenir la infracción, y si acaso se llegará a realizar, se impone el castigo correspondiente a quien ha desconocido la norma, causando un agravio a la sociedad.

Por ello, aquellas normas que no cuentan con un régimen de sanciones claramente definido son fácilmente ignoradas y no acatadas con puntualidad.

Esta observación cobra mayor vigencia cuando la norma en cuestión es una legislación, que tiene como propósito proteger a uno de nuestros núcleos más vulnerables como son las personas adultas mayores.

En efecto, nuestra legislación establece con claridad los derechos y obligaciones de la sociedad para con este sector de la población, a través de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Empero, esta disposición que cuenta con un capítulo de sanciones, no contempla monto de infracción ni específica con claridad a que ley deberemos remitirnos, como se lee en los artículos que a continuación se transcriben, correspondientes al capítulo de sanciones de dicha ley:

Artículo 102.- El incumplimiento de las disposiciones a que se refiere el artículo anterior será sancionado por las autoridades administrativas competentes, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 103.- La aplicación de las sanciones que dispone esta Ley corresponderá al Instituto, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a las dependencias y entidades estatales o municipales, según corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en atención a la naturaleza de la infracción de que se trate.

Como podemos apreciar resulta ser que en el capítulo de infracciones y sanciones se tiene la referencia a ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables, pero no se define cuáles son esos ordenamientos ni que montos se tendrían en caso de multa.

Ello puede llevar a que se considere a esta ley como un conjunto de normas imperfectas puesto que bajo el principio de legalidad no es posible aplicar sanciones, si las mismas no están definidas.

En todo caso aún y cuando otra ley estableciera sanciones, siempre estará presente la inquietud de que si una autoridad no contempla en su legislación, sanciones administrativas, las omisiones o infracciones cometidas en contra de los derechos de las personas adultas mayores pudieran quedar sin sanción.

Por ello, se propone reformar el artículo 102 a efecto de establecer sanciones concretas a quienes incumplan las obligaciones previstas en esta ley, señalando montos similares al que se contemplan en otras leyes de asistencia social o de protección a personas con discapacidad.

Dichas sanciones serían de 10 a 240 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado y se fijarían sobre la base de la gravedad de la falta, la reincidencia y el dolo o negligencia con que se hubiere cometido la infracción.

Es importante señalar que estas sanciones administrativas serían independientes de sanciones penales, civiles y/o derivadas de reparación de daños.

En conclusión, de aprobarse esta reforma, los adultos mayores estarán en posibilidades de hacer valer con mayor eficiencia sus derechos, al haber sanciones claras.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 49 fracción IV, 183 fracción I, 184, 188, 189, 192, 193, 194 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU ARTÍCULO 102.

Artículo 102.- El incumplimiento de las disposiciones a que se refiere el artículo anterior será sancionado por las autoridades administrativas competentes, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables. En todo caso, el incumplimiento será sancionado con multa de 10 a 240 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, fijándose sobre la base de la gravedad de la falta, el daño causado, la reincidencia y el dolo o negligencia con que se hubiera cometido la infracción.

La aplicación de estas sanciones será independiente a la responsabilidad civil, penal y/o de otra índole que pudiera resultar de las acciones sancionadas.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE JUNIO DEL 2006

DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

Es cuanto.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal para dar primera lectura a una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, que plantea conjuntamente con los Diputados Juan Alejandro de Luna González y Juan Carlos Ayup Guerrero, como integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10, 70, 80, 90, 140, 150, 160, 180, 190, 200, 230, 240, 260, 270, 280, 290, 300, 310, 340 Fracc. I, II y III, 350 Fracc. III, 360, 370, 390, 410, 420, 450, 460, 470, 480, 500, 530, 540 Fracc. II, III y V, y 550 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTAN LOS C.C. DIP. ANTONIO JUAN-MARCOS VILLARREAL, JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ Y JUAN CARLOS AYUP GUERRERO, PARA ESTANDARIZAR Y ARMONIZAR LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA EN ESTA MATERIA AL RANGO DE SECRETARÍA DE ESTADO.

Honorable Pleno del Congreso Presente.

El Turismo como actividad humana, es de las que contribuyen de manera sobresaliente, al desarrollo económico de los países. Baste con señalar que en México, ocupa el tercer lugar como generador de divisas tan solo detrás del petróleo y el envío de remesas de mexicanos en el extranjero.

De acuerdo a las previsiones de la Organización Mundial del Turismo, esta actividad ha tenido tal desarrollo y crecimiento en las últimas décadas, que de seguir así, va a llegar a ser la actividad comercial más importante del planeta, superando a la industria automotriz y la petrolera.

El Turismo integra actividades económicas y recreativas y debe orientarse también a atenuar el impacto ambiental que genera en detrimento de la ecología y el medio ambiente, para lograr el equilibrio ideal entre los intereses sociales, económicos, ecológicos y culturales.

En nuestro estado, recientemente a finales del año 2005 con el inicio de la nueva administración estatal que encabeza el Profr. Humberto Moreira Valdés y conscientes de la importancia que representa la actividad turística en lo social, económico, recreativo y cultural, se hicieron las adecuaciones jurídicas y normativas para que el Instituto Estatal de Turismo del Estado de Coahuila, adquiriera el rango de Secretaría de Estado y al mismo tiempo se fortaleció a la nueva dependencia con atribuciones y funciones bien especificadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene el propósito de adecuarla a fin de estandarizarla y armonizarla a la legislación vigente y a la realidad operativa de dicha dependencia de gobierno.

En materia de Turismo, tenemos mucho que hacer pues según las estadísticas nacionales, el llamado turismo doméstico representa más del 80 % del consumo total del mercado interno. Así mismo, los municipios considerados turísticos presentan menores grados de marginación, comparados con aquellos que no tienen atractivos que ofertar a los turistas.

El concepto turístico actual es el de un todo integrado: infraestructura, equipamiento, conservación ambiental, manejo coherente de recursos y reinversión periódica de lo captado, y conservación de patrimonios culturales y naturales entre otros; en suma, el conjunto sistematizado de esfuerzos en el que aparezcan todos los integrantes: comunidades receptoras, turistas, gobiernos, empresarios y prestadores de servicios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 Fracc. I, 60 párrafo primero, 62, y 67 Fracc. I de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 49 Fracc. IV, 183 Fracc. I, 184, 188, 189, 192, 193, 194 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Se modifican los siguientes artículos, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y su aplicación corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la **Secretaría** de Turismo.

ARTICULO 7o.- La **Secretaría** de Turismo, dará curso legal a las denuncias y quejas que en materia turística se le presenten, en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 8o.- Las autoridades estatales y municipales tanto del sector central como del paraestatal, auxiliarán a la **Secretaría** de Turismo, en la aplicación de la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTICULO 9o.- Son atribuciones de la Secretaría de Turismo:

• • •

ARTICULO 14o.- La **Secretaría** de Turismo, conforme a las normas establecidas en el mismo, evaluará, cuando menos una vez al año, el cumplimiento del Plan Estatal de Turismo.

ARTICULO 15o.- La **Secretaría** de Turismo a efecto de establecer una adecuada organización a nivel Estatal, coordinará sus programas con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, dando la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales de la Federación y del Estado, así como a los sectores privado y social.

ARTICULO 16o.- Cuando los programas derivados del Plan Estatal de Turismo, hayan de ser realizados total o parcialmente por organismos o empresas de los sectores privado y social, la **Secretaría** de Turismo promoverá dichos programas indicando los estímulos y apoyos que procedan y las obligaciones que deberán contraer quienes deseen participar en los mismos.

ARTICULO 18o.- La **Secretaría** de Turismo, en coordinación con las dependencias y entidades Paraestatales de los gobiernos federal, estatal y municipales, fomentará y desarrollará las acciones necesarias para proporcionar el mejoramiento de la oferta turística ya existente; la estructuración y diversificación de la misma y el crecimiento equilibrado de las zonas de interés y desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento.

ARTICULO 19o.- La **Secretaría** de Turismo, apoyará y gestionará ante las autoridades competentes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las zonas prioritarias de desarrollo turístico.

ARTICULO 200.- Para el mejoramiento de la oferta turística estatal, la **Secretaría** de Turismo, promoverá ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de los atractivos naturales y culturales, así como de los servicios y facilidades que constituyan o puedan constituir un atractivo para el turismo, procurando la conservación del medio ambiente, la preservación, ecológica de las zonas y el respeto a las costumbres y tradiciones nacionales y regionales.

ARTICULO 23o.- Con el fin de preservar el carácter propio de las poblaciones de la Entidad, conforme a sus valores artísticos, folklóricos o paisajísticos, la **Secretaría** de Turismo podrá proponer al Ejecutivo del Estado, que las mismas sean declaradas zonas de interés o de desarrollo turístico, así como su conservación, protección y delimitación.

ARTICULO 24o.- La **Secretaría** de Turismo tendrá a su cargo el Registro de Zonas de Interés y de Desarrollo Turístico y en él se inscribirán las declaratorias correspondientes, así como los proyectos de desarrollo turístico que determine dicha dependencia.

ARTICULO 26o.- La **Secretaría** de Turismo, en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación en el Estado, promoverá la constitución de empresas turísticas ejidales y comunales en las zonas de interés y de desarrollo turístico de la Entidad.

...

ARTICULO 27o.- La **Secretaría** de Turismo, en coordinación con las dependencias Oficiales del ramo, proporcionará asistencia técnica a las empresas turísticas ejidales y comunales y promoverá, así mismo, centros de capacitación para los ejidatarios y comuneros que presten sus servicios en dichas empresas.

ARTICULO 28o.- La **Secretaría** de Turismo realizará acciones para la promoción del turismo, en base a las políticas y prioridades que se establezcan con el propósito de generar una demanda creciente y equilibrada en esta actividad.

ARTICULO 29o.- En la ejecución de las acciones de promoción de la demanda, la **Secretaría** de Turismo coordinará la participación que corresponda a las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y apoyará y estimulará las inversiones de los sectores social y privado.

ARTICULO 30o.- La **Secretaría** de Turismo realizará y promoverá campañas oficiales de publicidad en materia de Turismo, con objeto de proyectar una imagen real y positiva de los recursos, atractivos y servicios con que cuenta la Entidad en este ramo.

• • •

ARTICULO 31o.- La **Secretaría** de Turismo podrá asesorar a los particulares en las actividades publicitarias que realicen, proporcionándoles la información correspondiente, así como apoyarlos en sus promociones, mediante campañas participativas.

ARTICULO 34o.- ...

I.- Conocer los planes y programas elaborados por la **Secretaría** de Turismo, con el propósito de incrementar y fomentar el turismo;

- II.- Ser incluidos en las publicaciones que edite la **Secretaría** de Turismo;
- III.- Solicitar y recibir de la **Secretaría** de Turismo, asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos; y

...

ARTICULO 35o.- ...

...

III.- Proporcionar a la **Secretaría** de Turismo, los datos e información estadística que esta les solicite en la relación con la actividad turística:

- - -

ARTICULO 36o.- La **Secretaría** de Turismo tendrá a su cargo la integración, organización y actualización del Registro Estatal de Turismo, el cual funcionará con el exclusivo propósito de captar información y concentrar datos estadísticos, que sirvan de apoyo para el control de los servicios turísticos, que se prestan en el Estado, así como para la planeación y programación de las actividades turísticas a nivel local.

ARTICULO 37o.- Todos los prestadores de servicios turísticos que operan en el Estado, tendrán derecho a ser inscritos en el Registro Estatal de Turismo y para ello deberán acreditar ante la **Secretaría** de Turismo, que tienen reconocido tal carácter por las autoridades competentes, así como cumplir con los demás requisitos que señale dicha dependencia.

ARTICULO 39o.- La **Secretaría** de Turismo, promoverá, fomentará y coordinará programas y planes de turismo social, que tengan por objeto el que todos los habitantes de la Entidad puedan participar en las actividades turísticas y el que se propicie la identidad y solidaridad nacional, mediante el conocimiento y aprovechamiento de los recursos que conforman el patrimonio turístico del Estado.

ARTICULO 41o.- Para cumplir con las funciones que se le asignan en este Capítulo, la **Secretaría** de Turismo estará facultada para realizar las siguientes acciones:

• • •

ARTICULO 42o.- La **Secretaría** de Turismo, para cumplir con las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, estará facultada para practicar, directamente o a través de sus delegaciones en el Estado, las visitas de inspección que fundada y motivadamente considere pertinentes, así como para hacer las declaraciones respectivas y aplicar las sanciones que procedan.

ARTICULO 45o.- La **Secretaría** de Turismo, al imponer las sanciones tomará en cuenta la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia si la hubiere.

ARTICULO 46o.- Las multas que imponga la **Secretaría** de Turismo a los prestadores de servicios turísticos, por infracciones a esta Ley y sus Reglamentos, se considerarán créditos fiscales y para hacerlas efectivas se estará a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 47o.- Las multas a que se refiere el artículo anterior, se fundarán y motivarán debidamente, por escrito que formulará la **Secretaría** de Turismo y que junto con las demás diligencias que se practiquen, se turnará a la autoridad fiscal, para que esta proceda a hacerlas efectivas.

ARTICULO 48o.- Las multas que se impongan conforme a esta Ley, deberán ser cubiertas dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha en que la **Secretaría** de Turismo haga su notificación al responsable. Pasado dicho término sin que se hubiesen cubierto, se exigirá su pago por medio del procedimiento previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 50o.- La **Secretaría** de Turismo, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a esta Ley y sus Reglamentos, hará del conocimiento de las autoridades correspondientes, los hechos u omisiones que pudieran constituir algún delito.

ARTICULO 53o.- El recurso de reconsideración se interpondrá ante el Titular de la **Secretaría** de Turismo y será resuelto por este en la forma y términos fijados por esta Ley.

ARTICULO 54o.- ...

...

- II.- El escrito deberá presentarse ante el titular de la **Secretaría** de Turismo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya notificado la resolución o se haya conocido el acto impugnado, directamente o por correo certificado, con copia a los funcionarios o empleados cuya resolución y actos se impugnen. En el caso de que el escrito se envíe por correo certificado, se tendrá como fecha de su presentación, la del día en que se deposite en la oficina de correos;
- III.- Al recibir las copias a que se refiere la fracción anterior, los destinatarios de ellas, rendirán ante el Titular de la **Secretaría** de Turismo, en un término de diez días hábiles, los informes que procedan en relación con la resolución o acto que se impugna, remitiendo, en su caso, las pruebas que hubiere ofrecido el promovente. Dentro del mismo término, se desahogarán los estudios, inspecciones y demás diligencias que se consideren necesarios al respecto;

...

V.- Desahogadas las pruebas ofrecidas por el inconforme o las que de oficio se hayan ordenado practicar por el Titular de la **Secretaría** de Turismo, se emitirá la resolución que corresponda, en un plazo que nunca excederá de quince días hábiles, y se procederá a su notificación al interesado.

ARTICULO 55o.- ...

Este recurso se tramitará por conducto de la Secretaría de Gobierno y se resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, dándose la intervención que corresponda al titular de la **Secretaría** de Turismo.

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Saltillo, Coahuila a 26 de junio de 2006

Por el Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Antonio Juan-Marcos Villarreal

Dip. Juan Alejandro de Luna González

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jorge Antonio Abdala Serna para dar primera lectura de una iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, que plantea conjuntamente con los Diputados Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Juan Alejandro de Luna González, como integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Jorge Antonio Abdala Serna:

Con su permiso, Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JORGE ANTONIO ABDALA SERNA, HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA Y JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Honorable Pleno:

La sociedad es dinámica por naturaleza, y las instituciones, por ser humanas, también lo son. Por ello, no es de extrañarse que conforme pasan los años, y ciertos temas van adquiriendo mayor relevancia, los nombres de organismos van cambiando y adecuándose a la nueva realidad.

Mismo fenómeno ocurre cuando dentro de una nueva administración, se otorga relevancia a ciertas áreas de la administración pública y se les otorga un nuevo rango de secretaría, para así mandar un mensaje claro a la ciudadanía de que el área en cuestión representa un punto de oportunidad para el desarrollo de nuestro estado.

Tal es el caso del medio ambiente y de los recursos naturales, que con motivo de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública, permitió la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre la base de lo que fue el Instituto Coahuilense de Ecología, que a su vez fue creado con el antecedente de la Dirección de Ecología, dependiente de la ya extinta Secretaría de Planeación y Desarrollo y que después pasaría a la Secretaría de Desarrollo Social.

La ley marco de esa actividad, es decir la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada el ocho de diciembre de 1998, dispone facultades y deberes para la Dirección de Ecología y para la propia Secretaría de Planeación y Desarrollo, ambas dependencias que actualmente ya no existen.

Es importante señalar que si bien los artículos transitorios disponen que toda referencia hecha a anteriores dependencias se entienda asignada a las nuevas, es propio en aras de una mejor interpretación de la ley y de una puntual técnica jurídica, adecuar la Ley en mención para que aparezca con claridad la nueva dependencia.

Por lo anterior se plantea la reforma a diversos artículos corrigiendo las referencias para que sean asignadas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 49 fracción IV, 183 fracción I, 184, 188, 189, 192, 193, 194 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos siguientes para quedar así:

ARTÍCULO 1.- La presente ley es reglamentaria del artículo 172 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, de orden público e interés social, así como de observancia general en la entidad y tiene por objeto establecer las bases jurídicas necesarias para:

ARTICULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.- ...

XXII.- Se deroga

XXIII.- ...

LVII.- Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y

LVIII.- ...

ARTICULO 7°.- Son autoridades en la entidad en materia de ecología:

I.- ...

II.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y

III.- Derogada;

ARTÍCULO 9.-

XIV.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones XXVI, XXIX y XXX de este artículo, así como de las normas técnicas estatales que se emitan;

XIII.- Las demás que las disposiciones legales le atribuyan.

ARTICULO 10.- Además, la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- ..

III.- Elaborar el proyecto del programa estatal de protección al ambiente y desarrollo ecológico, a fin de someterlo a la consideración del titular del Ejecutivo del Estado;

IV.- ...

VI.- Desarrollar los programas ecológicos y acciones en materia de impacto ambiental, de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección al ambiente promoviendo, cuando proceda, su reorientación o sustitución;

VII.- ...

IX.- Brindar asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de ecología y, en su caso, previa solicitud, a los ayuntamientos de la entidad;

X.- ...

.....

XXXIII.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones XXVI, XXIX y XXX de este artículo, así como de las normas técnicas estatales que se emitan;

.....

ARTÍCULO 11.-

.....

XVIII.- Vigilar en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones IV, V, VIII y IX de este artículo, así como de las normas técnicas estatales que se emitan:

....

ARTICULO 17.- ...

Los acuerdos y convenios de referencia deberán quedar en depósito en las oficinas de **la Secretaría**, y, en su caso, en la oficina o dependencia que corresponda de la Federación o de los municipios participantes, para efectos de registro, seguimiento y evaluación de resultados, mismos que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 25.-

VII.- Las metas deseables de calidad del aire, agua y suelo para sus diferentes usos, consideran las normas oficiales mexicanas ecológicas que sean establecidos con el propósito de lograrlas. La calidad deseable del agua y del aire deberá ser avalado por dos peritos en materia de Salud; que las emitan con base en la normatividad oficial vigente, así como de las normas técnicas estatales que se emitan.

ARTICULO 38.- La evaluación del impacto ambiental, es el procedimiento a través del cual **la Secretaría** establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de **la Secretaría**:

I.- ...

Para los efectos a que se refiere la fracción VIII del presente artículo, **la Secretaría** notificará a los interesados la determinación para que sometan al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la obra o actividad que corresponda, explicando las razones que lo justifiquen, con el propósito de que aquéllos presenten los informes, dictámenes y consideraciones que juzguen convenientes, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de dicha notificación. Una vez recibida la documentación de los interesados, **la Secretaría**, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, les comunicará si procede o no la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como la modalidad y el plazo para hacerlo. En caso de que **la Secretaría** no emita la comunicación correspondiente dentro del plazo señalado, se entenderá que no es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental.

ARTICULO 39.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 38 de esta ley, los interesados deberán presentar a **la Secretaría**, una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de la obra o actividad respectiva, los interesados deberán hacerlas del conocimiento de **la Secretaría**, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de diez días hábiles les notifique si es necesaria la presentación de información adicional para evaluar los efectos al ambiente, que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en los términos de lo dispuesto en esta ley.

. . .

ARTICULO 40.-...

En los casos anteriores, **la Secretaría** una vez analizado el informe preventivo, determinará, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, si se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental en algunas de las modalidades previstas en el reglamento de la presente ley, o si se está en alguno de los supuestos señalados.

ARTICULO 41.- Una vez que **la Secretaría** reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere la presente ley, la pondrá a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

- La Secretaría, a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, podrá llevar a cabo una consulta pública, conforme a las siguientes bases:
- I.- El promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en el estado, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental ante **la Secretaría**:
- II.- Cualquier ciudadano, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del extracto del proyecto en los términos antes referidos, podrá solicitar por escrito a **la Secretaría** ponga a disposición del público en la entidad, la manifestación de impacto ambiental;
- III.- Cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos o daños a la salud pública o a los ecosistemas, de conformidad con lo que señale el reglamento de la presente ley, **la Secretaría**, en coordinación con las autoridades municipales, podrá organizar una reunión pública de información en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate;

- IV.- Cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de que **la Secretaría** ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de este artículo podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes; y
- V.- La Secretaría agregará las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizado y los resultados de las observaciones y propuestas que por escrito se hayan formulado.

ARTICULO 42.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, **la Secretaría** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta ley, su reglamento y las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 38 de esta ley, **la Secretaría** se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Así mismo, para la autorización a que se refiere este artículo, **la Secretaría** deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, **la Secretaría** emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

l.- ...

II.- Autorizar la obra o actividad de que se trate, de manera condicionada a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, **la Secretaría** señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista; y

. . . .

La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la presente ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.

La resolución de **la Secretaría** sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

ARTICULO 43.- La Secretaría, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental, deberá emitir la resolución correspondiente.

La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.

Primer Período Ordinario

En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que ésta sea declarada por **la Secretaría**, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida.

Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la **Secretaría** requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por treinta días hábiles adicionales, siempre que se justifique conforme a lo establecido en el reglamento de la presente ley.

ARTICULO 45.- Las personas que presten servicios de impacto ambiental, serán responsables ante **la Secretaría** de los informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental que elaboren y declararán bajo protesta de decir verdad que dichos informes incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas.

ARTICULO 46.- Las obras o actividades de competencia estatal no comprendidas en el artículo 38 de esta ley, cuando por su ubicación, dimensiones o características produzcan impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente, en los términos previstos en la presente ley, serán evaluados por la Secretaría oyendo la opinión y con la participación de las autoridades municipales respectivas.

. . .

ARTICULO 47.-...

Así mismo, **la Secretaría**, a solicitud del promovente, integrará a la autorización en materia de impacto ambiental, los demás permisos, licencias y autorizaciones de su competencia, que se requieran para la realización de las obras y actividades a que se refiere este artículo.

ARTICULO 48.- La **Secretaría** podrá solicitar asistencia técnica a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, cuando se trate de la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental.

ARTICULO 49.- ...

La Secretaría, en el ámbito de su competencia, inducirá o concertará:

I.

II.- Acciones para promover el cumplimiento de especificaciones técnicas en materia ambiental que sean más estrictas que las normas oficiales mexicanas así como de las normas técnicas estatales que se emitan, o que se refieran a aspectos no previstos por éstas, las cuales serán establecidas de común acuerdo con particulares o con asociaciones u organizaciones que las representen; y

.

ARTICULO 50.-...

La Secretaría desarrollará un programa dirigido a fomentar la realización de auditorías ambientales, y podrá supervisar su ejecución. Para tal efecto:

. . .

ARTICULO 51.- La Secretaría pondrá a disposición de quienes resulten o puedan resultar directamente afectados, los programas preventivos y correctivos derivados de las auditorias ambientales, así como el diagnóstico básico del cual derivan.

. . .

ARTICULO 52.- La Secretaría y los ayuntamientos propiciarán el fortalecimiento de la conciencia ambiental, a través de los medios de comunicación masiva, a fin de difundir la problemática ambiental de la entidad y sus posibles alternativas de solución.

ARTICULO 53.- La Secretaría y los ayuntamientos, en sus correspondientes ámbitos de competencia, fomentarán la realización de investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, así como propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas.

. . .

ARTICULO 58.- En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, **la Secretaría** o las autoridades municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la participación de los propietarios o poseedores de dichas áreas y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

. . .

ARTICULO 74.- Si al declararse un área natural protegida se encuentra que en dicha área se realizan aprovechamientos de recursos naturales que causen o pudieren llegar a causar daños a los ecosistemas, el Ejecutivo del Estado, por conducto de **la Secretaría** o, en su caso, los municipios correspondientes, podrán promover ante las autoridades competentes la cancelación de los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que al efecto se hayan otorgado; o bien las modificaciones que se estimen necesarias.

ARTICULO 75.- La Secretaría formulará dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias y entidades competentes, a los gobiernos municipales, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas.

. . .

ARTICULO 76.-.,.

V.- La referencia a las normas oficiales mexicanas así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;

ARTICULO 77.- ..

Quienes en virtud de lo dispuesto en este artículo adquieran la responsabilidad de administrar las áreas naturales protegidas, estarán obligados a sujetarse a las previsiones contenidas en la presente ley, los reglamentos, normas oficiales mexicanas así como de las normas técnicas estatales que se emitan que se expidan en la materia, así como a cumplir los decretos por los que se establezcan dichas áreas y los programas de manejo respectivos

.

ARTICULO 81.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios, deberán considerar las previsiones contenidas en la presente ley y sus reglamentos, y las normas oficiales mexicanas así como de las normas técnicas estatales que se emitan que se expidan en la materia, en los decretos por los que se establezcan las áreas naturales protegidas y en los programas de manejo respectivos, en sus programas y acciones que afecten el territorio de un área natural protegida de competencia estatal, así como en el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones para obras o actividades que se desarrollen en dichas áreas

ARTICULO 83.- El Titular del Ejecutivo del Estado solicitará a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales del Gobierno Federal que incluya dentro de sus programas de conservación de flora y fauna las especies de interés para el estado.

ARTICULO 84.- La Secretaría, deberá promover y apoyar el manejo de la flora y fauna silvestres nativas, con base en el conocimiento biológico tradicional, y la información técnica, científica y económica, con el propósito de hacer un aprovechamiento sustentable de las especies. Así mismo, promoverá con los centros de investigación y enseñanza el estudio e investigación de especies nativas de interés para el estado.

ARTICULO 85.- La Secretaría y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

ARTICULO 93.- Para el aprovechamiento de los minerales o sustancias objeto del presente capítulo, deberán observarse las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables y las normas técnicas estatales que se emitan, así como las medidas de conservación ecológica y protección al ambiente que dicte **la Secretaría** y, en su caso, los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTICULO 94.- ...

Tratándose de la evaluación del impacto ambiental, corresponde a **la Secretaría** emitir el dictamen correspondiente, en su caso, con la asesoría técnica de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ARTICULO 99.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y las autoridades municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán integrar un inventario de emisiones atmosféricas, descargas de aguas residuales en sistemas de alcantarillado de su competencia y materiales y residuos sólidos no peligrosos, en los términos que señalen los reglamentos de la presente ley; así como coordinar los registros que establezca esta ley y crear un sistema consolidado de información basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deberán otorgarse.

ARTICULO 103.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, **la Secretaría** y los municipios, de conformidad con la distribución de competencias establecidas en esta ley, tendrán las siguientes atribuciones:

. . .

III.- Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción local, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con el reglamento que para el efecto se expida de la presente ley y en las normas oficiales

mexicanas respectivas, **así como de las normas técnicas estatales que se emitan**; así como la instalación de equipos o sistemas de control;

.....

ARTICULO 104.- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán de ser observadas las previsiones de esta ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas así como de las normas técnicas estatales que se emitan

ARTICULO 105.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción estatal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de **la Secretaría**.

٠.

ARTICULO 106.- Se prohíbe emitir contaminantes a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales del Gobierno Federal **así como de las normas técnicas estatales que se emitan**. Los responsables de emisiones provenientes de fuentes fijas, deberán observar, así mismo, las previsiones de la LGEEPA, de la presente ley y las disposiciones reglamentarias que de ella emanen.

ARTICULO 108.- ...

II.- Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Secretaría;

III.- ...

- IV.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, y registrar los resultados en el formato que determine **la Secretaría**;
- V.- Llevar a cabo el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas urbanas o suburbanas, cuando colinde con áreas naturales protegidas, y cuando por sus características de operación o por sus materias primas, productos y subproductos, puedan causar deterioro a los ecosistemas, a juicio de **la Secretaría**;
- VI.- Dar aviso anticipado a **la Secretaría** del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales, si los niveles de contaminantes son superiores a los valores normales en un porcentaje, y durante un período de tiempo que se indicarán en el reglamento de esta ley;

...

ARTICULO 109.- Las fuentes fijas emisoras de contaminantes de jurisdicción local, requerirán licencia de funcionamiento que será expedida, conforme al procedimiento correspondiente y previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el reglamento de esta ley, por **la Secretaría** o el municipio que corresponda, según sus atribuciones, sin perjuicio de las autorizaciones que deban expedir otras autoridades competentes.

ARTICULO 110.- Una vez otorgada la licencia de funcionamiento, el responsable de las emisiones deberá actualizarla ante la Secretaría, o ante las autoridades municipales

correspondientes, dentro de la fecha que señalen las autoridades respectivas, y conforme a los procedimientos que determinen los reglamentos aplicables.

ARTICULO 111.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por fuentes fijas de competencia local, deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga, cuando esto no sea posible, por razones de índole técnica, el responsable de la fuente emisora deberá presentar un estudio justificativo ante **la Secretaría** o ante la autoridad municipal que corresponda, a fin de que se resuelva lo conducente.

ARTICULO 112.- La Secretaría o, en su caso, las autoridades municipales podrán expedir, conforme a los procedimientos y previa la satisfacción de los requisitos establecidos en los reglamentos de la presente ley, permisos de funcionamiento temporales para aquellas fuentes emisoras estacionarias que permanezcan en operación un término no mayor de sesenta días naturales en el mismo sitio.

. . .

ARTICULO 113.- Queda prohibida la quema de los residuos sólidos municipales, así como del material vegetal resultante de la limpia, desmonte o despalme de cualquier terreno, para efectos de construcción o cualquier otro fin, salvo cuando se realicen al amparo del permiso que por escrito podrán expedir exclusivamente **la Secretaría** o, en su caso, los municipios. Sólo en los supuestos en que la quema no impacte seriamente la calidad del aire y se justifique por razones sociales o agrícolas.

ARTICULO 115.- Los vehículos automotores cuyos niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas emitidas por la Federación, así como de las normas técnícas estatales que se emitan, no deberán circular en el territorio de la entidad

ARTICULO 116.- La Secretaria emitirá las normas técnicas ecológicas que regularán la operación y funcionamiento de los centros de verificación de emisiones provenientes de vehículos automotores

ARTICULO 121.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual. en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente. Recursos Naturales, así como de las normas técnicas estatales que se emitan. considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades estatales o municipales. en los ámbitos de sus competencias, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y, en su caso. aplicarán las sanciones correspondientes

ARTICULO 122.- La Secretaría supervisará y vigilará el adecuado cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que en la materia objeto del presente capítulo, sean emitidas por la Federación, así como de las normas técnicas estatales que se emitan.

. . .

ARTICULO 127.- Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios

.....

IV.- Que las aguas residuales, no domésticas, deberán recibir tratamiento previo a su descarga a los sistemas de alcantarillado. Todas las aguas residuales que se indican en el articulo 133 de

esta ley, y que sobrepasen los limites de contaminantes establecidos en las normas oficiales mexicanas, así como de las normas técnicas estatales que se emitan, deberán recibir tratamiento previo a su descarga a los cuerpos de agua.

.....

- **ARTICULO 128.-** En materia de prevención y control de la contaminación del agua corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y, a las autoridades municipales, por si mismas o a través de sus organismos públicos que administren el agua, de conformidad con la distribución de competencias establecidas en la presente ley, y demás leyes aplicables en la materia, las siguientes atribuciones.
- I.- Controlar las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- II.- Vigilar la debida observancia de las normas oficiales mexicanas correspondientes y de las normas técnicas estatales que se emitan, así como requerir a quienes generen descargas a dichos sistemas y no cumplan con estas, la instalación de sistemas de tratamiento;

.

IV.- Llevar y actualizar el registro de las descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, el que será integrado al Registro Nacional de Descargas a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales

.

ARTICULO 133.-..

Los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de origen urbano que sean diseñados, operados o administrados por los municipios, las autoridades estatales y, en su caso por los particulares, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, **así como de las normas técnicas estatales que se emitan**

ARTICULO 137.-

Así mismo, cumplirán con lo dispuesto en los reglamentos y normas oficiales mexicanas **así como de las normas técnicas estatales que se emitan** correspondientes para el diseño, operación O administración de sus equipos y sistemas de tratamiento de aguas residuales de origen urbano

ARTICULO 138.- Para la construcción de obras e instalaciones de tratamiento o purificación de aguas residuales de procedencia industrial, se requerirá autorización de **la Secretaría** o de la autoridades municipales respectivas, por sí mismas o por conducto de los organismos públicos que administren el agua.

ARTICULO 139.- Todas las descargas de aguas residuales deberán satisfacer los requisitos y condiciones señalados en los reglamentos de esta ley, en las normas oficiales mexicanas correspondientes, **las normas técnicas estatales que se emitan** y demás disposiciones aplicables, así como los que se señalen en las condiciones particulares de descarga que fijen los municipios respectivos o las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por si mismos o a través de los organismos públicos que administren el aqua.

ARTICULO 140.- Las aguas residuales provenientes de alcantarillados urbanos podrán utilizarse para fines industriales o agropecuarios si se someten, en los casos que así proceda, al tratamiento que determinen las normas oficiales mexicanas emitidas por la Federación **y de las normas técnicas estatales que se emitan.**

ARTICULO 146.- La generación, manejo y disposición final de los residuos de lenta degradación deberá sujetarse a lo que se establezca en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Federación, **así como de las normas técnicas estatales que se emitan**. Así mismo, el generador será responsable hasta su reuso y/o disposición final

ARTICULO 147.- Toda descarga o depósito de residuos sólidos no peligrosos en los suelos de competencia local, se sujetará a lo establecido en la presente ley, sus disposiciones reglamentarías y las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Federación, **así como de las normas técnicas estatales que se emitan.**

ARTICULO 151.- ...

Los concesionarios encargados de la prestación de dichos servicios, deberán observar, además de las disposiciones reglamentarias municipales, las disposiciones de esta ley, los reglamentos que de ella emanen y las normas oficiales mexicanas que expida la Federación, **así como de las normas técnicas estatales que se emitan.**

ARTICULO 152.- Las actividades no altamente riesgosas, se determinarán conforme al sistema de exclusión, en referencia al listado que emita la Federación para establecer las actividades altamente riesgosas, así como atendiendo a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que se emitan en materia de actividades de bajo riesgo

ARTICULO 154.- La realización de las actividades industriales, comerciales o de los servicios considerados como no altamente riesgosas, que afecten el equilibrio de los ecosistemas o el ambiente dentro de la circunscripción territorial del estado, se llevarán a cabo con apego en lo dispuesto por esta ley, las disposiciones reglamentarias que de ella emanen y las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que se emitan que resulten aplicables en la materia

ARTICULO 156.- Los municipios promoverán ante **la Secretaría**, la atención de los asuntos relacionados con actividades consideradas como no altamente riesgosas.

ARTICULO 157.- La Secretaría y los municipios deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de los recursos naturales; en la aplicación de sus instrumentos, en actividades de información y vigilancia y, en general, en las acciones de conservación y desarrollo ecológico y protección al ambiente que lleven a cabo.

ARTICULO 158.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo del Estado, por conducto de **la Secretaría** y, en su caso, los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán:

l.- ...

ARTICULO 160.- La Secretaría, desarrollará un Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental estatal.

. . .

La Secretaría reunirá informes y documentos relevantes que resulten de las actividades científicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia ambiental y de preservación de recursos naturales, realizados en el estado por personas físicas o morales, nacionales o

Primer Período Ordinario

extranjeras, los que serán remitidos al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

. . .

Las disposiciones previstas por este capítulo para **la Secretaría**, serán aplicables para los municipios en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTICULO 161.- Toda persona tendrá derecho a que **la Secretaría** o, en su caso, los municipios, pongan a su disposición la información ambiental que les soliciten, en los términos previstos por esta ley. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que disponga **la Secretaría** en materia de recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

. . .

ARTICULO 162.- La Secretaría y, en su caso, los municipios, negarán la entrega de información cuando:

...

ARTICULO 163.- La Secretaría y, en su caso, los municipios, deberán responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva.

. . . .

Si transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior **la Secretaría** o, en su caso, el municipio respectivo no emite su respuesta por escrito, la petición se entenderá resuelta en sentido negativo para el promovente.

La Secretaría o, en su caso, el municipio correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud de información, deberá notificar al generador o propietario de la misma de la recepción de la solicitud.

Los actos de **la Secretaría** regulados por este capítulo, podrán ser impugnados por los afectados mediante la interposición del recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Tratándose de los actos que emanen de los municipios, los mismos podrán ser impugnados en los términos previstos por el Código Municipal para el Estado.

. . .

ARTICULO 166.- Para la verificación del cumplimiento de la Presente ley, **la Secretaría**, y las autoridades municipales, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar actos de inspección y vigilancia en asuntos del orden local.

Las facultades previstas en capítulo para **la Secretaría**, serán aplicables para las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas municipalidades.

La autoridad estatal por conducto de **la Secretaría** y las autoridades municipales tendrán obligación de solicitar la inspección y vigilancia por parte de la autoridad del orden federal, cuando esta deba intervenir por ser de su competencia. La misma obligación tendrán cuando la contaminación o peligro de esta pueda provenir de otro Estado o de fuera del territorio nacional.

ARTICULO 171.- La autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de la sanciones a que haya lugar.

ARTICULO 172.- Recibida el acta de inspección, si se desprende de la misma que no se detecta al momento de la visita de inspección irregularidad alguna, **la Secretaría** deberá emitir el acuerdo respectivo, ordenándose se notifique éste al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

ARTICULO 173.- Si del acta de inspección se desprende que al momento de la visita de inspección se detectó alguna irregularidad, **la Secretaría** requerirá al interesado, mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, para que adopte las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, fundando y motivando el requerimiento y señalando los plazos que correspondan para su cumplimiento y adopción.

En la misma notificación se hará del conocimiento del interesado que dentro del término de quince días hábiles deberá comparecer por escrito ante la Secretaría para manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecer las pruebas que considere procedentes en relación a la actuación de la propia Secretaría o de la autoridad correspondiente. A dicho escrito acompañará, en su caso, el instrumento público mediante el cual acredite la personalidad con la que comparece.

Así mismo, se le apercibirá al interesado de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

ARTICULO 174.- Una vez oído al presunto infractor, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, o, en el caso que manifieste que acepta los hechos u omisiones a su cargo asentados en el acta de inspección respectiva, y solicitare prórroga respecto de los plazos determinados por **la Secretaría** para la adopción de las medidas correctivas, la autoridad citada podrá otorgar, por una sola vez, dicha prórroga, la cual no excederá de un año, siempre que a su juicio no se ponga en riesgo el equilibrio ecológico de los ecosistemas de competencia local, sus componentes, o la salud pública en la entidad, considerando para ello las circunstancias específicas del presunto infractor, sus condiciones económicas y el tipo de medida correctiva ordenada.

ARTICULO 175.- En el caso de otorgamiento de prórroga para la adopción y cumplimiento de las medidas correctivas emitidas por **la Secretaría**, la misma podrá, en cualquier tiempo. realizar visitas de verificación, a fin de conocer el avance de la implementación de las medidas correctivas a cargo del interesado.

Si de dichas visitas de verificación se desprende el incumplimiento de las obligaciones a cargo del interesado, podrá **la Secretaría** hacer efectivas las medidas correspondientes, dejándose sin efecto la prórroga concedida y continuándose el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

Una vez transcurrida la prórroga en los plazos señalados para dar cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas, el personal técnico adscrito a **la Secretaría** practicará una visita de verificación del cumplimiento de tales medidas, en los términos previstos para la visita de inspección en el presente capítulo.

ARTICULO 176.- Una vez oído al presunto infractor, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere o transcurridos los plazos otorgados en la prorroga, **la Secretaría** procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes de haberse concluido el desahogo de pruebas o, en su caso, de haberse practicado la visita de verificación a que se hace mención en el último párrafo del artículo anterior, misma que se notificará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

ARTICULO 179.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o, en su caso, adicionarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables y así mismo, se ordenará se comisione al personal técnico adscrito a **la Secretaría**, para realizar visitas de verificación, una vez vencidos los plazos señalados para cumplir y adoptar las medidas correctivas dictadas.

٠..

En los casos en que el infractor realice las medidas correctivas que subsanen las irregularidades detectadas en los plazos ordenados por **la Secretaría**, siempre y cuando el infractor no sea reincidente, y no se trate de alguno de los supuestos previstos en el artículo 180 de esta ley, dicha autoridad podrá revocar o modificar la sanción o sanciones impuestas.

ARTICULO 180.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, **la Secretaría** o la autoridad que corresponda de los municipios, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad: la clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las fuentes contaminantes de jurisdicción estatal o municipal, según corresponda.

ARTICULO 181.- Cuando **la Secretaría**, o la autoridad que corresponda de los municipios, ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en esta ley, indicará al interesado, cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

ARTICULO 182.- Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por **la Secretaría**, en asuntos de su competencia, con una o más de las siguientes sanciones:

I.-

ARTICULO 183.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, **la Secretaría**, solicitará a la autoridad que les hubiere otorgado, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización para la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.

. . . .

ARTICULO 184.- ... Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta ley se tomará en cuenta:

. . .

En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas previamente, a que **la Secretaría** imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

ARTICULO 185.-

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, **la Secretaría**, deberá indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

ARTICULO 188.- En aquellos casos en que **la Secretaría**, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos ambientales conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables en la materia, formulará ante el Ministerio Público del fuero común la denuncia correspondiente.

. . .

La Secretaría proporcionará, en las materias de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le sean solicitados por el Ministerio Público o por las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas por la comisión de delitos ambientales.

ARTICULO 204.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante **la Secretaría** o ante otras autoridades federales y municipales según corresponda, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal, y resulta del orden estatal, deberá ser remitida para su atención y trámite a **la Secretaría** o la autoridad estatal competente. A su vez, las denuncias que resulten de orden federal o municipal, deberán ser turnadas a la autoridad respectiva.

ARTICULO 205.- ...

Así mismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que **la Secretaría** o las autoridades municipales correspondientes investiguen de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

. . .

Si el denunciante solicita a **la Secretaría** o las autoridades municipales correspondientes guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables le otorgan.

ARTICULO 206.- La Secretaría o las autoridades municipales correspondientes, una vez recibida la denuncia, acusarán recibo de su recepción, le asignarán un número de expediente y la registrarán.

. . .

Una vez registrada la denuncia, **la Secretaría** o las autoridades municipales correspondientes dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, notificarán al denunciante el acuerdo de calificación correspondiente, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.

Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, **la Secretaría**, o en su caso, las autoridades municipales correspondientes acusarán de recibo al denunciante pero no admitirán la instancia y la turnarán a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

ARTICULO 207.- Una vez admitida la instancia, **la Secretaría** o las autoridades municipales correspondientes llevarán a cabo la identificación del denunciante, y harán del conocimiento la denuncia a la persona o personas, o a las autoridades a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida, a fin de que presenten los documentos y pruebas que a su derecho convenga, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la notificación respectiva.

La Secretaría o las autoridades municipales correspondientes efectuarán las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de acto, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia. Así mismo, en los casos previstos en esta ley, dichas autoridades podrán iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueran procedentes, en cuyo caso se observarán las disposiciones respectivas del presente Título.

ARTICULO 208.- El denunciante podrá coadyuvar con **la Secretaría**, o en su caso, con las autoridades municipales correspondientes, aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes. Dichas autoridades deberán manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

ARTICULO 209.- La Secretaría o las autoridades municipales correspondientes podrán solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que le sean presentadas.

ARTICULO 210.- Si del resultado de la investigación realizada por **la Secretaría** o las autoridades municipales correspondientes, se desprende que se trata de actos, hechos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades federales, estatales o municipales, la autoridad encargada de la investigación emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes.

Las recomendaciones que emita **la Secretaría** o las autoridades municipales correspondientes serán públicas, autónomas y no vinculatorias.

ARTICULO 211.- Cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, **la Secretaría** o las autoridades municipales correspondientes podrán sujetar la misma a un procedimiento de conciliación. En todo caso, se deberá escuchar a las partes involucradas.

ARTICULO 212.- En caso de que no se comprueben que los actos, hechos u omisiones denunciados producen o pueden producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales o contravengan las disposiciones de esta ley, **la Secretaría** o las autoridades municipales correspondientes lo harán del conocimiento del denunciante, a efecto de que éste emita las observaciones que juzgue convenientes.

ARTICULO 213.- La formulación de la denuncia popular, así como los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita la Secretaría o las autoridades municipales correspondientes, no

afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieren corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

ARTICULO 214.- ...

I.- Por incompetencia de **la Secretaría** o las autoridades municipales correspondientes para conocer de la denuncia popular planteada. En este caso la denuncia se turnará a la autoridad competente;

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE JUNIO DEL 2006

DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA

DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA

DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ

(Participa también en la lectura el Diputado Juan Alejandro de Luna González).

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, solicito al Diputado José Luis Alcalá de la Peña, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar primera lectura a una iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y sus Municipios, la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado, la Ley que Crea la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, la Ley de Asistencia Social y la Ley de Desarrollo Cultural.

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU ARTÍCULO 85 FRACCIÓN IV; LA LEY DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN XIV Y 26 FRACCIÓN I Y II; LA LEY PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN SU ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V; LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX; LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VII; Y LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA

EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV, QUE PRESENTA EL DIP. JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE PLENO:

Una tarea esencial que el Poder Legislativo debe cumplir es mantener actualizado el marco jurídico, dando así la mayor claridad a la legislación, para que la ciudadanía pueda encontrar su contenido acorde con la realidad y aplicarlo en forma correcta, honrando el sentido que la legislatura da a cada norma que aprueba.

En ocasiones, tras una reforma importante, quedan números de artículos que ya no corresponden a las referencias que tratan de hacer y por ende cuando el lector de la ley se remite a la otra norma, no se entiende la voluntad del legislador.

Tal es el caso del artículo 2448 .del Código Civil que hasta su abrogación en 1999, hacia referencia a disposiciones relativas a los poderes que se otorgan para pleitos y cobrazas, y en general para actos de dominio.

La mención del número de artículo en mención, se incluía en artículos de diversas leyes donde se creaban organismos descentralizados u otras figuras administrativas y que servía esencialmente para otorgar al director general del organismo o a otras personas, poderes especiales para representar al organismo en asuntos de diversa índole.

Sin embargo, tras la reforma de 1999, el mencionado artículo del Código Civil para el Estado de Coahuila ya no se refiere a los poderes de actos de dominio, como se aprecia en la siguiente trascripción:

ARTÍCULO 2448. El acreedor que exonera al antiguo deudor, aceptando otro en su lugar, no puede repetir contra el primero, si el nuevo se encuentra insolvente, salvo convenio en contrario.

El contenido al que hacía mención actualmente se localiza ahora en el artículo 3008 del mismo ordenamiento civil, que dice,

ARTÍCULO 3008. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

Como se advierte ambos artículos no son siquiera similares, por lo que mencionar al artículo 2448 del Código Civil del Estado en otras disposiciones con el ánimo de otorgar poderes a los representantes legales de un organismo descentralizado, actualmente no tiene sentido, ya que se advierte que no existe

Primer Período Ordinario

correlación y por ende, el ciudadano que trate de hacer válida la referencia, se encontrará con que no corresponde.

Esta situación donde la norma aparece la referencia al artículo 2448, se repite en los siguientes ordenamientos que se transcriben, y de los que se propone su reforma:

I. Ley de Pensiones y otros Beneficios sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 85.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

I.- ..

IV.- Otorgar, sin perjuicio de la representatividad que se otorga al Director del Instituto, a personas distintas a éste, poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración; con todas las facultades, aún las que requieran poder especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo, **el Artículo 2448** del Código Civil del Estado de Coahuila, con facultades además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusasiones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales;

II. Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios

ARTICULO 25.- Son facultades del Consejo de Administración:

I.- ...

XIV.- Otorgar Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en materia federal, y su equivalente, el **Artículo 2448** del Código Civil del Estado de Coahuila.

ARTICULO 26.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

I.- Las comprendidas en los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y para Administrar Bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en materia Federal y su equivalente el Artículo 2448 del Código Civil del Estado de Coahuila, representando al Organismo ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los estados y municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades, incluyendo enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de Juicios y sus incidentes, aún el Amparo, transigir, comprometer en arbitrios, articular y absolver, posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos.

II.- Las comprendidas en los poderes generales para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil vigente en el Distrito y Territorios Federales y su correlativo el **Artículo 2448** para el Estado de Coahuila.

. . .

III. Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 28.- El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones que le asigne el decreto constitutivo, pero en ningún caso dejará de tener las siguientes:

I.- ...

V.- Otorgar al Gerente del Sistema, o a personas distintas a éste, poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aún las que requieran poder especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, y su correlativo, **el Artículo 2448** del Código Civil del Estado de Coahuila, con facultad además, para sustituir sus facultades en materia de actos de administración y pleitos y cobranzas, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales.

IV. Ley que crea la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila de Zaragoza:

Artículo 7.- Son facultades del Consejo Directivo:

IX.- Otorgar al Director General o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades aún las que requieran poder especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el Artículo 2448 del Código Civil del Estado de Coahuila. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.

V. Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 65.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

'.**-** ..

VII.- Otorgar al Director General o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades aún las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el artículo 2448 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza. Estará facultado además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.

El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales;

VI. Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 121.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. ..

VII. Otorgar al director general o a persona distinta a éste, poder general para actos de dominio, con todas las facultades, aun las que requieren poder especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 del Código Civil y su correlativo, el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales.

Artículo 124.- El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.

IV. Representar legalmente al Instituto, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, aún los que requieran cláusula especial en los términos el artículo 2448 del Código Civil. Podrá, asimismo, otorgar y revocar poderes generales y especiales. Tratándose de actos de dominio se requerirá poder especial para su objeto, conferido por la junta directiva.

Por otra parte, si observamos los anteriores artículos cuya reforma se propone, se hace la remisión al artículo correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior porque conforme el artículo 1º de dicho Código, sus disposiciones regían en el Distrito Federal en asuntos del orden común, y en toda la República en asuntos de orden federal; sin embargo, en la actualidad dicha remisión no se justifica habida cuenta que el Código Civil Federal es el que ahora rige en toda la República en materia federal, por lo que siendo así, la remisión debe hacerse a este último ordenamiento, cuyo artículo 2554, es correlativo del artículo 3008 de nuestro Código Civil.

Las reformas propuestas por tanto consisten en sustituir la referencia del anterior artículo 2448 del Código Civil del Estado por el artículo 3008; así como la sustitución del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal por el artículo 2554 del Código Civil Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 49 fracción IV, 183 fracción I, 184, 188, 189, 192, 193, 194 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU ARTÍCULO 85 FRACCIÓN IV; LA LEY DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN XIV Y 26 FRACCIÓN I Y II; LA LEY PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN SU ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V; LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX; LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VII; Y LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV.

Artículo 1.- Se reforma el artículo 85 fracción IV de la Ley de Pensiones y otros Beneficios sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 85.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

I.- ..

IV.- Otorgar, sin perjuicio de la representatividad que se otorga al Director del Instituto, a personas distintas a éste, poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración; con todas las facultades, aún las que requieran poder especial conforme a la Ley, en los términos del **Artículo 2554 del Código Civil Federal** y su correlativo, **el Artículo 3008** del Código Civil del Estado de Coahuila, con facultades además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de

crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales;

Artículo 2.- Se reforman los artículos 25 fracción XIV y 26 fracciones I y II de la Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios

ARTICULO 25.- Son facultades del Consejo de Administración:

I.- ...

XIV.- Otorgar Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del **Artículo 2554 del Código Civil Federal** y su correlativo, **el Artículo 3008** del Código Civil del Estado de Coahuila .

ARTICULO 26.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

I.- Las comprendidas en los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y para Administrar Bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del **Artículo 2554 del Código Civil Federal** y su correlativo, **el Artículo 3008** del Código Civil del Estado de Coahuila, representando al Organismo ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los estados y municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades, incluyendo enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de Juicios y sus incidentes, aún el Amparo, transigir, comprometer en arbitrios, articular y absolver, posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos.

II.- Las comprendidas en los poderes generales para actos de dominio, en los términos del **Artículo 2554 del Código Civil Federal** y su correlativo, **el Artículo 3008** del Código Civil del Estado de Coahuila.

. . .

Artículo 3.- Se reforma el artículo 28 fracción V de Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 28.- El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones que le asigne el decreto constitutivo, pero en ningún caso dejará de tener las siguientes:

I.- ...

V.- Otorgar al Gerente del Sistema, o a personas distintas a éste, poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aún las que requieran poder especial conforme a la Ley, en los **Artículo 2554 del Código Civil Federal** y su correlativo, **el Artículo 3008** del Código Civil del Estado de Coahuila, con facultad además, para sustituir sus facultades en materia de actos de administración y pleitos y cobranzas, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales.

Artículo 4.- Se reforma el artículo 7 fracción IX de la Ley que crea la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila de Zaragoza:

Artículo 7.- Son facultades del Consejo Directivo:

I.- ..

IX.- Otorgar al Director General o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades aún las que requieran poder especial conforme a la Ley, en los términos del **Artículo 2554 del Código Civil Federal** y su correlativo, **el Artículo 3008** del Código Civil del Estado de Coahuila. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.

Artículo 5.- Se reforma el artículo 65 fracción VII de Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 65.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I.- .

VII.- Otorgar al Director General o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades aún las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del **Artículo 2554 del Código Civil Federal** y su correlativo, **el Artículo 3008** del Código Civil del Estado de Coahuila. Estará facultado además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.

El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales;

Artículo 6.- Se reforman los artículos 121 fracción VII y 124 fracción IV de Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 121.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. ..

VII. Otorgar al director general o a persona distinta a éste, poder general para actos de dominio, con todas las facultades, aun las que requieren poder especial conforme a la ley, en los términos del **Artículo 2554 del Código Civil Federal** y su correlativo, **el Artículo 3008** del Código Civil del Estado de Coahuila. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales.

Artículo 124.- El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.

IV. Representar legalmente al Instituto, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, aún los que requieran cláusula especial en los términos del **Artículo 2554 del Código Civil Federal** y su correlativo, **el Artículo 3008** del Código Civil del Estado de Coahuila. Podrá, asimismo, otorgar y revocar poderes generales y especiales. Tratándose de actos de dominio se requerirá poder especial

para su objeto, conferido por la junta directiva.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE JUNIO DEL 2006

DIP. JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA

Es cuanto.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar primera lectura a una iniciativa de Decreto que reforma la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila, en sus artículos 10, Fracción IV, inciso 2; 58 párrafo segundo, 60 párrafo primero y 66 párrafo primero.

Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA EN SUS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IV INCISO 2, 58 PÁRARFO SEGUNDO, 60 PÁRRAFO PRIMERO Y 66 PÁRRAFO PRIMERO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Honorable Pleno:

Las leyes como creaciones humanas son cambiantes pues responden a situaciones sociales y a una dinámica estatal que corresponde a cada gobierno.

En nuestro caso, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicada en el periódico Oficial del Estado publicada el siete de diciembre de 2005, modificó diversos nombres de dependencias, asignándoles nuevas funciones y tareas.

En ese sentido es importante señalar que ello implica una nueva perspectiva y visión de trabajo. Tal es el caso de la Secretaría de Educación Pública que cambió su denominación a Secretaría de Educación y Cultura para recalcar el aspecto cultural, no solamente como expresión artística, sino como una manifestación de la forma de vida de todos los coahuilenses.

Mismo caso acontecido con el Instituto Estatal de Turismo, que ha sido elevado de rango de secretaría, teniendo como objetivo promover esta noble actividad.

La Ley de las Personas Adultas mayores, en varios de sus artículos hace mención a los nombres anteriores de dichas dependencias.

Si bien es cierto que los artículos transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado disponen que las referencias hechas a las dependencias que hayan cambiado de nombre, se entenderán formuladas a las nuevas secretarías, lo cierto es que ello no cambia en automático los nombres en el articulado de la Ley de las Personas Adultas Mayores.

Primer Período Ordinario

Por eso se hace conveniente hacer los cambios propuestos, a efecto de que sean mencionadas las nuevas dependencias con su nombre correcto, lo que seguramente permitirá una mejor lectura y aplicación de la ley por parte de los ciudadanos.

Con la reforma propuesta, la referencia al Instituto Estatal de Turismo es cambiada a Secretaría de Turismo, y las otorgadas a la Secretaría de Educación Pública, se cambian a Secretaría de Educación y Cultura.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 49 fracción IV, 183 fracción I, 184, 188, 189, 192, 193, 194 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA EN SUS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IV INCISO 2, 58 PÁRRAFO SEGUNDO, 60 PÁRRAFO PRIMERO Y 66 PÁRRAFO PRIMERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos siguientes de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

IV. A la educación, por tanto, se reconoce que tienen derecho a:

1. ...

2. Que las instituciones educativas, públicas y privadas estatales propongan, por medio de la **Secretaría de Educación y Cultura**, que se incluyan en los planes y programas de estudios los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores, así como que en los libros de texto gratuitos y en todo material educativo autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno federal, se incluya información actualizada sobre el tema del envejecimiento y las personas adultas mayores.

Artículo 58.

. . .

De igual forma, promoverá ante la **Secretaría de Educación y Cultura** la coordinación con las instituciones federales y locales de salud y educación, para implementar programas de sensibilización, educación y capacitación con objeto de favorecer la convivencia familiar con las personas adultas mayores para que ésta sea armónica. Asimismo, promoverá el otorgamiento de subsidios y estímulos fiscales a las personas adultas mayores que estudien, difundiendo entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad, de tales personas.

Artículo 60. La Secretaría de Turismo del Estado promoverá actividades de recreación y turísticas diseñadas para las personas adultas mayores y realizará acciones a fin de que en lugares públicos destinados a la recreación se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de las personas adultas mayores, difundiendo permanentemente a través de los medios masivos de comunicación, las actividades, que se realicen a su favor para lo cual promoverá:

. . . .

Artículo 66. La Secretaría de Educación y Cultura garantizará a las personas adultas mayores:

. . .

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE JUNIO DEL 2006

DIP. JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE

Muchas gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero para dar primera lectura a una iniciativa de Decreto que reforma el capítulo segundo del título cuarto de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila, que plantea conjuntamente con la Diputada Julieta López Fuentes y los Diputados Guadalupe Sergio Reséndiz Boone y Horacio de Jesús del Bosque Dávila, como integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeros Diputados, compañeras Diputadas.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTAN LOS C.C. DIPUTADO GPE. SERGIO RESÉNDIZ BOONE, DIPUTADA JULIETA LÓPEZ FUENTES, DIPUTADO JUAN CARLOS AYUP GUERRERO, DIPUTADO HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Honorable Pleno:

El Título Cuarto de la Ley del Desarrollo Cultural Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se refiere al Instituto Coahuilense de Cultura; y, el Capítulo Segundo de dicho Título, cuya reforma se propone, regula los Órganos del Instituto; sin embargo, los artículos 128 y 129 que forman parte de dicho Capítulo, nada tienen que ver con la estructura orgánica de la dependencia, pues el primero se refiere al patrimonio de ella, y el segundo a los beneficios fiscales que le son conferidos.

Así las cosas, a efecto de que esos preceptos tengan un lugar congruente en la Ley de Desarrollo Cultural, se propone reformar los Capítulos Segundo y Tercero del Título Cuarto de la Ley de Desarrollo Cultural, para que esos artículos pasen del Capítulo Segundo a integrar el Capítulo Tercero, que se denominará "Del Patrimonio del Instituto"; y el Capítulo Tercero se constituya como Capítulo Cuarto.

Con esta reforma se garantiza una mejor claridad en la lectura e interpretación de la ley en comento, todo ello en beneficio de los ciudadanos, aclarando que no se modifica la esencia de lo dispuesto en la Ley.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 49 fracción IV, 183 fracción I, 184, 188, 189, 192, 193, 194 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley del Desarrollo Cultural Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Capítulo Tercero del mismo Título y se adiciona dicho Título con un Capítulo Cuarto, para quedar de la manera siguiente:

CAPÍTULO SEGUNDO LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 117	
ARTÍCULO 118	
ARTÍCULO 119	
ARTÍCULO 120	
ARTÍCULO 121	
ARTÍCULO 122	
ARTÍCULO 123	
ARTÍCULO 124	
ARTÍCULO 125	
ARTÍCULO 126	
ARTÍCULO 127	

ARTÍCULO 128. EL RÉGIMEN LABORAL. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por el Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 129.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO. El patrimonio del Instituto se integrará:

- I. Con los bienes muebles e inmuebles con que actualmente cuenta, así como con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos federal, estatales y municipales.
- II. Con los recursos presupuestales que anualmente le asigne el gobierno del estado.
- III. Con las aportaciones, donaciones y legados en dinero o en especie que reciba de personas físicas y morales por cualquier concepto.
- IV. Con los derechos, productos, aprovechamientos y rendimientos que obtenga de la realización de sus actividades y por la prestación de servicios públicos a su cargo; y
- V. En general, los frutos o productos de cualquier clase que obtenga de sus bienes y servicios, así como los subsidios, aportaciones, donativos o productos financieros que por cualquier título legal reciba.

ARTÍCULO 130. LOS BENEFICIOS FISCALES. El Instituto gozará de los beneficios fiscales, estatales o municipales que las leyes correspondientes concedan a organismos de naturaleza similar.

En el supuesto de que se efectúe la disolución y liquidación del organismo, los bienes muebles e inmuebles que formen parte de su patrimonio pasarán a formar parte del dominio del estado, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Bienes.

CAPÍTULO CUARTO LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES

ARTÍCULO 131. LA JUNTA DIRECTIVA COMO PROTECTORA DE LOS DERECHOS CULTURALES. La Junta Directiva del Instituto es el cuerpo colegiado de conocer las quejas por violación a los derechos culturales.

ARTÍCULO 132. EL DERECHO DE QUEJA. Toda persona podrá presentar ante la Junta Directiva del Instituto, queja por presunta violación a sus derechos culturales.

ARTÍCULO 133. EL PROCEDIMIENTO. La Junta Directiva del Instituto, una vez recibida la queja señalará fecha y hora para desahogar una audiencia y pedirá un informe circunstanciado a la autoridad responsable.

ARTÍCULO 134. LA AUDIENCIA. En la audiencia, la Junta Directiva le hará saber al quejoso y a la autoridad responsable las opciones probables para solucionar la queja. Si elige cualquiera de ellas, levantará el acta respectiva con el convenio o la medida conducente para resolver la queja.

En caso contrario, la Junta Directiva del Instituto emitirá una recomendación a la autoridad responsable para solucionar el conflicto.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE JUNIO DEL 2006

DIP. GPE. SERGIO RESÉNDIZ BOONE

DIP. JULIETA LÓPEZ FUENTES

DIP. JUAN CARLOS AYUP GUERRERO,

DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela: Gracias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Juan Alejandro de Luna González, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar primera lectura a

una iniciativa de Decreto que reforma el artículo 110 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; el artículo 9 Fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el artículo 12 Fracción III de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado.

Diputado Juan Alejandro de Luna González:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA, AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA Y AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN III DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE PLENO:

Cuatro Ciénegas es un municipio de nuestro estado que se distingue a nivel nacional e internacional por ser lugar de hechos históricos y científicos que han trascendido sus fronteras.

Por un lado, el ecosistema formado por océanos milenarios que conserva una fauna endémica; y por otro, la sucesión de héroes nacionales que ha dado el pueblo de Cuatro Ciénegas a Coahuila y a México, entre los que destaca Don Venustiano Carranza, Gobernador de Coahuila, Presidente de México y forjador de nuestra Constitución,

Sin embargo, y pese a ser un municipio ampliamente conocido por los hechos anteriormente descritos, existe una tendencia a la mala escritura de su nombre. En varios textos e inclusive en ciertas leyes, al referirse al municipio se escribe "Cuatrociénegas" formando una sola palabra, siendo lo correcto "Cuatro Ciénegas" es decir dos palabras separadas.

Es importante señalar que el nombre de Cuatro Ciénegas deriva precisamente de las ciénegas que se forman en torno a las pozas y de donde toma su nombre.

Y no solamente es la costumbre la que reclama el nombre del municipio, sino que tiene carácter oficial como se reconoce en la Constitución Política del Estado en su artículo 158 que se lee como sigue:

Art. 158. El Estado tiene como base de su división territorial el Municipio Libre. Son Municipios del Estado: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, **Cuatro Ciénegas**, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.

Por tanto como podemos apreciar nuestra Carta Magna es muy puntual en cuanto al nombre del municipio de Cuatro Ciénegas, como dos palabras, por lo que es menester reformar aquellas leyes que contengan la toponimia incorrecta y corregirla, tanto por el principio jurídico de supremacía constitucional, como por el respeto que nos merece el municipio en cuestión.

Las leyes que contienen dicho error y se propone reformar son las siguientes:

1. Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que dice:

Artículo 110.- (REFORMADO, P.O. 29 DE DICIEMBRE DE 1998)

Las tarifas establecidas en los artículos 104, 105-B, 105-F y 105-J, 107 y 108, se reducirán en un 50%, cuando el establecimiento para el que se expida la autorización y licencia anual se encuentre en alguno de los siguientes municipios: Abasolo, Candela, Castaños, **Cuatrociénegas,** Escobedo, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid,

Morelos, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sacramento, Sierra Mojada, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.

2. Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 9.- Para efectos de lo dispuesto en la presente ley existirán las siguientes regiones:

I. ...

III. Centro-Desertica que comprende los municipios de Monclova, Abasolo, Candela, Castaños, **Cuatrociénegas**, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada.

IV. ...

3. Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 12.- Para efectos del servicio el Registro Público estará integrado por ocho oficinas con residencia, respectivamente, en las Ciudades de Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras, Sabinas, Acuña, Parras y San Pedro, las cuales tendrán las siguientes circunscripciones territoriales:

I. ...

III. Oficina de Monclova: que comprende el municipio del mismo nombre y los de Abasolo, Escobedo, Candela, Castaños, **Cuatrociénegas**, Frontera, Lamadrid, Nadadores, Ocampo, San Buenaventura, Sacramento y Sierra Mojada.

IV. ...

En atención a lo anterior, se propone sustituir "Cuatrociénegas" como palabra única, por "Cuatro Ciénegas" en dos palabras, y así ser justos al nombrar correctamente a un municipio que de suyo ha aportado y sigue aportando mucho al desarrollo de Coahuila.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 49 fracción IV, 183 fracción I, 184, 188, 189, 192, 193, 194 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA, AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA Y AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN III DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1º.- Se reforma el artículo 110 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 110.- Las tarifas establecidas en los artículos 104, 105-B, 105-F y 105-J, 107 y 108, se reducirán en un 50%, cuando el establecimiento para el que se expida la autorización y licencia anual se encuentre en alguno de los siguientes municipios: Abasolo, Candela, Castaños, **Cuatro Ciénegas,** Escobedo, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Morelos, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sacramento, Sierra Mojada, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.

Artículo 2.- Se reforma el artículo 9 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Para efectos de lo dispuesto en la presente ley existirán las siguientes regiones:

I. ...

III. Centro-Desértica que comprende los municipios de Monclova, Abasolo, Candela, Castaños, **Cuatro Ciénegas**, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada.

IV. ...

Artículo 3o. Se reforma el artículo 12 de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Para efectos del servicio el Registro Público estará integrado por ocho oficinas con residencia, respectivamente, en las Ciudades de Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras, Sabinas, Acuña, Parras y San Pedro, las cuales tendrán las siguientes circunscripciones territoriales:

I. ...

III. Oficina de Monclova: que comprende el municipio del mismo nombre y los de Abasolo, Escobedo, Candela, Castaños, **Cuatro Ciénegas,** Frontera, Lamadrid, Nadadores, Ocampo, San Buenaventura, Sacramento y Sierra Mojada.

IV. ...

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE JUNIO DEL 2006

DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Francisco Saracho Navarro del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional para dar segunda lectura a una iniciativa de reforma a los artículos 10, Fracción III, y 11, Fracción II, de la Constitución Política del Estado, que plantea conjuntamente con los Diputados, Román Alberto Cepeda González, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Juan Alejandro de Luna González y Guadalupe Sergio Reséndiz Boone.

Diputado Francisco Saracho Navarro:

C. Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del H. Congreso del Estado.

Los suscritos, Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Juan Alejandro de Luna González y Guadalupe Sergio Resendiz Boone Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles", del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60, 67 fracción IV, 196 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 49, fracción IV, 183 fracción I, 186, 192 y 245 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente presentamos ante esta Soberanía Iniciativa de reforma a los artículos 10 fracción III y 11 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Teoría del Estado, define a éste como una población que reside en un determinado territorio y se encuentra sujeta un poder. Los elementos del Estado, según esta concepción clásica, son tres: población, territorio y poder (o gobierno).

Esta concepción no es ajena a los Estados, como entidades federativas, es decir, como personas morales de derecho político que componen el Estado Federal.

La población o elemento humano, del que nos ocupamos en esta iniciativa, es el conjunto de personas que se encuentran asentadas en el territorio y sometidas al poder.

Si bien las calidades de nacionalidad y extranjería, como sustancialmente jurídicas, son ajenas al Estado, como entidad federativa; no lo es en cambio, la calidad de Coahuilense, que puede adquirirse por haber nacido dentro del territorio del estado, por ser hijo de coahuilenses o bien por haber obtenido del Congreso, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables, ese estatus.

Lo propio puede sostenerse respecto a la ciudadanía coahuilense, que pertenece a quienes siendo mayores de edad hayan nacido dentro del territorio del Estado; o aquellas personas que siendo mexicanas, tengan una vecindad continua de 10 años y ejerzan algún arte, oficio o comercio, industria, trabajo o profesión y tengan un modo honesto de vivir; o, la hayan obtenido del Congreso del Estado.

Debe destacarse que la población desempeña desde un punto de vista jurídico un doble papel, ya que puede ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad estatal. En cuanto gobernados, los hombres que integran la población están sometidos a la autoridad política; y, por tanto, forman el objeto del ejercicio del poder; en cuanto ciudadanos, constituyen el "pueblo político" que tiene la potestad para ser electo o para elegir a los órganos primarios de la entidad, dentro de los cauces establecidos por el propio derecho interno y se constituye así en sujeto de la actividad del Estado.

De lo expuesto cabe concluir que la calidad de miembros de una comunidad jurídicamente organizada, como coahuilenses o ciudadanos coahuilenses, supone la existencia en favor de los mismos, de una esfera de derechos subjetivos públicos, que pueden hacerse valer frente a dicha comunidad y que reciben la denominación de status personal, que les confiere derechos de libertad, facultad de pedir la intervención del Estado en favor de intereses personales y derechos políticos.

Establecido lo anterior, fácil es desprender la importancia que tiene el que a una persona que resida en el Estado, se le reconozca su calidad de coahuilense o de ciudadano coahuilense sin que tenga que transcurrir un lapso de 10 años, como se establece en las disposiciones cuya reforma se propone; pues

en una sociedad globalizante e incluyente como la nuestra, francamente, por la amplitud del término, aparece como un despropósito dicho requisito, y contrario a la integración social, jurídica y política de la persona, pues mientras en el artículo 16 de la Constitución se establece como un deber de los habitantes del Estado, que incluye a quienes no son coahuilenses ni ciudadanos, cooperar en cuanto les sea posible al engrandecimiento y prosperidad del Estado y a la defensa de la independencia del territorio, la honra, derechos o intereses de la República en general y del Estado en particular; en los artículos 12, 17 y 19 del mismo ordenamiento se les excluye, ya que en la primera de las disposiciones se establece que los coahuilenses serán preferidos, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno del Estado; en la segunda, que los habitantes del Estado tienen derecho a ser amparados y protegidos por las leyes que serán aplicadas con igualdad a todas las personas, siempre que se encuentren colocadas en la misma situación jurídica, lo que no acontece con quienes no son coahuilenses ni ciudadanos, que por ese hecho se encuentran en una situación de desventaja; y, en la tercera, que son derechos de los ciudadanos coahuilenses fomentar, promover y ejercer los instrumentos de participación ciudadana y comunitaria conforme lo establezca la ley.

Por lo que a los derechos ciudadanos se refiere, la Constitución no guarda congruencia consigo, pues por una parte el artículo 19, ya citado, establece como una prerrogativa del ciudadano coahuilense el de votar y ser electo para los empleos y cargos públicos; y por otra, al instituir nuestra ley fundamental local, los requisitos para ser diputado o gobernador, dispone en el primer caso que se puede ser diputado teniendo una vecindad de cuando menos tres años anteriores a la elección; y en el segundo, tener una residencia efectiva en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, supuestos estos en que no se es Coahuilense ni ciudadano Coahuilense en los términos de las fracciones III y II de los artículos 10 y 11 de la propia Constitución.

Como ya se asentó, quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos que el término de 10 años que se establece en las fracciones III y II de los artículos 10 y 11 de la Constitución Política local, para obtener la calidad de coahuilense o de ciudadano coahuilense, entraña un despropósito y atenta contra la integración social, jurídica y política de quienes habitan en el Estado, con el consiguiente perjuicio para su engrandecimiento y prosperidad, por lo que proponemos reducir ese termino a tres años, mismo que se considera prudente para que quienes se avecinan en el Estado, se asimilen al mismo por la convivencia con los coahuilenses, su cultura, su _oahuila_, sus costumbres, las relaciones laborales, sociales, etc.

Por las razones antes apuntadas, en un afán de justicia para quienes sin ser Coahuilenses ni Ciudadanos Coahuilenses, han hecho del Estado su hogar y el de su familia, el lugar en el que junto con los Coahuilenses luchan por el engrandecimiento y _oahuila_ió del Estado, los suscritos, formulamos a esta Soberanía, con la solicitud de que sea aprobado, el siguiente:

Primer Período Ordinario

PROYECTO DE DECRETO mediante el que se propone la reforma de la fracción III del artículo 10 y II del artículo 11 de la _oahuila_ión Política del Estado de _oahuila, para quedar como sigue:

Artículo 10. Son coahuilenses:
l
II
III. Los mexicanos por nacimiento o por naturalización, que teniendo tres años de vecindad continua en el Estado, ejerzan algún arte, oficio, industria, trabajo, profesión o modo honesto de vivir.
IV
Artículo 11. Son ciudadanos coahuilenses:
l
II. Los mexicanos por nacimiento que reúnan la calidad de ciudadanos mexicanos, que tengan en el Estado una vecindad continua de tres años y que ejerzan algún arte u oficio, comercio, industria, trabajo, profesión o modo honesto de vivir.
III

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila a 12 de junio de 2006

Dip. Francisco Saracho Navarro.

Dip. Román Alberto Cepeda González.

Dip. Demetrio Zúñiga Sánchez.

Dip. Juan Alejandro de Luna González.

Dip. Guadalupe Sergio Resendiz Boone.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Habiéndose cumplido con la segunda lectura de esta iniciativa, se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

Primer Período Ordinario

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Julieta López Fuentes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional para dar segunda lectura a una iniciativa de reforma a disposiciones del Código Civil de Coahuila, del Código Procesal Civil de Coahuila, del Código Penal de Coahuila y del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, en lo relativo a la figura jurídica de la violencia familiar.

Diputada Julieta López Fuentes:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso solicito a ustedes la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Civil de Coahuila, del Código Procesal Civil, del Código Penal de Coahuila y del Código de Procedimientos Penales de Coahuila en lo relativo a la figura jurídica de la violencia familiar, presentada por la de la voz y a la que se le dio primera lectura y de la cual se entregó un ejemplar a todos los integrantes de este Congreso para su conocimiento.

Atentamente

Diputada Julieta López Fuentes.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Esta solicitud debe someterse a votación económica mediante el sistema electrónico y según el resultado que dé el Diputado Secretario Juan Carlos Ayup se entenderá si se acepta o no la dispensa de la segunda lectura.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, tenemos 28 votos a favor, no tenemos abstenciones y no tenemos votos en contra.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Por unanimidad se aprueba la dispensa de la segunda lectura.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia para efectos de estudio y dictamen.

A continuación se concede la palabra a la Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional para dar segunda lectura de una iniciativa de reforma al artículo 120 del Código Penal de Coahuila.

Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke:

Diputado José Ignacio Máynez Varela, Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados:

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito a ustedes la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de reforma al artículo 120 del Código Penal a la que se le dio primera lectura y se les otorgó un ejemplar a todos los integrantes de este Congreso para su conocimiento.

Atentamente Saltillo, Coahuila, a 27 de junio del año 2006-06-27

Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputada.

A esta solicitud se debe someter a votación económica mediante el sistema electrónico por lo cual le pido al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup que tome nota e indique el resultado.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, tenemos 28 votos a favor, no tenemos abstenciones y no tenemos votos en contra.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia para efectos de estudio y dictamen.

A continuación se concede la palabra al Diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar segunda lectura a una iniciativa de Decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 100 del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

Diputado Francisco Saracho Navarro:

Señor Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito a usted la dispensa de esta segunda lectura de la iniciativa de reforma al artículo 100 del Código Municipal presentada por el de la voz, iniciativa que ya se le dio primera lectura y se otorgó un ejemplar a los integrantes de este Congreso.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias.

Esta solicitud se debe someter a votación económica mediante el sistema electrónico, por lo cual le pido al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup que tome nota y nos dé el resultado.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, 29 votos a favor, no hay abstenciones y no hay votos en contra.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Por unanimidad se aprueba la dispensa de la segunda lectura.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrán hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez para dar segunda lectura de una iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila que plantea conjuntamente con el Diputado Miguel Angel Riquelme Solís, como integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito a ustedes compañeros y compañeras Diputadas, la dispensa la segunda lectura de la iniciativa de reforma, que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con discapacidades en el estado de Coahuila a la que se le dio primera lectura en la sesión pasada y se le otorgó un ejemplar a todos lo miembros de este Congreso para su conocimiento.

A nombre del compañero Miguel Angel Riquelme y un servidor solicitamos esta dispensa de la segunda lectura.

Gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Esta solicitud debe someterse a votación económica mediante el sistema electrónico, por lo cual se le pide al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup que tome nota e informe sobre el resultado.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, tenemos 23 votos, 24 votos a favor, no tenemos abstenciones y no tenemos votos en contra.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrán hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Atención de Personas con Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados para efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a dictámenes en cartera, solicito al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista de sentir de los ayuntamientos respecto a la reforma de los artículos 7°, 8°, 59, 60, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura, con relación a la Iniciativa de Reforma a los Artículos 7º, 8º, 59, 60, 171 y 195 de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza planteada por las Diputadas y Diputados de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, pertenecientes a la anterior Legislatura; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado expediente, conteniendo diversos oficios mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, hizo del conocimiento de los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila, mediante telegrama remitido el día 9 de noviembre de 2005, por conducto del Servicio Postal Mexicano; sobre el Proyecto de Decreto relativo a la Reforma a los Artículos 7º, 8º, 59, 60, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado, a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 196, fracción IV, y 197 del referido ordenamiento y en los artículos 245 y 246 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

En esa tesitura, es pertinente mencionar que no obstante que se les comunico a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 196, fracción IV, y 197 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 245 y 246 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; únicamente los Ayuntamientos de los Municipios de Parras, Arteaga y Acuña emitieron su voto unánime a favor dentro de dicho plazo, consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Local debe entenderse que los demás Ayuntamientos aceptan la reforma, operando la figura jurídica de la afirmativa ficta.

SEGUNDO.- Que dichos oficios fueron turnados a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emitiera dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, por lo que la Comisión Dictaminadora, analizado el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el texto del artículo 196 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

"Artículo 196. La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:

- I. Iniciativa suscrita cuando menos por tres diputados o por el Gobernador, a la vez que se darán dos lecturas con un intervalo de diez días.
- II. Dictamen de la Comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días.

- III. Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.
- IV. Publicación del expediente por la prensa.
- V. Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.
- VI. Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.
- VII. Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión."

SEGUNDO.- Que en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2005, el Pleno del Congreso aprobó la reforma a los Artículos 7º, 8º, 59, 60, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor literal siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 7°, 8°, 59, 60, 171 y 195 y la denominación del Capítulo II del Título Primero y del Capítulo Único del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

CAPITULO II

Derechos Humanos y Garantías Individuales

Artículo 7°. Dentro del territorio del Estado, esta Constitución reconoce a todas las personas el disfrute de sus derechos fundamentales. Por tanto, las autoridades deberán establecer los mecanismos que garanticen su pleno ejercicio. En consecuencia, todos los que habiten o residan, así sea accidentalmente en el territorio Coahuilense, gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución General de la República y que confirma la presente.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de estas personas. La ley establecerá mecanismos a favor de dichas personas, para que el goce de sus derechos de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social, sean reales, efectivos y equitativos dentro del estado humanista, social y democrático de derecho que salvaguarda esta Constitución.

...

. . . .

Primer Período Ordinario

I a VII. ...

Las Cartas de los Derechos Fundamentales y esta Constitución, determinan los principios mínimos en los que se sustenta el ejercicio de los Derechos Humanos. Serán ley suprema en el régimen interior del Estado.

Artículo 8°. En el Estado de Coahuila de Zaragoza, el ejercicio de los derechos fundamentales no tiene más límites que las disposiciones prohibitivas de la ley. De ésta emanan la autoridad de los que gobiernen y las obligaciones de los gobernados. En consecuencia, el ejercicio de la autoridad debe concretarse a las atribuciones determinadas en las leyes.

Corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social del estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales que son inherentes a las personas, así como la premisa esencial para el respeto a la dignidad y al libre desarrollo del ser humano por lo que, el garantismo y la promoción, fomento y ejercicio de una cultura política basada en la pluralidad, diversidad, tolerancia y racionalidad, son fundamento de la legitimidad del orden constitucional, del ejercicio del poder público, de las políticas públicas y de la paz social.

Artículo 59. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I a IV. ...

V. A los organismos públicos autónomos, en todo lo concerniente a su competencia. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del Presidente del organismo previo acuerdo del Consejo General.

VI. ...

Artículo 60. Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo, Tribunal Superior, Organismos Públicos Autónomos o Ayuntamientos pasarán desde luego, a

Comisión. Las de los diputados, se sujetarán al trámite que disponga la Ley Orgánica del Congreso.

····

CAPITULO UNICO

DERECHOS SOCIALES Y PREVENCIONES GENERALES

Artículo 171. Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

••••

Asimismo, el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda.

El manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

. . . .

Artículo 195. Todos los ciudadanos tienen derecho de reclamar, conforme lo previsto en esta Constitución y las leyes, al Congreso y ante las autoridades que

las mismas determinen, sobre la inobservancia o infracción de la Constitución, a fin de que se haga efectiva la responsabilidad de los infractores.

Esta Constitución garantiza el ejercicio libre, democrático y equitativo de los Derechos Humanos. Su estudio, protección, difusión y promoción se realizará a través de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente:

- 1. Será independiente en sus funciones y decisiones y profesional en su desempeño.
- 2. Gozará de autonomía presupuestal y financiera en los términos que establezca la ley.
- **3.** Sesionará en forma pública a través de un Consejo, que estará integrado por seis consejeros que durarán en su encargo cuatro años.
- **4.** El Presidente de la Comisión, así como los consejeros, propietarios y suplentes, serán designados por el voto de la mayoría de los miembros del Congreso del Estado, en los términos y conforme a los procedimientos que disponga la ley.
- **5.** Contará en su estructura con órganos consultivos, directivos, ejecutivos, técnicos, operativos y administrativos, en los términos que la ley establezca.
- 6. La base de su funcionamiento será el servicio profesional de carrera.

Primer Período Ordinario

- **7.** Su actuación se regirá por los principios de constitucionalidad, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- **8.** Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; sin embargo, no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.
- **9.** Sus procedimientos serán gratuitos, breves y sencillos, y en ocasión de su investigación, podrá formular recomendaciones públicas a las autoridades correspondientes.
- **10.** La ley determinará los requisitos para ser Presidente, así como consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.
- **11.** Todo órgano, dependencia o entidad de los gobiernos estatal y municipal deberá colaborar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila en los términos de las disposiciones aplicables, para el mejor ejercicio de sus funciones, bajo los principios de fidelidad estatal y municipal.
- **12.** La Comisión de Derechos Humanos del Estado podrá presentar iniciativas de leyes o decretos al Congreso del Estado en materia de derechos fundamentales en los términos de los artículos 59 y 60 de esta Constitución. En este caso la iniciativa se presentará por conducto del presidente, previo acuerdo del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El Poder Legislativo del Estado deberá emitir una nueva Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, de conformidad con las disposiciones previstas en el presente decreto.

Hasta en tanto entre en vigor la ley a que se refiere el párrafo que antecede, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para su organización y funcionamiento continuará aplicando las disposiciones de la Ley Orgánica que en este momento la rige, en cuanto no contravengan lo dispuesto en el presente decreto, así como las determinaciones que sobre el particular emita la presidencia de este organismo.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la Reforma a los artículos 7º, 8º, 59, 60, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el dictamen aprobado por el Pleno del Congreso el 25 de Octubre de 2005, en los términos que se transcriben en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. Por los motivos, razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen, ha lugar a que el Congreso haga declaratoria de que quedó aprobada la reforma constitucional, contenida en el decreto que se transcribe en el considerando segundo de este dictamen; y, una vez hecho lo anterior, ordenar que se expida el decreto correspondiente y que se envíe al Ejecutivo Estatal para su promulgación, publicación y observancia.

TERCERO.- Comuníquese éste dictamen al Pleno del Congreso, para su conocimiento, discusión y en su caso, aprobación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, con fundamento en los artículos 103 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila lo dictaminan y acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales pertenecientes a la Quincuagésima Séptima Legislatura Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Virgilio Maltos Long y Lorenzo Dávila Hernández. Saltillo, Coahuila, a Junio 26 del 2006.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE		VOTO Y FIRMA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
COORDINADOR		
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
DIP. DEMETRIO ZUÑIGA SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA

Drimor	Período	Ordina	ria
Primer	Perioao	Uraina	rın

DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ	A FAVOR ABSTENCION EN CONTRA
BOONE	
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA	A FAVOR ABSTENCION EN CONTRA
,	
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	A FAVOR ABSTENCION EN CONTRA
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR ABSTENCION EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR ABSTENCION EN CONTRA

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se les solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado al Diputado Francisco Saracho y al Diputado Julián Montoya, ¿el sentido de su intervención?, a favor, ¿el Diputado Montoya? Adelante Diputado Saracho.

Diputado Francisco Saracho Navarro:

La Legislatura pasada por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, presentó esta iniciativa, misma que se ha cubierto todo el trámite Legislativo y aprobada por unanimidad por todos los partidos políticos el 25 de octubre del año pasado.

Una vez que fue aprobada por unanimidad este dictamen que presentó la Comisión de Gobernación de la anterior Legislatura, fue enviado a los ayuntamientos para su aprobación con fecha 9 de noviembre, y hasta la fecha, solamente se recibieron 3 ayuntamientos que dieron su visto bueno, entendiéndose que los que no contestaron lo estaban haciendo en forma positiva, en forma afirmativa.

Dentro de lo más destacado de esta iniciativa es a la Constitución, es respecto a la facultad que se le dan ya a los organismos públicos autónomos para poder iniciar leyes, incorporando ya a la Comisión de los derechos, al Instituto, perdón, de Acceso a la Información y a la Comisión de los Derechos Humanos, mismas que en el artículo 59 de la Constitución no estaba contemplado, en virtud de que estaban los Diputados, el Gobernador, el Tribunal Superior, Ayuntamientos, el Instituto Estatal, el IEPEC, de Participación Ciudadana, con el derecho de iniciar leyes.

De esta manera ya todos los organismos públicos autónomos tendrán esa misma facultad, además de que en el capítulo segundo que habla de las garantías individuales se le agrega derechos humanos y garantías individuales y el artículo 195 que viene siendo el más significativo, el más importante de esta reforma en donde le está garantizando el ejercicio, la libertad y la democracia a la Comisión de los Derechos Humanos que a través de un Organismo Público Autónomo, denominado ya Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila lo está dotando ya de una personalidad jurídica y un patrimonio propio, por lo cual solicito su voto a favor del presente dictamen.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Ahora tiene la palabra el Diputado Julián Montoya.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Primero debo expresar mi reconocimiento a todos los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por haber tomado con tanta seriedad y responsabilidad estas reformas, puesto que datan ya de una fecha anterior, desde la Legislatura pasada que se dieron por aprobadas en aquel entonces, el 25 de octubre del 2005, sin embargo hoy se está presentando este dictamen por lo que a mi me resulta de sobremanera interesante.

Las reformas al artículo séptimo, octavo, 59, 69, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, contiene en ellas importantes, una importante situación de considerar las garantías individuales y sobre todo equiparándolas con lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde nos especifican, verdad, claramente la libertad y sobre todo el disfrute de las mas plenas garantías individuales de todo ciudadano mexicano.

En estos artículos, en los que acabo de mencionar, están establecidos precisamente el respeto a las garantías individuales para todos aquellos ciudadanos que habitan en este nuestro estado de Coahuila y cuyas limitantes son única y exclusivamente las que establece la propia ley.

En el artículo séptimo donde se dice un rotundo no a la discriminación y se respetará a todos aquellos ciudadanos que habiten en nuestro estado y que cuyo origen étnico sea tan variable como etnias existan aquí, que son limitadas, mas sin embargo todos tienen el mismo respeto para ellos.

En cuanto a género, bueno, hombres y mujeres disfrutaran también de los mismos derechos, en cuanto a la edad, los niños, los jóvenes, adultos y sobre todo aquellas personas, adultos mayores también deberán ser respetados porque así los específica este artículo séptimo, en cuanto al respeto a la condición social, la condición de salud, el respeto a la libertad de profesar cualquier religión a la libertad de opinión y sobre todo de las preferencias que ellos tengan.

El artículo octavo respecto a los derechos humanos que el individuo debe disfrutar plenamente, verdad, la igualdad, la libertad, la seguridad jurídica y la justicia social, en el artículo 59 esta contemplado el completo uso de la libertad a los órganos, o a los organismos públicos autónomos, sobretodo en cuanto al derecho de presentar iniciativas a leyes y decretos, solo que deberían de ser única y exclusivamente lo concerniente a su competencia, ojalá y que esto lo observen debidamente para que no se invadan parcelas, que sus iniciativas y sus decretos sean exclusivamente en el ámbito que les compete.

El artículo 60, pues están contenidas también, verdad, el derecho de que estas iniciativas tendrán que ser sujetas a las disposiciones que existen en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en el artículo 171 establece el manejo y administración de los recursos de que disponga el estado, los municipios y los organismos públicos autónomos que deberán hacerse con gran eficiencia y honradez, esto será un llamado a todos los funcionarios públicos, en especial a los Presidentes Municipales de cada uno de los 38 ayuntamientos, para que hagan un excelente uso de los recursos que ellos administran y eviten así los sobresaltos, verdad, después de que hayan cumplido con su deber.

En el 195 también se establecen los lineamientos y esto es sumamente importante para la creación de la Comisión de los Derechos Humanos en el estado de Coahuila, esto es, que esta dependencia vigile el ejercicio libre y democrático y equitativo de los derechos humanos de todos los coahuilenses.

Hechos estos comentarios, yo solicito a todos ustedes compañeras Diputadas, compañeros Diputados, su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, tenemos 22 votos a favor, no tenemos abstenciones y no tenemos votos en contra.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Se aprueba por unanimidad el dictamen que se le ha dado lectura por lo cual se debe proceder a lo conducente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, con relación a una iniciativa de reforma al artículo 7 de la Ley de Educación, planteada por el Diputado Julián Montoya de la Fuente del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley de Educación, propuesta por el C. Diputado Julián Montoya De la Fuente, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles", del Partido Revolucionario Institucional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 6 de junio del año en curso, se acordó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, la Iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley de Educación propuesta por el C. Diputado Julián Montoya De la Fuente, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles", del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 97, 102 fracciones I, VII, 103 fracción I, 109 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes

para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La Iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley de Educación, propuesta por el C. Diputado Julián Montoya De la Fuente, del Grupo Parlamentario " Jesús Reyes Heroles", del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

" El respeto que ameritan nuestros símbolos patrios, es una enseñanza que se tiene que cultivar en el mexicano desde la niñez, a través de la adolescencia y el desarrollo hasta la madurez.

La cultura cívica exalta el patriotismo y ennoblece al ser.

Los valores cívicos como el nacionalismo mexicano son inclusivos y respetuosos de la diversidad de otras culturas. Nuestro nacionalismo, formado en el curso de nuestra historia, tiene como aspiración fundamental la defensa de los valores propios, el fortalecimiento de la paz y el entendimiento con otros países. El nacionalismo es la base de la soberanía; se nutre de la diversidad y vitalidad de nuestra cultura plural y es factor esencial de nuestra unidad y cohesión social.

Nuestro nacionalismo es la confianza y la fe que tenemos en nosotros mismos, el amor por lo nuestro. Por él sabemos anteponer a cualquier otro el interés de la Nación. En nuestro nacionalismo no caben antagonismos irreconciliables ni la idea de desintegración de nuestro territorio; no se nutre de la intolerancia ni del rechazo de lo extranjero. Nuestro nacionalismo orienta nuestra conducta en el exterior y sustenta nuestro futuro.

La educación para la democracia, representa un gran desafío de todas las sociedades, trasciende las fronteras locales, nacionales e internacionales. y desdibuja asimismo las fronteras entre el aula y el mundo. Es por ello, que este valor debe ser parte fundamental en la formación educativa.

Nuestra nación tiene una identidad propia, que se sustenta en los valores que nos distinguen. Somos un pueblo que promueve la libertad, la soberanía, la democracia, la justicia social, la verdad, la equidad, la lealtad y el respeto.

Los niveles básicos del sistema educativo nacional resultan definitorios en la concepción y alcance de los valores cívicos de los educandos. En la medida en que en esta etapa de la formación de los individuos se arraigue y defina un carácter indeleble del respeto hacia lo que genéricamente constituye la representación simbólica de la patria, estaremos abonando a las condiciones de cohesión social que los futuros ciudadanos habrán de observar en su conducta.

De igual manera, si el sistema educativo estatal cuenta con los instrumentos, los espacios y las opciones para fortalecer y ampliar sus programas y actividades de difusión de los valores patrios y formación cívica, tendrá más oportunidad de ampliar continuamente los alcances de su estrategia general en este ámbito.

Para todo mexicano, nuestro escudo, nuestro himno y nuestro lábaro patrio, significan libertad, soberanía, nacionalismo, democracia, justicia social, verdad, equidad, identidad, pundonor, lealtad y respeto.

No existe sobre la faz de la tierra ente que, ante los ojos de un mexicano, merezca más respeto que nuestra enseña nacional, aquélla que salvaguardaron nuestros héroes nacionales; aquélla que simboliza nuestros principios y nuestros anhelos.

El cuidar que nuestros símbolos patrios reciban de manera correcta los debidos honores, es una tarea que nos debe ocupar a todos.

Desafortunadamente, al pasar de los años, los valores cívicos, al igual que los demás valores de nuestra sociedad, sé han visto mermados. La disciplina que se debe guardar al realizar los honores a nuestra enseña patria, se ha relajado en todos los ámbitos de la sociedad; la falta de instrucción e información en este tema, nos hace cometer errores que significan una falta de respeto y por ningún motivo deben suceder en presencia de nuestro lábaro patrio, más aún, cuando desde la educación inicial, se nos debe instruir la manera correcta de rendir los honores a nuestra bandera.

No nos podemos permitir que existan ciudadanos y funcionarios que por omisión o descuido, mantengan una postura incorrecta cuando nuestra bandera está presente o cuando se entona nuestro himno nacional, no nos podemos permitir que algunos mexicanos por desconocimiento, crucen o se coloquen entre los miembros de una escolta, las filas de una formación militar o la formación de una banda de guerra.

La disciplina y el respeto que se les puede inculcar a los niños a temprana edad, es una conducta formativa que los haría: hijos, estudiantes, trabajadores, empresarios, ciudadanos y servidores públicos, respetuosos y disciplinados.

Es importante destacar, el papel preponderante que desempeña el maestro de ceremonias en los distintos actos cívicos donde se encuentran expuestos los símbolos patrios, ya que debe conocer su marco de actuación, al encontrarse depositada en su persona la responsabilidad de velar por el respeto, orden y disciplina que debe observarse en eventos de esta naturaleza.

La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales que tutela lo concerniente a nuestros símbolos patrios en su artículo 21°, (sic) obliga a todos los planteles educativos del país, oficiales o particulares a poseer una Bandera Nacional, con objeto de utilizarla en actos cívicos y afirmar entre los alumnos el culto y el respeto que a ella se le debe profesar. En esta misma ley, se expresa la necesidad de enseñar en nuestras escuelas el Himno Nacional, e impulsar el aprecio por nuestros símbolos patrios. Consecuente con ésta y otras disposiciones, el respeto a los símbolos patrios debe de promoverse en todos los ámbitos de la sociedad, ya que entraña el adecuado ejercicio de la civilidad que sustenta la convivencia en un ámbito de libertad y respeto por los derechos de los demás. Al hacerlo, aspiramos a la auténtica democracia como necesidad práctica, sin la cual el ejercicio de los valores es sólo asunto de demagogia.

Por otro lado, es importante mencionar que en el cumplimiento del respeto a nuestros símbolos patrios, la Secretaría de la Defensa Nacional, desempeña un papel preponderante y está siempre dispuesta a compartir sus recursos, cuando se trata de apoyar al mejoramiento de nuestro país y nuestra sociedad.

En ese orden de ideas, es oportuno mencionar que en la coordinación de estos esfuerzos, debe observarse lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Estatal de Educación, el cual establece que corresponden a la autoridad educativa estatal, de manera concurrente con la federación, las atribuciones que señala la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; dispone también, que el Ejecutivo del Estado podrá celebrar con la Federación convenios para coordinar y unificar las actividades educativas a que se refiere el artículo en mención, en los términos establecidos en la Ley General de Educación.

Por su parte, la Ley General de Educación señala en su artículo 14, último párrafo, lo siguiente: "...El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquéllas que, con carácter exclusivo, le confieren los artículos 12 y 13."

Los legisladores compartimos con los padres de familia y los maestros el compromiso de fortalecer la enseñanza de los valores nacionales y promover que en todos los actos cívicos se guarde el debido respeto por los símbolos patrios, de tal forma que nuestras Instituciones sean un ejemplo para la sociedad; es decir, debemos. Promover conductas de civilidad para que sean ejemplos que se multipliquen y manifiesten en todos los actos de la vida cotidiana."

TERCERO.- Esencialmente la nación es una comunidad de vida producida por la historia. La conciencia de un pasado común constituye un factor importante de su formación, sobre todo del sentimiento nacional: los recuerdos políticos, las guerras ganadas y perdidas, el sufrimiento y dolor que ellas produjeron y los sentimientos de solidaridad frente a la calamidad común, han contribuido poderosamente a la formación de ese sentimiento nacional; oigamos a José Ortega y Gasset: "Las glorias más o menos legendarias de los tiempos pretéritos, la belleza del cielo, el garbo de las mujeres, la chispa de los hombres que hallemos en torno . . .etc, componen una masa de realidades más o menos presentes que es para muchos la patria "

"Una nación es, pues, una gran solidaridad constituida por sentimiento de los sacrificios que se han hecho y de los que aún se está dispuesto a hacer. Supone un pasado, pero se resume sin embargo, en el presente por un hecho tangible: el consentimiento, el deseo claramente expresado de continuar la vida común. La existencia de una nación es (perdonadme esta metáfora) un plebiscito de todos los días, como la existencia del individuo es una afirmación perpetua de vida" (¿ Que es una Nación ? Ernesto Renán, Traducción de Rodrigo Fernández Carvajal. Instituto de Estudios Políticos Madrid, 1957, pp. 106 y 107) Citado por el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela, en su libro "Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, 2005.

Todos los pueblos tienen algún elemento que los identifica ante el mundo; en el caso de México, el pasado, presente y futuro de nuestra nación, está representado por los símbolos patrios, la Bandera, el Escudo y el Himno; por ello, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, que ahora examinan la iniciativa de mérito, coinciden con su autor en que fortalecer y mantener el sentido de nacionalidad y pertenencia al pueblo de México, vigorizando la enseñanza de los valores nacionales, constituye un deber cívico, toda vez que los Emblemas Nacionales simbolizan libertad, soberanía, nacionalismo, democracia, justicia social, verdad, equidad, identidad, pundonor, lealtad y respeto.

Corolario de las consideraciones que anteceden, es que debe procederse en consecuencia, toda vez que como lo sostiene el autor de la iniciativa, debe promoverse en todos los ámbitos de la sociedad, como pauta de civilidad, el respeto a los símbolos patrios.

Primer Período Ordinario

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una nueva fracción del Artículo 7 de la Ley Estatal de Educación en el Título Primero, Capítulo Primero, que a la letra dice:

ARTÍCULO 7°.- La educación que impartan el estado, los municipios, los organismos descentralizados,

de estudios tendrá, además de los fines y criterios establecidos por el Artículo 3° de la Constituciór Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, los siguientes:
I
II
 III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
Se reforma, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 7°
I
II
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII- Fortalecer en los educandos una cultura cívica que promueva el respeto y el culto a los
emblemas nacionales, mediante el desarrollo de proyectos formativos e informativos coordinados

por las instituciones competentes; y

XIII.- Fomentar en el individuo la cultura de la informática y de una segunda lengua; sin menoscabo de la enseñanza del español.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día en que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, Diputado Julián Montoya de la Fuente (Coordinador), Diputado José Luís Alcalá de la Peña, Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke, Diputada Julieta López Fuentes, Diputado Cesar Flores Sosa, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez. Saltillo, Coahuila, a 26 de junio de 2006.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE		VOTO Y FIRMA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
COORDINADOR		
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
GONZÁLEZ	7.17.00.1	,,,_,
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
GONZÁLEZ		
DIP. DEMETRIO ANTONIO	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
ZUÑIGA SÁNCHEZ		
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
BONE		
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNES VARELA	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
DIP. JUSE IGNACIO MATNES VARELA	AFAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
VALENZUELA		

DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
HERNÁNDEZ	, and a	ABOTENSION EN COMMA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE		VOTO Y FIRMA
DIP. JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
DIP. JEANNE MARGARET SNYDELLAR HARDWICKE	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
DIP. JOSÉ LUÍS ALCALÁ DE LA PEÑA	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
DIP. JULIETA LÓPEZ FUENTES	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
DIP. CESAR FLORES SOSA	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA
DIP. GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCION EN CONTRA

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado al Diputado Julián Montoya, ¿el sentido de su participación? Adelante Diputado.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Debo reconocer a todos los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como a los integrantes de la Comisión de Educación el que no hayamos pronunciado por darle a esto, a esta iniciativa la importancia debida y sobre todo autorizándola con su aportación, sobretodo para que esta resulte aquí en este Pleno, bueno, autorizada para su vigencia.

Quiero mencionar que el propósito que reviste esta iniciativa pues es la de reencausar el interés que debemos tener siempre en cuanto a la realización de nuestras acciones como respeto a nuestros símbolo patrios, lamentablemente tuve que realizar esta iniciativa debido a lo que yo he observado en la vida cotidiana y sobre todo en aquellas ceremonias cívicas en donde ha caído en desuso, o poca importancia le dan algunos a la presencia de los símbolos patrios.

En el saludo a la bandera o en cualquier otra ceremonia donde se están rindiendo estos honores, la verdad es que no se hacen con el debido respeto, yo lamentaría mucho, de veras, si no se hubiera aprobado esta iniciativa, lamentaría mucho que pudiéramos haber dejado pasar esta gran oportunidad de poder reenrumbar, reencausar esto que ha caído en desuso.

Lo más lamentable es que hasta en las Instituciones Educativas, algunos maestros, algunos alumnos no guardan la compostura debida y esto va precisamente a deteriorar en el futuro el respeto que le debemos guardar a nuestro símbolos patrios y sobre todo cuando ya se es adulto, pues entonces poca importancia le seguimos dando a ello.

Yo quiero señalar que con esta iniciativa también mis deseos más fervientes son las de crear y despertar aún más el interés que debe tener todo ciudadano mexicano, sobre todo los varones, en la defensa de nuestra patria y en la defensa de nuestros símbolos, que la verdad son nuestra representación de nuestra nacionalidad, en la edad en que llegan a su mayoría en años, los varones lamentablemente en lugar de tener el interés de ir a presentar su servicio militar, andan buscando de una y de mil formas evadirlos y buscan más que nada hasta las mejores intenciones de algunos que se prestan para ello de solicitar que se les exente de ello, es lamentable, la verdad, porque el servicio militar yo creo que debe de ser presentado con una gran responsabilidad, porque es ahí quienes lo hicimos en su momento, nos inculcaron eso, que debemos en todo momento velar por nuestra patria, por nuestro suelo patrio, por nuestra bandera, por nuestro escudo y defenderla cuando sea necesario hacerlo, ese también es otro objetivo que yo persigo con esta iniciativa.

Y más aún, aquí esta establecido en esta iniciativa ya el marco jurídico donde se comprometerá a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Educación y Cultura, para que en forma conjunta busquen de la mejor manera el fortalecimiento del respeto a nuestros símbolos patrios.

Muchas gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

En esta ocasión hay 24 votos, hay 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se solicita al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Hidalgo, Coahuila, mediante el cual solicita la modificación de la ley de ingresos del ejercicio de 2006. Adelante Diputado.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Hidalgo, Coahuila, mediante el cual solicita la modificación de la Ley de Ingresos del ejercicio 2006 de dicho ayuntamiento, en virtud de que la anterior administración municipal omitió la inclusión de conceptos relativos al cobro de servicios catastrales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 09 de abril del año 2006, se recibió oficio del Presidente Municipal de Hidalgo, Coahuila, mediante el cual solicita la modificación de la Ley de Ingresos del ejercicio 2006 de dicho ayuntamiento, en virtud de que la anterior administración municipal omitió la inclusión de conceptos relativos al cobro de servicios catastrales.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, expidió la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Hidalgo, Coahuila; para el ejercicio fiscal 2006, en fecha 8 de Noviembre de 2005.

SEGUNDO.- Que mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 08 de marzo de 2006, celebrada en el municipio de Hidalgo, Coahuila, se acordó entre otros asuntos, someter a consideración de este H. Congreso, la modificación a la Ley de Ingresos, en relación a los servicios catastrales, lo cual es de suma importancia para que el Municipio obtenga mas recursos.

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Hidalgo, Coahuila; dispone:

" ARTÍCULO 2.- El Impuesto Predial se pagará con las tasas siguientes:

- I.- Sobre los predios urbanos 3% al millar anual.
- II.- Sobre los predios rústicos 3% al millar anual.
- III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 8.80 por bimestre.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se bonificará al contribuyente un 15% del monto total por concepto de pago anticipado. Durante los primeros 15 días del mes de febrero se bonificará el 10%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio."

Por su parte el artículo 10 reza al tenor literal siguiente:

- "ARTÍCULO 10.- Son objeto de este derecho, los servicios prestados por la autoridad municipal en materia de certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de oficinas municipales.
- I.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causarán los derechos conforme a la siguiente:

TABLA

- 1.- Expedición de copia simple, \$1.00 (un peso 00/100)
- 2.- Expedición de copia certificada, \$5.00 (cinco pesos 00/100)
- 3.- Expedición de copia a color, \$15.00 (quince pesos 00/100)
- 4.- Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas, \$5.00 (cinco pesos 00/100)
- 5.- Por cada disco compacto, \$10.00 (diez pesos 00/100)
- 6.- Expedición de copia simple de planos, \$50.00 (cincuenta pesos 00/100)
- 7.- Expedición de copia certificada de planos, \$30.00 (treinta pesos 00/100) adicionales a la anterior cuota."

CUARTO.- En ese contexto, debe señalarse que con la finalidad de lograr que la hacienda municipal del ayuntamiento de Hidalgo, Coahuila, resulte acorde a la realidad que impera en el municipio de referencia, deviene indiscutible la necesidad de ajustar la Ley en comento con el objetivo de obtener un mejor funcionamiento en lo referente a los conceptos de servicios catastrales.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se presenta al H. Congreso del Estado para su consideración y en su caso aprobación, la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 2 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila; para el Ejercicio Fiscal 2006, y se adiciona un Capitulo Séptimo, dentro de su Título Primero, referente a los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, adicionándose en consecuencia los artículos 10-A, 10-B y 10-C, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2 El Impuesto Predial se pagará con las tasas siguientes:
I
II Sobre los predios rústicos 1% al millar anual.
III

SECCION SEGUNDA DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 10.- Son objeto de este derecho, los servicios prestados por la autoridad municipal por los conceptos siguientes y que se pagaran conforme a las tarifas siguientes:

- I.- Legalización de firmas \$ 100.00 cada una.
- II.- Certificación o copias de documentos existentes en los archivos municipales \$100.00.
- III.- Expedición de certificados \$ 100.00.
- IV.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causarán los derechos conforme a la siguiente:

TABLA

- 1.- Expedición de copia simple, \$1.00 (un peso 00/100)
- 2.- Expedición de copia certificada, \$5.00 (cinco pesos 00/100)
- 3.- Expedición de copia a color, \$15.00 (quince pesos 00/100)
- 4.- Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas, \$5.00 (cinco pesos 00/100)
- 5.- Por cada disco compacto, \$10.00 (diez pesos 00/100)
- 6.- Expedición de copia simple de planos, \$50.00 (cincuenta pesos 00/100)
- 7.- Expedición de opia certificada de planos, \$30.00 (treinta pesos 00/100) adicionales a la anterior cuota.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

SECCION PRIMERA POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 10-A.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente al el público en general.

ARTÍCULO 10-B.- El derecho a que se refiere esta sección se cobrará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I.- Expedición de Licencias de funcionamiento.

1 Salones de baile.	\$ 3,000.00.
2 Cantinas.	\$ 3,000.00.
3 Depósitos.	\$ 3,000.00.
4 Supermercados.	\$ 4,000.00.
5 Zona de tolerancia.	\$ 5,500.00.

II.- Refrendo Anual.

1 Salones de baile.	\$ 2,000.00.
2 Cantinas.	\$ 1,040.00.
3 Depósitos.	\$ 725.00.
4 Supermercados.	\$ 1,500.00.
5 Zona de tolerancia.	\$ 6,500.00.

III.- Refrendo Anual.

1.-Restaurante bar y disco. \$ 4,000.00 a \$ 8,000.00.

SECCION SEGUNDA DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 10-C.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de :

- I.- Certificaciones catastrales:
 - 1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales de :
 - a).- predio urbano \$50.00.
 - b).- predio rústico \$ 200.00 a \$ 500.00.
 - 2.-Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificación \$ 60.00 por lote.
 - 3.- Certificación unitaria de plano catastral \$ 60.00.
 - 4.- Certificación Catastral \$ 60.00.
 - 5.- Certificación de no propiedad \$ 60.00.

II.- Deslinde de predios urbanos y rústicos:

- 1.- Deslinde de predios urbanos \$ 0.30 m2, hasta 20,000.00 m2, lo que exceda a razón de \$ 0.15 m2.
- 2.- Deslinde de predios rústicos \$ 300.00 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de \$ 100.00 por hectárea.
- 3.- Colocación de mojoneras \$ 250.00 con 6" de diámetro por 90 cm. de alto y \$ 150.00 con 4" de diámetro por 40 cm de alto, por punto o vértice.
- 4.- Para lo dispuesto en las numerales anteriores, cualquiera que sea la superficie de predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a los \$ 300.00.
- III.- Dibujos de planos urbanos y rústicos:
 - 1.- Tamaño del plano hasta 30x30 cm. \$ 45.00 cada uno, sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción \$ 12.00.
 - 2.- Dibujos de planos topográficos, urbanos y rústicos, escala mayor 1:500:
 - a).- Polígono de hasta 6 vértices \$80.00 cada uno.
 - b).- Por cada vértice adicional \$8.00.
 - c).- Planos que excedan de 50x50 cm. Sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción de \$ 12.00.

d).- Croquis de localización \$ 12.00.

- IV.- Servicios de copiado:
 - 1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:
 - a).- Hasta 30x30 cm. \$85.00.
 - b).- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 3.00.
 - c).- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos hasta tamaño oficio \$ 6.00 cada uno.
 - d).- Por otros servicios catastrales de copiado no incluidos en las otras fracciones \$ 22.00.
- V.- Revisión, cálculo y apertura de registros por adquisición de inmuebles:
 - 1.- Avalúos catastrales, para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles \$ 160.00, más las siguientes cuotas:
 - a).- Del valor catastral, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar.
- VI.- Servicios de información:
 - 1.- Copia de escritura certificada \$ 80.00.
 - 2.- Información de traslado de dominio \$ 60.00.
 - 3.-Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 10.00.
 - 4.- Copias heliográficas de las laminas catastrales \$ 55.00.
 - 5.- Otros servicios no especificados, se cobrará hasta \$ 20,000.00 según el costo incurrido en proporcionar el servicio que se trate.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCOULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, Junio 26 del 2006.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Raúl Xavier González Valdés Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador

Dip. Jesús María Montemayor Garza Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone

Dip. Julián Montoya de la Fuente Dip. César Flores Sosa

Dip. Luis Gurza Jaidar Dip. Lorenzo Dávila Hernández

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, tenemos hasta el momento 25 votos a favor, no tenemos votos en contra y no tenemos abstenciones.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, mediante el cual solicita la reforma de la ley de ingresos del ejercicio de 2006.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, mediante el cual solicita la reforma de la Ley de Ingresos del ejercicio 2006 de dicho ayuntamiento, en lo relativo a las tasas del impuesto predial y a la tarifa correspondiente a la revisión y calificación de escrituras.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 7 de Marzo del año 2006, se recibió oficio del Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, mediante el cual solicita la reforma de la Ley de Ingresos del ejercicio 2006 de dicho ayuntamiento, en lo relativo a las tasas del impuesto predial y a la tarifa correspondiente a la revisión y calificación de escrituras.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, expidió la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila; para el ejercicio fiscal 2006, en fecha 11 de Noviembre de 2005.

SEGUNDO.- Que mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero de 2006, celebrada en el municipio de Guerrero, Coahuila, se acordó entre otros asuntos, en su punto número 5, someter a consideración de este H. Congreso, la modificación en su impuesto predial, además del cobro sobre la revisión y calificación de escrituras dentro de su Ley de ingresos.

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila; dispone " El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:"

Por su parte el artículo 45 reza al tenor literal siguiente "Quedan comprendidos dentro de esta clasificación los ingresos cuya percepción se decrete excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio."

CUARTO.- En ese contexto, debe señalarse que con la finalidad de lograr que la hacienda municipal del ayuntamiento de Guerrero, Coahuila, resulte acorde a la realidad que impera en el municipio de referencia, deviene indiscutible la necesidad de ajustar la Ley en comento con el objetivo de obtener un mejor funcionamiento en los rubros de impuesto predial y cobro sobre la revisión y calificación de escrituras.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se presenta al H. Congreso del Estado para su consideración y en su caso aprobación, la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 2 y 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila; para el Ejercicio Fiscal 2006, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.- -----

- I.- Sobre los predio urbanos 3 al millar anual.
- II.- Sobre los predios rústicos 1.2 al millar anual.

Saltillo, Coahuila, a 27 de Junio de 2006	Primer Período Ordinario
ARTICULO 45	
I Sobre la revisión y calificación de escrituras, por la cal	ntidad de \$ 175.00.
TRANSITOI	RIOS
ARTÍCULO PRIMERO Esta decreto entrara en vigor a Oficial del Gobierno del Estado.	al día siguiente de su publicación en el Periódico

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, Junio 26 del 2006.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	Dip. José Luis Moreno Aguirre
Dip. Jesús María Montemayor Garza	Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone
Dip. Julián Montoya de la Fuente	Dip. César Flores Sosa
Dip. Luis Gurza Jaidar	Dip. Lorenzo Dávila Hernández

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

A continuación esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado al Diputado Montemayor, ¿el sentido de su intervención?, adelante Diputado.

Diputado Jesús María Montemayor Garza:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Muy brevemente y a manera de pedirles el apoyo para este dictamen es la intención de nuestra Comisión de Finanzas, la de fortalecer las finanzas de municipios pequeños como es este caso el de Guerrero, haciendo estos ajustes en la Ley de Ingresos, creemos que el Alcalde, junto con el ayuntamiento y sus regidores, nos hacen esta petición a la Comisión y yo quiero pedirles de fondo, su voto a favor para poder seguir trabajando de la mano con estos municipios que como sabemos, son municipios de muy pocos recursos, de un presupuesto muy pequeño al año y que bueno, si bien el alcalde nos lo comentó en la Comisión de que era muy necesario que pudiéramos hacer estos cambios en la Ley de Ingresos, que pudiéramos modificar en predial, la forma en la que se iba a cobrar el predial, entonces de fondo pedirles el apoyo para este dictamen a todos ustedes compañeros.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto Diputado Presidente, la votación es la siguiente: 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en la Colonia Felipe Angeles, a fin de permutarlo a favor de la ciudadana Enriqueta Reed Viuda de Murra, como compensación por la afectación de un terreno de su propiedad, con motivo de la construcción de una plaza pública en el Fraccionamiento Villa California.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal un inmueble ubicado en la Colonia Felipe Ángeles, a fin de permutar dicho inmueble a favor de la C. Enriqueta Reed viuda de Murra, como compensación por la afectación de un terreno de su propiedad, por la construcción de una plaza pública en el Fraccionamiento Villa California.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 9 de abril del año 2006, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal un inmueble ubicado en la Colonia Felipe Ángeles, a fin de permutar dicho inmueble a favor de la C. Enriqueta Reed viuda de Murra, como compensación por la afectación de un terreno de su propiedad, por la construcción de una plaza pública en el Fraccionamiento Villa California.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmueble del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acuerdo, que consta en el acta y que fue aprobado el 20 de marzo del 2006, conforme al cual se decidió por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, autorizar la desincorporación del dominio

público municipal de un inmueble ubicado en la Colonia Felipe Ángeles, a fin de permutar dicho inmueble a favor de la C. Enriqueta Reed viuda de Murra, como compensación por la afectación de un terreno de su propiedad, por la construcción de una plaza pública en el Fraccionamiento Villa California.

Que la superficie en mención se encuentra inscrita a favor del municipio en el Registro Público bajo la Partida 154324, Libro 1544, Sección I de fecha 22 de junio de 2005.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Torreón para que desincorpore del dominio público municipal, un inmueble ubicado en la Colonia Felipe Ángeles, a fin de permutar dicho inmueble a favor de la C. Enriqueta Reed viuda de Murra, como compensación por la afectación de un terreno de su propiedad, por la construcción de una plaza pública en el Fraccionamiento Villa California.

La superficie es del lote 1 manzana 2, que mide 375.75 metros cuadrados ubicado en la esquina Norponiente del Blvd. Revolución y Avenida México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 32.05 metros y colinda con Avenida Presidente Carranza.

Al Suroriente: Mide en línea curva 29.16 metros y colinda con Boulevard Revolución.

Al Poniente: Mide 12.88 metros, 10.37 metros y colinda con terrenos de la misma manzana y

4.03 con terrenos en posesión del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIO

Primer Período Ordinario

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 26 de junio de 2006.

COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Raúl Xavier González Valdés Dip. José Luis Moreno Aguirre

Coordinador

Dip. Jesús María Montemayor Garza Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone

Dip. Julián Montoya de la Fuente Dip. César Flores Sosa

Dip. Luis Gurza Jaidar Dip. Lorenzo Dávila Hernández

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado al Diputado Mendoza, adelante Diputado.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Nada más mi intervención es para pedirles su apoyo al dictamen de la Comisión de Finanzas, siendo mi distrito, el distrito 11 de la ciudad de Torreón esta cancha alberga y bueno da cobijo a muchos adolescentes, a muchos jóvenes, a muchas familias, son canchas deportivas de usos múltiples en las cuales han encontrado recreación algunas familias, son centros poblacionales que han sido, están muy nutridos y que la verdad bueno, lo que hace falta son más espacios recreativos.

Entonces, les pido su apoyo para enmendar esta situación, muchas gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, tenemos 23 votos a favor, no tenemos abstenciones y no tenemos votos en contra.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia,

A continuación, solicito al Diputado Alfredo Garza Castillo que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas, con relación a una iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para proponer que el año 2007 se instituya en nuestra entidad como "2007, Año del Centenario de la Ciudad de Torreón".

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, en relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para proponer que el año 2007 se instituya en nuestra entidad, como "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN".

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, el día 9 de mayo del año en curso, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para proponer que el año 2007 se instituya en nuestra entidad, como **"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN".**

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 124, 199, 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es propósito del Ejecutivo Estatal, reconocer y estimular el esfuerzo de las comunidades de la entidad para integrarse y lograr un mejor desarrollo económico y social que contribuya al engrandecimiento del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Que la integración económica, social y cultural de las comunidades coahuilenses se ha venido realizando en diferentes momentos y circunstancias históricas, y que ha sido el empeño de muchas generaciones el que ha hecho posible la integración política de todas ellas.

TERCERO. Que la ciudad de Torreón, que en el año de 2007 cumplirá sus primeros cien años, es uno de los núcleos de desarrollo más dinámicos y actuantes en el país.

CUARTO. Que en este primer siglo de su existencia, ha sabido crear un sólido patrimonio cultural y de infraestructura que debe engrandecerse y emplearse.

Esta Comisión propone al Pleno de la LVII Legislatura local, se autorice la iniciativa del Ejecutivo del Estado para que se declare "Al 2007, Año del Centenario de la Ciudad de Torreón" y somete para su estudio, resolución y aprobación en su caso, con los considerandos mencionados en este dictamen, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, instituye el año 2007 en nuestra entidad federativa, como "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN", en reconocimiento al esfuerzo creador y progresista de esta importante comunidad coahuilense.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante ese año, en toda la correspondencia oficial de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los 38 Ayuntamientos, de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en la entidad, deberá insertarse la leyenda contenida en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del 2007.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 27 de junio del 2006.

COMISIÓN DE CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS

Dip. Gpe. Sergio Reséndiz Boone Dip. Julieta López Fuentes

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. José Ignacio Máynez Varela Dip. José Antonio Jacinto Pacheco

Dip. Genaro Eduardo Fuantos

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado al Diputado Román Alberto Cepeda y al Diputado Reséndiz Boone, al Diputado Jacinto Pacheco, ¿el sentido de su intervención Diputado Cepeda?, ¿el Diputado Reséndiz Boone?, ¿Diputado Jacinto?, adelante Diputado.

Diputado Román Alberto Cepeda González:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros:

Mi intervención en esta tribuna es para solicitarles respetuosamente apoyemos este dictamen que el Gobernador nos propone para así reconocer en todas las comunidades de Coahuila el esfuerzo y el desempeño y la visión de los torreonenses.

2007 es el Centenario de Torreón, ciudad pujante en el pleno desarrollo económico social y cultural, gracias al desempeño y al esfuerzo de muchas generaciones que han hecho una realidad lo que hoy es Torreón.

Torreón con sus 100 años, es hoy uno de los pueblos de desarrollo más importantes y dinámicos del país, ciudad que en tan solo 100 años ha creado una gran infraestructura y un gran patrimonio cultural.

Por estas razones y muchas mas debemos unirnos al reconocimiento que hoy el Ejecutivo del Estado, propone al llevar a cabo nombrando el año 2007, año del Centenario de la ciudad de Torreón, donde en toda la papelería oficial de los diferentes poderes aparezca esta leyenda.

Finalizo esta intervención invitándolos a todos ustedes para celebrar, reconocer y estimular a los coahuilenses de Torreón a que sigan con esta visión progresista por muchas generaciones más.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Ahora tiene la palabra el Diputado Reséndiz Boone, adelante, bueno van en sentido afirmativo los dos, es indistinto quien se suba, adelante Diputado Jacinto.

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Con su permiso, señor Presidente.

Es un orgullo para la gente de la Comarca Lagunera, pero específicamente para la gente del municipio de Torreón celebrar de una manera trascendente para el estado de Coahuila el Centenario del Municipio de Torreón.

Torreón es una ciudad que se originó con tribus irritilas y coahuiltecos en el suroeste del estado de Coahuila, aún en la actualidad existen vestigios, lo que es el área conocida como el Cañón de Jimulco, donde se originó con el riego de los Ríos Nazas y Aguanaval, posteriormente llegaron diferentes

Primer Período Ordinario

personajes de la historia del municipio de Torreón, en donde se distinguieron todos ellos por su tenacidad y esfuerzo para crear de esa región lo que es ahora un importante polo de desarrollo.

Pero tuvieron que pasar varios hechos históricos y trascendentes para nuestro país y para nuestro estado para que la ciudad de Torreón tenga el lugar relevante e importante en el contexto nacional.

Ahí fue donde se llevó de manera protagónica la revolución de nuestro país. A principios del siglo pasado ahí fue donde se realizaron los primeros cultivos de algodón de manera industrial para surtir a gran parte del mundo y fue lo que detonó la economía de ese municipio aparte de otros cultivos como la misma uva, la bif, y otras actividades agropecuarias.

Con la tenacidad de muchos ciudadanos de otras partes del país y del mundo entero, es como se ha conformado una sociedad cosmopolita en donde en la actualidad eso se ha traducido en esfuerzo de diferentes empresas nacionales y trasnacionales con una visión progresista de la mayoría de sus habitantes, con una visión aguerrida y única sui géneris en el estado, y esto es lo que ha venido a consolidar en su centenario de esta importante ciudad, el esfuerzo de muchos hombres y mujeres que la tienen en el lugar donde se merecen.

La Comisión de Cultura y Eventos Cívicos, viendo la importancia del municipio de Torreón en el contexto estatal, ha promovido que para el próximo año 2007, el Congreso del Estado decrete como año del centenario de Torreón y con el apoyo, por supuesto también, hay que reconocerlo, porque es una propuesta de decreto que manda el Ejecutivo para que reconozcamos todas las dependencias del estado y los municipios del estado, poniendo en las hojas oficiales, en los documentos oficiales como leyenda, 2007 centenario de la ciudad de Torreón Coahuila.

Es algo que en la Comisión de Cultura y Eventos Cívicos lo vimos, lo analizamos y lo apoyamos con el voto unánime de los integrantes de la Comisión y este dictamen esta presentado al pleno del Congreso para que de la misma manera solicitando el apoyo de todos y todas los compañeros Diputados, lo aprobemos de manera unánime por ser la ciudad de Torreón una de las ciudades mas importantes del estado e inclusive en el contexto nacional, pues una de las ciudades con más futuro que tenga el propio estado de Coahuila.

Por eso les solicito su voto a favor de este dictamen, como un reconocimiento al esfuerzo de las mujeres y hombres que forjaron la historia de este primer centenario de la ciudad de Torreón.

Gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Ahora tiene la palabra el Diputado Reséndiz Boone.

Diputado Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Legisladores:

El próximo 15 de septiembre, los coahuilenses habremos de celebrar el nonagésimo noveno aniversario de la ciudad de Torreón y en esa misma fecha la comunidad torreonense habrá de iniciar los festejos conmemorativos de su centenario.

El Congreso del Estado de Coahuila, mediante el decreto número 1029 del 13 de julio de 1907, decretó que a partir del 15 de septiembre de ese año se erigiera en ciudad la villa de Torreón, la villa el Torreón con la denominación de ciudad de Torreón.

Primer Período Ordinario

Como bien lo han señalado los dos compañeros Legisladores de la región lagunera de Torreón, la importancia que tiene esta ciudad en el ámbito estatal y en el ámbito nacional enorgullece a todos los coahuilenses, ya el Congreso de Coahuila mediante el decreto número 520 del 25 de febrero de 1893 erigió en villa con la denominación de Villa el Torreón, la población del mismo nombre segregándose del municipio de Matamoros de la Laguna.

La ciudad de Torreón surge, como bien lo señalaba el compañero Jacinto, en los márgenes del sur del Río Nazas y fue esto lo que hizo que la actividad agrícola fuera fundamental con el monocultivo del algodón, el que de ahí, hacia el año de 1883, pasará la primera vía del ferrocarril, hizo que Torreón adquiriera gran importancia con la exportación del algodón a todo el país.

Con el paso del tiempo, diversificándose la actividad, como bien aquí se señaló, se ha convertido en una de las ciudades mas importantes del país, como bien lo destaca elementos de su historia, el escudo de armas aprobado por decreto del Congreso del estado de Coahuila el 7 de abril de 1981, destacan en su escudo de armas el tradicional torreón, que representa a esta ciudad los cultivos que han dado vida económica a esta región y la leyenda "La Perla de la Laguna".

Por eso, por unanimidad la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas presenta a ustedes el dictamen sobre la iniciativa que presentara el titular del Ejecutivo del estado, para que por decreto de esta Legislatura local, se declarara 2007 Año del centenario de la ciudad de Torreón, decreto que de ser aprobado por este honorable pleno, entrará en vigor a partir del primero de enero del 2007, uniéndonos en base a la coordinación de los Poderes del estado y sobre todo del Congreso con el ayuntamiento de Saltillo, no solo con este decreto sino en los eventos en que con respeto a los ordenes de gobierno pudiéramos participar como Legislatura con los otros poderes del estado y el republicano ayuntamiento y la comunidad saltillense, la comunidad torreonense en el año del Centenario de la Ciudad de Torreón.

Yo quisiera destacar que en coordinación con los Poderes Ejecutivo y judicial, como es de su conocimiento, el Congreso local ha entrado en coordinación con los ayuntamientos para unirse a los esfuerzos que realizan las comunidades y los gobiernos municipales en los actos más relevantes de cada una de las 38 municipalidades de Coahuila.

Así, con la presencia de varios compañeros Diputados de esta Legislatura local, estuvimos el 5 de mayo en Nueva Rosita en la conmemoración del Vigésimo Séptimo Aniversario de la Ciudad de Nueva Rosita mediante el decreto número 239 de 1979 de este Congreso local.

El 24 de mayo en Cuatro Ciénegas de Carranza, ciudad prócer en la conmemoración del 206 aniversario de su fundación.

El 15 de junio en Piedras Negras en la conmemoración del 156 aniversario de su fundación.

Por ellos les pedimos a ustedes de la manera más atenta y respetuosa, que aprobemos por unanimidad el presente dictamen de la iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo del Estado para declarar 2007, Año del Centenario de la Ciudad de Torreón, que todo sea para fortalecer el origen, la conciencia social y la unidad que como coahuilenses tenemos los 38 municipios y ciudades que son orgullo de los coahuilenses como la ciudad de Torreón, la Perla de la Laguna.

Gracias por su apoyo.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: hay 27 votos a favor, no habiendo abstenciones ni votos en contra.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Fomento Agropecuario, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Ionización de la atmósfera para la inducción de Iluvias", presentada por los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco, José Francisco Cortés Lozano, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Ignacio Máynez Varela y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Fomento Agropecuario de la Quincuagésima Séptima Legislatura, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, sobre "**Ionización de la atmósfera para la inducción de Iluvias**", la cual fue presentada por los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco, José Francisco Cortés Lozano, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Ignacio Máynez Varela y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, el día 30 de mayo del año en curso, trato lo relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo sobre "lonización de la atmósfera para la inducción de lluvias", planteada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 199, 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado se dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Fomento Agropecuario es competente para conocer sobre el asunto turnado por la Diputación Permanente, conforme a lo dispuesto en los artículos 110, 132, 142 y 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que no pasa desapercibido para la que dictamina que existe una severa preocupación en el sector agropecuario de Coahuila ante la posibilidad de que no exista un temporal de lluvias que permita superar la crisis que se han venido generando por las constantes sequías. Igualmente reconoce el hecho de que antes estas circunstancias se hace necesario el uso de la ciencia y la tecnología para aprovechar al máximo los recursos hidráulicos y explorar al mismo tiempo, técnicas innovadoras que permitan incrementar la precipitación pluvial.

TERCERO.- Se considera por algunos expertos que existen puntos no aclarados sobre la ionización de partículas en el ambiente de manera específica, así como porcentaje de ionización sobre el total de partículas ionizadas de manera natural. Los datos que se analizan de la precipitación no dan una evidencia en el sentido de que se haya presentado un aumento en la precipitación por efecto de las antenas, de hecho las variaciones que se han presentado se pueden deber solamente a lo aleatorio del fenómeno, así mismo la técnica estadística para hacerlo no es la mas adecuada.

Igualmente señalan que debido a que es una fase experimental los datos aún no son estadísticamente significativos y estos deben de ser correlacionados con otros fenómenos meteorológicos globales como el niño, la niña, para descartar que tengan influencia los mismos. La información sobre la tecnología en que se basa, es aún una teoría ya que solo existen artículos científicos sobre la ionización, sin mostrar resultados de la tecnología en otras partes del mundo con respecto a la precipitación.

CUARTO.- Que la que esto dictamina debe hacer notar que ya desde el año 2000, instancias federales como el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y la Comisión Nacional del Agua (CNA) habían señalado la conveniencia de instalar antenas de este tipo; inclusive en la ciudad de saltillo, Coahuila, el día 19 de febrero del año 2000, ante la presencia de funcionarios estatales y federales entre los que destacó la presencia del subsecretario de Agricultura de la SAGARPA, el jefe de Vinculación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), propuso la instalación de dichas antenas como una alternativa a la escasez de lluvias.

QUINTO.- Que esta Comisión dictaminadora considerando estos antecedentes así como la propia naturaleza científica del proyecto y la tecnología usada, estima que se requieren de recursos financieros adicionales y de asesoría de expertos, y por ende, es necesaria la participación del gobierno federal, a través de las instancias correspondientes, para que en forma conjunta con el Gobierno del Estado, puedan buscar fórmulas que garanticen la viabilidad del proyecto. Hay que señalar que los operadores del programa presentaron un presupuesto muy alto para su operación en este año a pesar de que las antenas ya se encuentran instaladas, de hecho es mayor al costo del año anterior.

SEXTO.- Se considera que el proyecto de las antenas ionizantes ha generado opiniones diversas, pero no se debe descartar y explorarse, sin que ello impida que se puedan considerar otros recursos como la

siembra de nubes con sales higroscópicas, además de los proyectos similares que se desarrollen en instituciones públicas o privadas de investigación.

Atenta a las consideraciones que anteceden, esta Comisión emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Resulta procedente que este Honorable Congreso del Estado envíe un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Fomento Agropecuario, a efecto de que establezca contacto con las Autoridades del Sector Agropecuario del Gobierno Federal; para que tengan a bien estudiar la viabilidad de reactivar en el Estado de Coahuila, un programa relativo a la ionización de la atmósfera y que permita lograr los beneficios de la inducción de lluvias. Ello, sin demérito, de analizar la aplicación de otros mecanismos y técnicas como la siembra de nubes que pudieran ser aplicados en nuestro Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Fomento Agropecuario de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Juan Alejandro de Luna González

Dip. Jorge Antonio Abdala Serna

Dip. Raúl Xavier González Valdés

Dip. Alfio Vega de la Peña

Dip. Jesús Manuel Pérez Valenzuela

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

Dip. Virgilio Maltos Long

Dado en la Sala de Comisiones del Recinto Miguel Ramos Arizpe de la ciudad de Saltillo, Coahuila a 26 de Junio del 2006.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela: Gracias Diputado.

Si me permiten, en virtud de que han transcurrido 5 horas de trabajos legislativos de la presente sesión del Pleno y atendiendo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito proponer a ustedes que sean prorrogados nuestros trabajos hasta que

Primer Período Ordinario

se agoten los asuntos aprobados en el Orden del Día para esta sesión, por consiguiente, me permito solicitar a ustedes que haciendo uso de su control se sirvan registrar en el tablero electrónico el sentido de su voto, al mismo tiempo solicito al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero nos dé cuenta del resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, tenemos 27 votos a favor, no hay abstenciones y no tenemos votos en contra.

Aprobada por unanimidad la propuesta de la Presidencia para que sean prorrogados los trabajos, se aprueba en los términos descritos.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se les solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado a la Diputada Silvia Guadalupe Garza, ¿el sentido de su intervención?, adelante Diputada.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Estoy a favor del dictamen y también solicito así su voto.

La sequía y el cambio climático amenazan cada día más nuestro entorno ecológico, biológico, al planeta mismo, debemos buscar nuevas formas de tecnología alternativas para este problema, estoy de acuerdo en que se pida apoyo al gobierno federal y se destinen recursos extraordinarios para abatir este problema, mas sin embargo esto sería en la forma rápida de solucionar esto.

No sabemos en realidad, así lo digan las comisiones tanto del agua, como del CONACYT, que lo dicen ahorita, los efectos a futuro, o sea, ¿en cuántos años?.

Esto es como tomar un mejoralito, tenemos que regresar a ser un atento exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y lo mismo en el estado, a tener suma precaución en los cambios de uso de suelo que se destinan, no debemos, estamos cayendo en un círculo de retroalimentación negativa al momento de que existen 2 tipos de agua, el agua azul y el agua verde.

El agua verde se esta perdiendo con tanta deforestación, con tanto desmonte que vendría hacer lo mismo, yo creo que necesitamos regresar a lo esencial.

El día en que hice el pronunciamiento de medio ambiente, yo creo que muy poquitos a lo mejor escucharon lo que dije al último, que había cosas muy importantes que con pequeñas acciones podríamos nosotros arreglar una buena parte de esto y esa es una de ellas, evitando la deforestación.

Gracias Diputado

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputada.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, son 28 votos a favor, no tenemos abstenciones y no tenemos votos en contra.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Fomento Agropecuario, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para solicitar un informe sobre las sanciones que se impondrán a la constructora encargada de la ampliación de la Carretera Acuña-Zaragoza, por no haber concluido dicha obra.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

DICTAMEN de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en el que se exhorta atentamente a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado para que en relación a los trabajos de ampliación no terminados a la fecha, de la carretera Acuña – Zaragoza, se solicite a la representación estatal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un informe de las sanciones que se impondrán a la constructora encargada de la obra. Así como de las proyecciones estimadas para su conclusión.

Honorable Pleno del Congreso Presente

RESULTANDO

Primero: Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila el 25 de abril del presente año, se presentó una Proposición con Punto de Acuerdo de la Fracción Parlamentaria "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, señalando la necesidad de formular un atento exhorto a la Secretaría de Obras Publicas y Transporte del Estado, para solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la federación un informe sobre las sanciones que se impondrán a la constructora encargada de las obras de ampliación de la carretera Acuña – Zaragoza no terminadas a la fecha.

Segundo: Que dicha propuesta se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas para su estudio y, en su caso, formulación de un dictamen; y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con los artículos 111, 132, 144, 199 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Segundo.- Que las obras de ampliación de esa carretera se han llevado en diferentes etapas durante varios años, con suspensiones cuyos motivos no son conocidos o difundidos a la opinión pública, permaneciendo a la fecha sin concluir.

Tercero.- Que en el 5º Informe de Gobierno del Presidente de la República se menciona que la obra en cuestión esta concluida, especificando montos de inversión y número de kilómetros abarcados.

Cuarto.- Que en realidad y pese a que la obra inicio en 2003 con una inversión prevista de 400 millones de pesos para ampliar 89 kilometros, solo se ha concluido cerca de la cuarta parte y otras dos cuartas partes tienen obras inconclusas.

Por lo antes expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se envíe un atento comunicado a la Secretaría de Obras Publicas y Transporte del Estado exhortándola para que lleve a cabo las gestiones necesarias con la representación en el estado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que se solicite un informe sobre las sanciones que se aplicarán a la constructora encargada de las obras de ampliación de la carretera Acuña - Zaragoza.

Segundo.- Así mismo, se informe a este Pleno, el estado que guardan estas obras y las proyecciones estimadas respecto a su conclusión.

Así lo acuerdan, los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Atentamente

Saltillo, Coahuila a 26 de junio de 2006

POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Dip. José Luis Alcalá de la Peña

Dip. Miguel Ángel Riguelme Solís

Dip. Román Alberto Cepeda González

Dip. César Flores Sosa

Dip. José Ignacio Máynez Varela

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

A continuación esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se les solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado al Diputado Alfredo Garza y al Diputado Alcalá, Diputado Garza ¿el sentido de su intervención?, ¿Diputado Alcalá? Adelante Diputado Alfredo Garza.

Diputado Alfredo Garza Castillo:

Compañeros y compañeras Diputadas.

Quiero ser breve, agradezco y felicito a la Comisión, si quisiera solamente reiterar a todos nuestros compañeros Diputados la necesidad de trabajar en nuestras leyes en situaciones desde su base, con bases más firmes y que, bueno, nosotros dentro de esa inquietud que la misma ciudadanía de todo ese

sector del norte de Coahuila nos mencionaba, atendimos y solicitamos a la misma Delegada de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, una información que nos envió muy escueta, pero yo creo que con esto lo importante y lo medular de este detalle es que se vea cual será la sanción que, pues ya han pasado por ahí tres constructoras mínimo y yo creo que esto debe de ponerse de ejemplo para que no vuelva a suceder lo del Distribuidor Vial, lo de carreteras que no solamente el tiempo nos perjudica sino la calidad de la obra, por eso que bueno que podamos apoyar este dictamen y es la evitación a ese mismo.

Gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Ahora tiene la palabra el Diputado Alcalá.

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Es una obra iniciada en el 2003 y a tres años de distancia, esta obra está inconclusa, quiero decirles que es una obra de manera exprofesa por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las diferentes situaciones de señalamientos en esta obra ha generado diferentes accidentes y ha presentado la pérdida de varias vidas humanas.

Es una carretera que tiene un flujo vehicular intenso y en diferentes épocas del año se incrementa notablemente con la consecuente posibilidad de riesgos de accidente, es cierto, se le han aplicado recursos, los últimos de 400 millones de pesos pero no ha sido totalmente concluida, por lo cual al hacer y rescatar la información, la Comisión determinó que es evidente que a la fecha los costos de la obra también se han incrementado considerablemente.

Por lo tanto, se amerita que este Pleno reconozca por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, las proyecciones de terminación de la obra en tiempo y costo, además pedimos un informe a esta Secretaría para saber en realidad si ya se concluyó la obra o no se ha concluido por parte de la empresa constructora que se encargó de realizar los trabajos, si no ha sido así, pues procederemos una vez que tengamos el informe a poder solicitar que se aplique lo conducente tanto en recurso como también en sanciones a la obra.

De esa misma manera estamos conminando a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las gestiones necesarias para poder concluir con esta obra que sea de primer orden y que de manera directa venga dando una seguridad a los que por ella transitan.

Por tal motivo, les pido su apoyo Diputadas y Diputados, para sacar adelante este dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente en este dictamen: no

hay votos en contra; no hay abstenciones y hay 25 votos a favor.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar la construcción de pasos adicionales en las casetas de cobro de la Autopista Premier Nueva Rosita-Allende.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en el que se exhorta atentamente a la Secretaría de Obras Publicas y Transporte del Estado para que lleve a cabo las gestiones necesarias para que en las casetas de cobro de la Autopista Premier Nueva Rosita – Allende se construyan pasos adicionales a fin de que puedan transitar libremente los vehículos que proporcionan servicios médicos, policiales, forenses y de bomberos en casos de siniestros carreteros, así como en emergencias de traslado de pacientes que requieren servicio médico y de bomberos de una población a otra.

Honorable Pleno del Congreso Presente

RESULTANDO

Primero: Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila el 19 de junio del presente año, se presentó una Proposición con Punto de Acuerdo de la Fracción Parlamentaria "Jesús Reyes Heroles" del Partido Revolucionario Institucional, señalando la necesidad de formular un atento exhorto a la Secretaría de Obras Publicas y Transporte del Estado, para que realice las gestiones necesarias con los concesionarios de la Autopista Premier Nueva Rosita - Allende, a fin de que se construya o habilite un carril de emergencia que permita evitar en caso de algún siniestro, la pérdida de tiempo en hacer fila y pago de peajes, a vehículos que proporcionan servicios médicos, policiales, forenses y de bomberos para asegurar una mejor atención médica a los pacientes que son trasladados por esa carretera.

Segundo: Que dicha propuesta se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas para su estudio y, en su caso, formulación de un dictamen; y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con los artículos 111, 132, 144, 199 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Segundo.- Que la actuación urgente en casos de siniestros en donde, además de prevenir y atender daños a la salud que pueden desembocar en la pérdida de vidas humanas, se busca evitar pérdidas materiales, no debe ser obstaculizada por ningún motivo.

Tercero.- Que en el caso de los accidentes carreteros, el oportuno desahogo de estos apoyos, así como las actuaciones del Ministerio Público, de los peritos oficiales, de las diversas corporaciones policiales y de los bomberos, constituyen en la práctica, servicios públicos de los que también se benefician los concesionarios y las instalaciones de la autopista.

Cuarto.- Que cuando se trata de servicios médicos y de bomberos por casos de urgencia para llegar a las poblaciones en menor cantidad de tiempo, también debe prevalecer el criterio de facilitar el paso inmediato por el carril que se habilite para ese fin.

Por lo antes expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se exhorte atentamente a la Secretaría de Obras Publicas y Transporte del Estado para que lleve a cabo las gestiones necesarias para que en las casetas de cobro de la Autopista Premier Nueva Rosita - Allende, se construyan o habiliten pasos adicionales, a fin de que puedan transitar libremente los vehículos que proporcionan servicios médicos, policiales, forenses y de bomberos, en casos de siniestros carreteros, así como a vehículos de emergencias que realizan traslados de pacientes y de bomberos a otras poblaciones.

Segundo.- Se exima del pago de cuotas de peaje, a los vehículos que transitan por la autopista por los motivos señalados en el punto anterior.

Así lo acuerdan, los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Atentamente

Saltillo, Coahuila a 26 de junio de 2006

POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Dip. José Luis Alcalá de la Peña

Dip. Miguel Ángel Riguelme Solís

Dip. Román Alberto Cepeda González

Dip. César Flores Sosa

Dip. José Ignacio Máynez Varela

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se les solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración... tengo registrado al Diputado Z´ Cruz, ¿el sentido de su intervención Diputado? Adelante.

Diputado Francisco Javier Z´ Cruz Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Mi intervención es a favor porque es un punto que comenté, que lo considero de urgente atención, en lo personal comentaba que esta Autopista Premier, me tocó vivirlo personalmente, en la obstaculización de una ambulancia que tuvo que detenerse con todo y enfermos, iba a un traslado de emergencia de

Piedras Negras a Monterrey, pero enseguida hizo cola para pagar el peaje, si es muy cierto que hay áreas o carriles de emergencia, pero tiene una pluma acostada obstruyendo el paso y unos conos de obstrucción.

Haciendo el comentario con el gerente, me dice que es de voluntad de los mismos choferes de las ambulancias, es incongruente que sea voluntad, es una forma porque hay seguridad dentro de estas casetas donde inmediatamente se abocan a frenar este tipo de tráfico, donde debe de ser de urgencia y expedita solución, ambulancias, carros de bomberos, patrullas, todo lo que lleve en vías de conducción.

Y les comento esto porque lo mismo está pasando no nada más para lo que es la Autopista Premier Allende-Nueva Rosita, hay que, yo creo que considero ampliar este punto, me comentaban los del Seguro Social e ISSSTE, es lo mismo que está pasando con la Autopista Saltillo-Torreón, debido a que no hay un servicio de tercer nivel en las poblaciones de la región norte, cinco manantiales y carbonífera, no hay un tercer nivel aquí en Saltillo, las áreas de afluencia deben de ser a Monterrey la zona norte y la de Saltillo corren a Monterrey o corren a Torreón vía autopista y es la misma situación que está pasando de que se tienen que detener, hacer cola, es muy cierto cuando hay mucho tráfico las ambulancias sobre todo.

Yo considero que debemos de exhortar a estas empresas que no nada más es el aspecto material cuando se lleva pérdida, ellos lo consideran pérdidas desde el momento que no hay un flujo económico, pero son pérdidas humanas, los minutos valen oro al momento de trasladar un paciente sobre todo de tercer nivel que siempre es de emergencia, por lo que considero en este punto es importante para la Autopista Premier, pero también considerar lo que es la Autopista Saltillo-Torreón, deben y sé que por ley pero no se está respetando, por lo cual considero que es importante que lo puedo considerar para que se amplíe en la Autopista Saltillo-Torreón.

Es todo. Gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Si me permite Diputado, no hay lugar a la ampliación en virtud de que esto es un dictamen, no se está discutiendo un Punto de Acuerdo en este momento, aquí se está discutiendo el dictamen de la Comisión y viene en este sentido, no nos lo permite la Ley Orgánica, sin embargo posteriormente se podrá tocar en la Comisión y hacer ahí el exhorto a las demás autopistas.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente le informo el resultado de la votación, tenemos 25 votos a favor; no tenemos abstenciones y no tenemos votos en contra.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para exhortar al Ayuntamiento de Saltillo, a efecto de que se reforme el Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, con el fin de mejorar la circulación en las principales vías públicas de la ciudad.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, PARA QUE REALICE REFORMAS AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, A FIN DE MEJORAR LA CIRCULACIÓN EN LAS PRINCIPALES VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD, PARA QUE EL SERVICIO QUE PRESTAN LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD SEA MÁS EFICIENTE.

Honorable Pleno del Congreso Presente

RESULTANDO

Primero: Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado el 13 de junio del presente año, se presentó una Propuesta con Punto de Acuerdo de la fracción parlamentaria "Ignacio Zaragoza" del partido Unidad Democrática de Coahuila y del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Partido Verde Ecologista de México, señalando la necesidad de regular el tránsito de vehículos de carga pesada en la ciudad de Saltillo.

Segundo: Que dicha propuesta se turnó a esta Comisión para su estudio y en su caso, formulación de un dictamen: y

CONSIDERANDO

Primero: Que el crecimiento de la ciudad ha ocasionado una gran expansión en el volumen de tránsito vehicular que circula por las vías públicas de este Municipio, generando problemas de congestionamiento que en las horas pico amenazan seriamente la vialidad y la seguridad.

Segundo: Que las calles del centro de la ciudad y colonias circunvecinas tienen, en su mayoría, un solo carril para circular, agravando así los problemas de congestionamiento. Y las escasas avenidas céntricas, solo tienen, en su mayoría, solo dos carriles destinados a la circulación.

Tercero: Que no existen regulaciones que impidan la circulación de vehículos pesados de carga por la ciudad, permitiendo que camiones materialistas, tráileres y otros vehículos de similares características, transiten en cualquier lugar a todas horas, contribuyendo así al agravamiento de los problemas de vialidad y seguridad del tráfico urbano, ya que, por su naturaleza, son vehículos lentos, de grandes dimensiones, de largo tramo de frenado y que requieren de difíciles maniobras para girar en las esquinas para abordar otra calle, utilizando para ello dos carriles, cerrando el paso en ocasiones, a vehículos que circulan por el carril adyacente, con pérdidas de tiempo hasta por más de quince minutos.

Cuarto: Que constantemente circulan camiones de carga de los llamados materialistas, transportando arena de piedra, granzón, tierra o grandes piedras, sin que existan previsiones que reglamenten en detalle hasta que nivel de carga les es permitido transportar en relación a la altura de la caja receptora de dichos materiales, y que tipo de protecciones deben usar para evitar el derrame de la carga.

Como consecuencia de ello, es un hecho cotidiano que, en sus trayectos vayan tirando material por calles y avenidas, afectando a vehículos que circulan detrás o al lado de ellos y en ocasiones, causándoles daños y generando con los residuos dejados en el pavimento, riesgos de accidentes.

Quinto: Que no existen previsiones legales que sancionen adecuadamente lo mencionado en el punto anterior y que por otra parte, la vigilancia de los agentes de tránsito y vialidad del Municipio no se extiende de manera suficiente a la atención adecuada de este tipo de situaciones, pues los vehículos que circulan de esta manera, deben ser retirados de inmediato de la circulación, hasta que sean descargados a niveles racionales de seguridad, y la carga quede asegurada para evitar su derrame.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 111, 132, 144, 199 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a la consideración del Pleno, el siguiente

ACUERDO

Primero: Se exhorte al Ayuntamiento de Saltillo para que lleve a cabo la reforma al Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Saltillo, a fin de regular el tránsito de vehículos de carga de más de cuatro ruedas en las principales vialidades y sectores de la ciudad donde existan problemas de circulación, restringiéndola a horarios posteriores al cierre de los negocios o anteriores a su apertura y, en el caso de las industrias establecidas en la zona céntrica, al horario equivalente al tercer turno.

Segundo: Adicionalmente, se prohíba la circulación de camiones materialistas con niveles de carga en las cajas que rebasen el límite de treinta centímetros antes de llegar al borde superior de la misma, debiendo llevar correctamente tapada dicha caja con lonas firmemente aseguradas por los cuatro costados.

Tercero: Que el Municipio asista legalmente a los conductores cuyos vehículos hayan sido dañados por incumplimiento de este deber, en la reparación de los desperfectos causados por el material derramado en ellos, o por haber causando un accidente por ese motivo.

Atentamente

Saltillo, Coahuila a 26 de junio de 2006.

POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Dip. José Luís Alcalá de la Peña

Dip. Miguel Ángel Riguelme Solís

Dip. Román Alberto Cepeda González

Dip. César Flores Sosa

Dip. José Ignacio Máynez Varela

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se les solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado al Diputado Alcalá, ¿el sentido de su intervención? Adelante Diputado.

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Reformas al Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Saltillo.

El tráfico vehicular doméstico de las ciudades grandes del estado de Coahuila, ha tenido crecimientos acelerados ocasionando problemas de congestionamiento en las principales avenidas y bulevares, si a lo

anterior le agregamos la circulación por esas calles de vehículos de carga pesada sin regulación, el problema se vuelve mayor.

No es justo que las personas sigan sufriendo estrelladuras en los vidrios de sus vehículos, se ponga en riesgo los ojos de los transeúntes o se generen condiciones para derrapamientos que causan lesiones o daños solo porque alguien por desidia o por interés descargó su camión o no se aseguró de su carga.

Desafortunadamente no contamos con un sistema de asignación de responsabilidades a la policía por zonas, de tal manera que un comandante de zona tenga que responder por la falta de vigilancia para hacer que se cumplan las disposiciones y por ello no se pueda responsabilizar a nadie por los accidentes que ocurren por estos motivos, pero es necesario llevar a cabo una campaña de concientización para que determinadas infracciones no sean pasadas nunca por alto y se les preste especial atención en las labores de vigilancia.

Es de importancia y urgencia que las autoridades correspondientes se aboquen a establecer en su reglamentación medidas que restrinjan la circulación de vehículos de carga pesada en horarios muy específicos, además de vigilar que los camiones materialistas lleven la carga debidamente asegurada para evitar que se tire o se derrame, eliminando así riesgos para los vehículos que circulan detrás o al lado de ellos.

Por todo lo anterior, solicitamos a este Pleno su voto a favor para el presente dictamen.

Gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto Diputado Presidente, hay 21 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones. 22 a favor.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a un escrito de los ciudadanos Juan Antonio Espinoza de la Cruz y David Muñoz, en el que se solicita la reducción de las tarifas del transporte público urbano de pasajeros.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en relación con un escrito de los C. C. Juan Antonio Espinosa de la Cruz y David Muñoz, representantes de la Asociación de Ciudadanos Independientes de Saltillo y de la Juventud Revolucionaria de Izquierda respectivamente, en el que solicitan la reducción de las tarifas del transporte público urbano de pasajeros y la enmienda de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, a fin de que el Consejo Consultivo de Transporte se constituya en un organismo autónomo independiente del Poder Ejecutivo del Estado, Y se integre con representantes del sector social.

Honorable Pleno del Congreso Presente.

RESULTANDO

Primero: Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila el día 7 de marzo del presente año, en el informe de correspondencia recibida, se notificó de un escrito de los C. C. Juan Antonio Espinosa de la Cruz y David Muñoz, representantes de la Asociación de Ciudadanos Independientes de Saltillo y de la Juventud Revolucionaria de Izquierda respectivamente, en el que solicitan la reducción de las tarifas del transporte público urbano de pasajeros y la enmienda de la Ley de Transito y Transporte del Estado, a fin de que el Consejo Consultivo de Transporte se constituya en un organismo autónomo independiente del Poder Ejecutivo del Estado, y se integre con representantes del sector social.

Segundo: Que dicho documento se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas para su estudio y, en su caso, formulación de un dictamen y,

CONSIDERANDO

Primero: Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con los artículos 111, 132, 144, 199 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Segundo: Que el Consejo Consultivo de Transporte es un órgano de apoyo del Poder Ejecutivo del Estado, cuya misión es apoyar en el diagnóstico, estudio y análisis de la problemática de tránsito y transporte de la entidad, y no tiene entre sus funciones la de fijar las tarifas del transporte público de pasajeros.

Tercero: Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene entre sus facultades el derecho de apoyarse para el desarrollo de sus funciones, de Consejos y Comisiones Consultivas que son designadas de conformidad con lo que establece la legislación vigente .

Cuarto: Que el Consejo Consultivo de Transporte es un órgano técnico que se integra pluralmente con representantes de la federación y el estado relacionados con el transporte; así como representantes de organizaciones sociales y privadas dedicadas a la prestación del servicio público de transporte en el Estado, y de los actores sociales que por la naturaleza de sus actividades en la materia, se considere su integración.

Quinto: Que en cualquier lugar del mundo, las tarifas se establecen en función de los servicios y los costos que implica prestarlos. Estos fluctúan periódicamente y las autoridades respectivas, establecen las tarifas atendiendo al interés popular y a que el margen de las utilidades sea razonable, pues de otra manera se lesionaría la subsistencia de las empresas o concesionarios de este servicio y su consecuente deterioro.

Sexto: Que un elemento fundamental en la determinación de las tarifas públicas de transporte lo constituye el aumento en el costo de los combustibles y refacciones que utilizan las unidades dedicadas al transporte público de pasajeros, y como es sabido, el aumento mensual del combustible fue decretado por la federación, por lo cual los concesionarios y permisionarios absorben mes a mes dicho incremento y evidentemente las tarifas de transporte público no aumentan con esa periodicidad.

Séptimo: Que, a diferencia de lo que ocurre en otras partes, los concesionarios o permisionarios de las unidades de transporte público de pasajeros en los municipios del Estado, no son grandes empresas, sino pequeños propietarios que en muchas ocasiones poseen una unidad, por lo que puede considerárseles como miembros del sector social cuyos legítimos intereses también deben ser tomados en cuenta.

Por lo antes expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO

Primero: No procede la petición planteada por los representantes de las asociaciones ya mencionadas, en razón de que el establecimiento de tarifas del transporte urbano se realizan con base en estudios de carácter técnico en los que participan un gran número de representantes de gobierno y de la iniciativa privada, así como de la sociedad civil involucrados en esta materia.

Segundo: Igualmente, es improcedente la modificación de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado en lo relativo a la composición y condición del Consejo Consultivo del Transporte, pues su integración incluye a todos los grupos y sectores que tienen que ver con este asunto.

Tercero: Se recomienda a los representantes de las asociaciones de ciudadanos solicitantes, presentar su solicitud a las autoridades municipales y/o estatales para ser parte de los organismos de consulta que existen actualmente.

Así lo acuerdan, los diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Atentamente

Saltillo, Coahuila a 26 de junio de 2006.

POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dip. José Luis Alcalá de la Peña

Dip. Miguel Ángel Riquelme Solís

Dip. Román Alberto Cepeda González

Dip. César Flores Sosa

Dip. José Ignacio Máynez Varela

Es cuanto.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se les solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado al Diputado Román Alberto Cepeda, ¿el sentido de su intervención? Adelante.

Diputado Román Alberto Cepeda González:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras Diputadas y Diputados.

La prestación del servicio público del transporte urbano es una concesión que otorga la autoridad administrativa a los particulares, los cuales están obligados a una serie de condiciones entre las que está

la de no fijar a su antojo o capricho las tarifas del servicio.

Las tarifas de servicio del transporte urbano se establecen por órganos consultivos plurales con criterios técnicos y de costos de insumos necesarios para la prestación de un servicio eficaz y eficiente, además de considerar márgenes razonables de utilidad para los permisionarios o concesionarios.

Por otra parte, los consejos consultivos de cualquier entidad o dependencia se integran con gente representativa de grupos, asociaciones, organismos, clubes, iniciativa privada, sociedad civil, gobierno, entre otros, constituyendo entes plurales que toman las mejores decisiones en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, solicitamos al Pleno el voto a favor de este acuerdo, de este dictamen tomado en la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas de esta Legislatura.

Muchas gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

El resultado de la votación de este dictamen es la siguiente: 25 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a la lectura de comunicaciones de prórroga para dictaminar asuntos turnados a comisiones, a continuación solicito al Diputado José Francisco Cortés Lozano, que se sirva dar lectura a las dos comunicaciones de prórroga presentadas por la Comisión de Justicia.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

Con su venia, señor Presidente.

C. Presidente del H. Pleno del Congreso del Estado.

Con fundamento en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, en el cual se establece el término para que las comisiones dictaminen los asuntos de su competencia, los integrantes de la Comisión de Justicia solicitamos una prórroga por considerar pertinente disponer de más tiempo para dictaminar el asunto referente a la iniciativa de Decreto para la reforma al artículo 223 del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente.

Diputado José Francisco Cortés Lozano, Coordinador de la Comisión de Justicia.

La segunda:

C. Presidente del H. Pleno del Congreso del Estado.

Con fundamento en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, en el cual se establece el término para que las condiciones dictaminen los asuntos de su competencia, los integrantes de la Comisión de Justicia solicitamos una prórroga por considerar pertinente disponer de más tiempo para dictaminar el asunto referente a la iniciativa de Decreto para la reforma del artículo 415 del Código Penal de Coahuila, planteada por los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado José Francisco Cortés Lozano. Coordinador de la Comisión de Justicia.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Enterado de lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados, solicito al Diputado José Francisco Cortés Lozano, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, que se sirva dar lectura a la proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Luis Alberto Mendoza Balderas, José Antonio Jacinto Pacheco, Silvia Guadalupe Garza Galván, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Luis Gurza Jaidar y el de la voz, Diputado José Ignacio Máynez Varela. Adelante Diputado.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

Con su permiso, señor Presidente.

La rendición de cuentas constituye un elemento fundamental para mantener una administración pública transparente, confiable y eficiente. En la medida en que exista un flujo de información en torno al uso que se tiene sobre los recursos públicos, se incrementa la credibilidad de la sociedad respecto a la gestión gubernamental.

Es innegable la importancia que representa para los municipios contar con finanzas públicas sanas, por ello se requiere que estos recursos se utilicen adecuadamente y apegados a lo establecido por la Ley.

La sociedad en general espera que la fiscalización que se haga a estos recursos sea con la debida calidad técnica y bajo los principios básicos tales como: Legalidad, para actuar invariablemente según el mandato de la Ley; Certeza, para que los resultados de las auditorías sean fidedignos y fiables; Independencia, para actuar libres de influencias institucionales o políticas; Profesionalismo, para desempeñarse con rigor técnico y ético; Imparcialidad para dar un trato equitativo a los sujetos de fiscalización; y Objetividad, para que la auditoria y la fiscalización se realicen libres de prejuicios.

Estamos concientes del valor que representa la fiscalización y transparencia en un régimen democrático.

En Acción Nacional hemos impulsado y aplaudido en todo momento las prácticas de transparencia y de rendición de cuentas. Que se reconozca a las administraciones honestas y eficientes y que se sancione con rigor a aquellas que no cumplen con su labor sustantiva.

Sin embargo, la rendición de cuentas debe cumplir con un procedimiento establecido en el marco jurídico y sancionar con todo el peso de la ley aquellas conductas que de manera dolosa están dirigidas a obtener beneficios a costa del bien común.

Lo anterior en referencia, a la reciente detención del ex alcalde del municipio de Matamoros, Coahuila, Felipe Medina Cervantes, acusado de peculado por desvío de recursos durante su administración municipal, en el periodo 2003-2005.

Sin embargo, el Subprocurador de Justicia Estatal, declaró que solamente se tienen documentados 400 mil pesos los recursos desviados por el ex alcalde, no obstante que según se desprende del propio informe que presentó la Contaduría Mayor de Hacienda de este H. Congreso, la denuncia se presentó por \$3,654,697.00 (tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos), que se estiman que no fueron comprobados debidamente en las cuentas públicas municipales.

Aunado a esto y toda vez que en el propio informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, a raíz de un Punto de Acuerdo presentado por las diversas corrientes políticas que integran esta Legislatura a principios de este año, con la inquietud de conocer el estado que guardan las Cuentas Públicas de Municipios como MATAMOROS, CASTAÑOS, CUATROCIENEGAS, MONCLOVA, SABINAS, cuentas rechazadas en "primera ronda" en 2004, se informó a este H. Congreso, que hasta esa fecha, en el caso específico del Municipio de Matamoros, las autoridades responsables, citamos " No se han presentado a solventar".

En base a lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en sus artículos 248, 249 y 250 presentamos a este H. Pleno del Congreso, el siguiente,

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se turne el presente Punto de Acuerdo a las Comisiones de Hacienda y Cuenta Pública y de Justicia, para que después de un análisis exhaustivo, en caso de proceder, se instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda, para que agilice y realice los trámites que marca la legislación al respecto, a fin de que amplié la denuncia penal presentada en contra del ex alcalde de Matamoros Felipe Medina Cervantes, por las irregularidades encontradas en las cuentas públicas del 2003, y en su caso 2004 y 2005.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA"
Saltillo, Coahuila., a 27 de Junio del 2006

DIP. JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP. JOSE ANTONIO JACINTO PACHECO

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispone que la

proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer sea turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Cuenta Pública y de Justicia, para los efectos procedentes.

A continuación, solicito al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Partido Verde Ecologista de México, que se sirva dar lectura a la proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Jorge Antonio Abdala Serna, del Partido Revolucionario Institucional sobre "Solicitud de informes relativos a las condiciones higiénicas de los rastros municipales del estado y de los establecimientos tipo inspección federal".

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con su venia, Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados. Presente.

México cuenta con diferentes establecimientos para el sacrifico de animales, son plantas Tipo Inspección Federal (TIF), rastros municipales y mataderos clandestinos. Una planta TIF, es aquella empresa autorizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para sacrificar, conservar y aprovechar el ganado, así como también la industrialización sanitaria de la carne de animales, para aprovechar sus productos y subproductos. Una planta TIF cuenta con la infraestructura adecuada y con el personal capacitado para llevar acabo un correcto manejo higiénico-sanitario de la carne.

Las plantas TIF tienen lavabos con agua caliente y fría, los cuales sirven para la inmersión de sierras y cuchillos a altas temperaturas para poder desinfectarlos, también cuentan con rieles, mesas de metal inoxidable, en donde se introducen las vísceras, para ser lavadas perfectamente; el médico veterinario las inspecciona y les coloca una ficha metálica con su número consecutivo; este número permite llevar acabo una adecuada inspección o verificación sanitaria.

Estas plantas, tienen un horno incinerador, por medio del cual se deshace de material decomisado o no comestible; los rastros municipales por lo regular arrojan sus deshechos a ríos, lagos, lagunas, o se amontonan en el mismo terreno; como lo sucedido en el Municipio de Ramos Arizpe en donde el rastro municipal de este lugar, descarga sus desechos junto con aguas residuales en el arroyo La Encantada, provocando con ello grave contaminación y poniendo en riesgo la salud publica.

El Rastro Municipal es el inmueble instalado por los gobiernos de los Estados en coordinación con los Municipios, en el cual se efectúa la matanza de ganado para consumo humano, cuya inspección sanitaria está controlada por la Secretaría de Salud del Estado.

Estos rastros municipales, en muchas ocasiones son deficientes tanto en higiene como en instalaciones y personal, puesto que no cuentan con lugares adecuados para la llegada de los animales, los cuales se encuentran todos unidos en corrales con diferentes especies, estos animales son sacrificados en diferentes tiempos, al día siguiente o en ese mismo momento; esos corrales están llenos de basura, a veces están inundados, y se colocan animales enfermos junto con sanos.

Una vez que los animales son detenidos, los encargados de los rastros los golpean y los sacrifican; los animales no son insensibilizados, sólo son amarrados en ocasiones a un palo de madera o atados de patas y son decapitados; todo esto lo realizan sin control higiénico-sanitario. Los animales ya sacrificados, son colgados en ganchos de madera pegados a la pared, lo cual favorece bastante a una contaminación de la canal.

Estos rastros municipales no cuentan con cámaras de refrigeración y esa es una gran problemática, sobre todo en las zonas calientes ya que el calor provoca que las bacterias aumenten y la carne se descomponga rápidamente.

El personal de un rastro municipal en ocasiones labora sin ninguna protección, ya sea botas de hule, un mandil, un casco, algo que lo proteja de infecciones que puedan adquirir, no cuentan con sierras eléctricas, la carne está tirada en el suelo; etcétera, se carece totalmente del control higiénico pertinente.

Actualmente, México cuenta con 306 plantas y 2100 Rastros Municipales. En el Estado de Coahuila hay 3 plantas "Tipo Inspección Federal" (TIF) ubicadas en Saltillo, Torreón y Sabinas.

Los Mataderos clandestinos abundan, desgraciadamente no se cuenta con un número exacto y su infraestructura es nula.

Como se menciona anteriormente, en el Estado existen sólo tres rastros tipo TIF y se proyecta la construcción de 4 más; los rastros municipales que no operan bajo la inspección federal, funcionan en condiciones insalubres, en estos la carne se está contaminando, generando con ello graves problemas de salud; además de que se provoca un gran impacto ambiental por su forma de operar sin las medidas higiénicas apropiadas. Es un problema grave y amerita una pronta solución.

Un aspecto importante, es la obligación de sacrificar de una forma humanitaria a los animales destinados al suministro de productos comestibles y de subproductos útiles. En el momento del sacrificio los animales deben estar sanos y fisiológicamente normales Los animales que se van a sacrificar deben haber descansado adecuadamente y especialmente si han viajado durante muchas horas o largas distancias. Este período de espera permite identificar a los animales lesionados o que han sufrido y poner en cuarentena a los enfermos.

Los animales deben ser conducidos al área de aturdimiento tranquilamente, jamás se debe golpear a los animales; para lograr su estabilidad, éstos deben entrar en el área de aturdimiento en una sola fila para colocarlos en un dispositivo apropiado de inmovilización.

Se recomienda dejar inconsciente a los animales antes de su sacrificio, con el fin de evitar el dolor, el estrés y la incomodidad del procedimiento. La mayoría de los países desarrollados, y muchos en vías de desarrollo, cuentan con leyes que exigen el aturdimiento anterior al sacrificio, sea cual fuere el método, los animales deben estar insensibles por un tiempo suficiente y así que el desangrado ocasione una muerte rápida por pérdida de oxígeno al cerebro. En otras palabras, la muerte debe presentarse antes de que recobren el conocimiento.

En México, pocos rastros utilizan el sistema de insensibilización, técnica en la que se emplean pistolas de perno cautivo y descargas eléctricas para el sacrificio del ganado, con lo cual se evita que sufran. Para un aturdimiento efectivo es importante que el operario esté bien entrenado en el uso de la pistola de aturdimiento.

El perno cautivo consiste en una pistola que dispara un cartucho que empuja un pequeño perno metálico por el cañón. El perno penetra el cráneo, produciendo una conmoción al lesionar el cerebro. La pistola de perno cautivo es probablemente el instrumento de aturdimiento más versátil, ya que es apropiado para el ganado vacuno, porcino, ovino y caprino. Hay diferentes fabricantes de pistolas de perno cautivo y una vez hecha la inversión inicial, sus costos de operación son mínimos, la pistola de perno cautivo es el instrumento de aturdimiento preferido, especialmente en países en vías de desarrollo.

Todo el personal que participe en el sacrificio de los animales deberá tener la destreza pertinente; los procedimientos de sacrificio deberán adaptarse a las circunstancias específicas de los establecimientos siempre que sea necesario y tener en cuenta, aparte del bienestar de los animales, la seguridad de los operarios y los aspectos del medio ambiente.

Por lo que es recomendable que este método se utilice en todos los establecimientos para sacrificio de animales, tanto Municipales como de Inspección Federal.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 Fracción IV, 248, 249, 250, 251, 252 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; presento ante ustedes la siguiente,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por las características del caso, solicito que la presente proposición con punto de acuerdo, sea considerada como de urgente y obvia resolución.

SEGUNDO.- Que el Congreso del Estado de Coahuila haga atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila para que informe a la brevedad a cerca de las condiciones sanitarias bajo las que operan los rastros municipales que existen en el Estado. Así como también informe a esta soberanía el número de rastros municipales en los que ellos realizan inspecciones.

TERCERO.- Solicítese a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que informe acerca de las plantas de sacrificio de animales "Tipo Inspección Federal" (TIF) que existen en el Estado de Coahuila, su funcionamiento y las condiciones detalladas en las que operan; así como el proyecto de las otras 4 que se contempla poner en marcha dentro del mismo.

CUARTO.- Solicítese a la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, que en el ámbito de su competencia, cada una de estas investigue lo relativo al método que utilizan los Rastros ya sea Municipales y de Tipo Inspección Federal respectivamente, dentro de Coahuila; para el sacrificio de animales, tomando en cuenta que debe ser un método humanitario y en caso de no ser así, se apliquen las medidas pertinentes para implementar métodos de sacrificio como el de perno cautivo en todos los rastros que operen dentro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila, a 27 de Junio de 2006.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

En virtud de que en el caso de esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto Diputado Presidente, la votación es la siguiente: 25 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

En virtud de que la proposición que se dio a conocer se ha considerado de urgente y obvia resolución, a continuación se someterá a disposición y votación el Punto de Acuerdo planteado en la misma.

Según lo señalado, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registro.

Tengo registrado al Diputado de Luna, ¿el sentido de su intervención? Adelante Diputado.

Diputado Juan Alejandro de Luna González:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Efectivamente existe un problema serio en nuestro estado en los rastros TIF, es decir, estos Sistemas de Inspección tipo Federal es un sistema que garantiza la inocuidad de los productos cárnicos elaborados en establecimientos que ostentan la certificación TIF, pero aquí hay una franca violación a las normas que rigen esta certificación y esta certificación trae consigo una serie de beneficios a la industria cárnica ya que le permite la movilización dentro del país de una manera más fácil, ya que cuenta con la garantía de la calidad sanitaria con la que fue elaborado el producto, del mismo modo, abre la posibilidad del comercio internacional ya que los establecimientos TIF son los únicos elegibles para exportar.

Y referente a lo que manifiesta el Diputado Refugio Sandoval en el Punto de Acuerdo, estamos viendo que es un desorden, es una violación a las normas que establecen los rastros TIF, no se apegan a las normas nacionales e internacionales de sanidad e higiene, entre las normas nacionales a las cuales se debe de apegar de manera cabal son la NOM-008-ZOO-1994 y la norma 009-ZOO-1994 las cuales marcan la pauta para construir y equipar los establecimientos y procesar la carne.

La Norma Oficial Mexicana, la 008, es la que da las especificaciones o sanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos y desgraciadamente, estos rastros TIF no cumplen con esas normas establecidas ante una abierta violación y ante la complacencia de los funcionarios de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pues que estos rastros TIF representan para los ciudadanos coahuilenses y del país, la confianza que depositamos el de adquirir productos cárnicos de calidad.

Y la verdad hemos visto como la falta de higiene en esos rastros para, los lugares tan insalubres donde sacrifican los animales, pues no son los adecuados y por otro lado el personal que labora ahí no tiene el equipo de higiene, de protección que requieren para poder llevar a cabo los sacrificios de los animales.

En este sentido, yo les pido que apoyemos este Punto de Acuerdo, pero también en el artículo 3º me gustaría si el Diputado Refugio Sandoval ha bien lo tiene, que aparte de la SAGARPA, también exhortar a la Dirección de Salud Animal, puesto que son las dos entes normativas en este tipo de situación referente a los rastros tipo TIF.

Gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Solamente antes, le pido al Diputado Sandoval si está de acuerdo con la proposición que le hace el Diputado, que se agregue antes de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente, son 29 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, solicito al Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que se sirva dar lectura a la proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Lorenzo Dávila

Hernández, como integrantes del Grupo Parlamentario "General Felipe Angeles" del Partido de la Revolución Democrática, sobre "Terminación de la Carretera Hipólito-Camaleón".

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA "GENERAL FELIPE ÁNGELES" DE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON EL FIN DE QUE ESTE CONGRESO ENVÍE AL GOBIERNO ESTATAL UNA RECOMENDACION PARA QUE EN EL PROXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MISMO, CONTEMPLE LA TERMINACIÓN DE LA CARRETERA HIPÓLITO-CAMALEÓN.

LOS DIPUTADOS **GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ, LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ** DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA "GENERAL FELIPE ANGELES" DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, con fundamento en los Art. 49, fracción IV, 198, 249, 250, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, presentamos a consideración del Pleno, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo para que el Congreso del Estado envíe al Gobierno Estatal una recomendación para que en el próximo presupuesto de egresos del mismo, contemple la terminación de la carretera Hipólito-Camaleón. Fundamos y motivamos nuestra proposición en las siguientes consideraciones.

Las vías de comunicación han jugado un papel trascendental en el desarrollo de nuestro país. A través de la historia conforme ha evolucionado fueron marcando el progreso económico, social, político y cultural de la sociedad mexicana.

Desde las veredas primitivas que utilizaron los primeros pobladores de Mesoamérica y Aridoamérica para desplazarse por nuestro territorio y así lograr construir los primeros asentamientos humanos que después se convirtieron en ciudades preciosas de las cuales todavía existen vestigios, continuando con los primeros caminos construidos en la época colonial para facilitar la conquista de los españoles, que marcaron las primeras rutas de comunicación terrestre moderno como lo fue el ferrocarril que tuvo su auge durante el Porfiriato, hasta las hoy modernas autopistas que cada día son más en nuestro país y representan las vías de comunicación terrestre más rápidas y seguras.

El relieve de nuestro Estado es muy propicio para el desarrollo carretero, dado que al encontrarse geográficamente en el Altiplano Mexicano y la Zona del Semidesierto, carece de sistemas montañosos, prevaleciendo en nuestra entidad grandes planicies y escasa vegetación.

Afortunadamente contamos con una red carretera que comunica casi a todos los Municipios del Estado, a pesar de que algunos se encuentran en muy malas condiciones.

Todavía falta mucho por hacer para comunicar a las comunidades rurales con las cabeceras municipales y facilitarle de esta manera su desarrollo productivo.

En la actualidad existe en nuestro estado una carretera cuya construcción se inicio en el año 2002 siendo Gobernador del Estado, el Lic. Enrique Martínez y Martínez, la cual pretende comunicar la carretera Interoceánica con la 57, partiendo del poblado conocido como Hipólito, dado que ya existía un tramo construido de la misma, que conecta la carretera interoceánica con dicho poblado y de éste, hasta la carretera 57 existía un camino de terracería de 32 kilómetros aproximadamente.

Desde el inicio de la obra hasta la actualidad solo se han construido 20 kilómetros faltando 12 kilómetros aproximadamente para terminar los trabajos. Cabe destacar que este avance se ha logrado a lo largo de casi cuatro años, eso nos demuestra que no existe mucho interés por parte del gobierno federal para concluir esta vía de comunicación.

Podemos mencionar los beneficios que representa para nuestro estado dicha obra, como lo es la comunicación de las diferentes comunidades rurales del municipio de Ramos Arizpe que se encuentran cercanos a esta vía de comunicación, también representa una vía de acceso más rápida de las regiones

centro y norte del Estado, al centro turístico que es la Ciudad de Parras considerada como el primer Pueblo Mágico del Norte de México.

Por otro lado es una fuente de generación de empleos tanto en el área de la construcción como en el fomento del turismo en la bella ciudad de Parras, así como la ampliación de la red carretera de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos se turne a la Comisión de Finanzas y a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas la siguiente,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Que el Congreso del Estado envíe al Gobierno Estatal una recomendación para que el próximo presupuesto de egresos del mismo, contemple la terminación de la carretera Hipólito-Camaleón, o en su caso que intervenga ante la instancia correspondiente del Gobierno Federal para que se cumpla con el objetivo de la presente proposición con Punto de Acuerdo.

Saltillo Coahuila, a 26 de Junio de 2006

Dip. Genaro Eduardo Fuantos Sánchez

Dip. Lorenzo Dávila Hernández

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela: Gracias.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispone que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer sea turnada a las Comisiones Unidas de Finanzas y de Comunicaciones y Obras Públicas para los efectos procedentes.

A continuación, solicito a la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, que dé lectura a la proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Evaluación de las empresas de seguridad privada en Coahuila".

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Cuando se habla de violación a las garantías laborales de los trabajadores, de abuso o explotación laboral, sin duda, se habla de muchas empresas que hoy, en pleno siglo 21, atropellan los derechos mínimos de los empleados, obreros, jornaleros o, incluso profesionistas, que no gozan de contratos que respeten por lo menos las prestaciones que marcan el Artículo 123 apartado A" de la Constitución General de la República; y que son reproducidas en la propia Ley Federal del Trabajo.

Tiempos extras que no se pagan, jornadas inhumanas de 12 horas por día. Sueldos por debajo del estándar establecido para giros específicos, renuncias firmadas con anticipación, despidos injustificados y sin liquidación constitucional son algunas de las violaciones más comunes, sobre esa base, operan muchas de las llamadas empresas de seguridad privada; también llamadas en otros casos: empresas de seguridad industrial o comercial.

No estoy hablando de una queja nueva, ni pretendemos descubrir el hilo negro de un mal reiterado. Estas compañías que dicen contratar guardias privados para cubrir eventos sociales, negocios o la seguridad de casas particulares, han sido -muchas de ellas- denunciadas en diversas ocasiones por las infamias que cometen para con sus empleados. Especialmente aquellas que se instalan en ciudades donde la crisis económica y el desempleo son la constante; como en las regiones centro y norte del estado.

En estos lugares sus "visionarios" fundadores aprovechan la sobre oferta de mano de obra, y contratan a hombres, muchas veces mayores de 40 años, pues ya nadie más los quiere contratar. Y, aprovechando esta situación, les ofrecen sueldos promedio de \$600 pesos semanales, o, \$1,200.00 quincenales. Pero, por jornadas de 12 horas diarias, no son turnos de los llamados "12x 36, o 24 x 48". No son pagados los tiempos extras, las horas dobles y triples de estos hombres, no reciben casi nunca la capacitación y el entrenamiento adecuado que marca la Ley Estatal de Seguridad Pública. la que en todo momento, pone en riesgo sus vidas.

Mientras que el Artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado establece claramente las funciones de estas empresas. La Fracción VI del mismo ordenamiento dice que: son facultades del Gobernador autorizar a través de la Secretaría de Seguridad Pública los permisos a particulares y personas morales que reúnan los requisitos establecidos en la ley y sus reglamentos.

Hay algunas paradojas que se dan en esta ley, pues si bien, por un lado establece requisitos como el que los patrones de estos guardias privados deban consultar el Registro de Personal de Seguridad Pública antes de contratar personas, y verificar sus antecedentes en el mismo. Así como también establece en su Artículo 21, el deber de estas corporaciones privadas para coadyuvar en materia de seguridad pública con las fuerzas oficiales del estado; sin embargo, curiosamente, no se establece que debieran contar con sueldos y prestaciones similares a los de las policías preventivas estatales y municipales, previstos en el Artículo 59 de la misma. Está claro que al no ser parte del gobierno, estos no gozan de dichos emolumentos, y debiera entonces aplicarles la Ley Federal del Trabajo y el 123 de la Carta Magna Federal, cosa que, tampoco sucede en muchas de estas empresas.

En fecha reciente solicité por medio de Acceso a la Información, un oficio dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del estado, una serie de informes al respecto de estas compañías, entre otros: ¿Cuántas operan en el estado? ¿Quiénes son los dueños o propietarios de cada una? ¿Las denominaciones de las mismas y la cantidad de empleados en total?.

El señor Secretario nos respondió con una negativa de acceso a casi todo lo cuestionado, esto por que de acuerdo a la interpretación que ellos hacen de la ley en comento, y de acuerdo a sus lineamientos, se trataba de información reservada, y se ponía en riesgo a los dueños de dichas empresas. -por decirlo de algún modo-

De ser así las cosas, yo le preguntaría a las autoridades de seguridad pública: ¿y quién resguarda la seguridad física y laboral de estos hombres y mujeres que laboran en dichas compañías? ¿De qué forma podemos los ciudadanos saber si realmente cumplen con los requisitos de ley para mantener vigentes sus licencias o permisos? ¿Se cuidan las garantías y seguridad de los empleadores, pero de los empleados no? Esto es a todas luces algo absurdo. Señala la propia ley multicitada lo siguiente:

ARTICULO 134. La Ley de Seguridad Pública en el Estado es una función prioritaria y exclusiva del Estado y de los Municipios por lo que no podrá ser objeto de concesión a particulares. Sin embargo, el Gobernador del Estado a través de la Secretaría, cuando así lo requiera el interés general, podrá autorizar a particulares la prestación de servicios de seguridad privada siempre que satisfagan los requisitos determinados por esta ley y sus reglamentos.

Mientras que el 145 dice:

"Los particulares que presten los servicios a que se refiere el presente capítulo, proporcionarán a su personal los cursos de especialización para personal operativo de los servicios privados de seguridad que para el efecto imparta el Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública".

ARTÍCULO 146. El incumplimiento a las disposiciones previstas en este capítulo, se sancionará con:

I.- Amonestación,

- II.- Multa de hasta cinco mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado,
- III.- Suspensión temporal de la autorización de funcionamiento; y
- IV.- Cancelación definitiva de la autorización correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios de Seguridad Privada.

Es claro que muchas de las empresas de seguridad no están cumpliendo a cabalidad con estas normatividad. Debe revisarse a fondo a todas los negocios de seguridad privada que operan en Coahuila, hay que verificar que cumplan con los requisitos que marcan las leyes y reglamentos. Pero además, deben ser investigados los sueldos y prestaciones que otorgan a sus empleados, para ver si están apegados conforme a la Ley Federal del Trabajo en cada uno de sus apartados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a esta soberanía la siguiente,

Proposición con Punto de Acuerdo

Primero.- Que las Comisiones Unidas del Trabajo y Seguridad Pública investiguen todo lo relativo a las empresas de seguridad privada en Coahuila, especialmente lo referente a sus licencias y permisos, así como todo lo relativo a los sueldos y prestaciones que pagan a sus trabajadores, y que de todo lo recabado se brinde un informe a esta soberanía.

Segundo.- Que se haga un atento exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Gobierno, para que en lo sucesivo implementen una mayor vigilancia y control sobre estas empresas, y sobre los requisitos de operación que deben cumplir. Que igualmente se implemente una vigilancia mayor sobre los sueldos y prestaciones mínimas que los trabajadores de las mismas deben tener conforme a derecho.

Fundamos esta petición en el hecho de que como Diputados Locales juramos guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, las leyes que de ella emanen, y la Constitución Política de Coahuila. Además de lo previsto en los artículos 49, Fracciones I y IV, 112, Fracción II, 115, Fracción II, 248, 249 y 252 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

Atentamente

Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Saltillo Coahuila, a los Veintisiete días del Mes de Junio de 2006.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván

Gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispone que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer, sea turnada a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Pública para los efectos procedentes.

A continuación, solicito al Diputado Alfredo Garza Castillo, que dé lectura a la proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, como integrantes del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre "Foros de consulta para elaboración de un anteproyecto de Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación".

Diputado Alfredo Garza Castillo:

Compañeros Diputados y compañeras Diputadas de la LVII Legislatura.

El de la voz y el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" de Unidad Democrática de Coahuila, así como el Diputado César Flores Sosa del Partido Acción Nacional y los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Fuantos Sánchez del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles" del Partido de la Revolución Democrática, en esta oportunidad hacen uso de la voz, para plantear ante este Honorable Pleno del Congreso del Estado de Coahuila, la imperiosa necesidad que tiene nuestro Estado en materia legislativa de generar un ordenamiento que trate lo relativo a las diferentes formas de discriminación.

El problema de la discriminación, ha sido motivo de múltiples estudios en el ámbito internacional y nacional, toda vez que atenta contra principios jurídicos elementales como es el de igualdad, y a su vez vulnera derechos que desde 1948, fueron reconocidos en la Declaración de Derechos Humanos. En su artículo primero, este documento enuncia que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Además de diversas Convenciones Internacionales sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en nuestro país, se dio un gran paso en el año 2001 cuando se reconoció como garantía constitucional el derecho a no ser discriminado.

Capítulo I.

De las garantías individuales.

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

(Párrafo Tercero).

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las personas con discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Cabe destacar que a pesar de que este enfoque en la lucha contra la discriminación, ha sido refrendado por nuestra Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la fecha los suscritos han venido detectando que en nuestra legislación estatal existen notorios pronunciamientos discriminatorios, por lo cual en su oportunidad se han realizado las propuestas conducentes ha modificar y a erradicarlas.

Sin embargo, tenemos la firme convicción de que los avances sumamente significativos alcanzados a nivel constitucional y en la Ley Federal de la materia, pueden y deben ser complementados con nuestra labor legislativa.

El legislador debe seguir los pasos que la Constitución establece para crear las normas que en respecto de su contenido contribuyan a la construcción de una cultura acorde a los principios de igualdad, equidad, proporcionalidad y respeto al derecho de la no discriminación.

Por un sentido de humanidad, los suscritos reconocemos que la construcción de este paradigma cultural de no discriminación, depende del compromiso, seriedad y profundidad con la que realicemos nuestro trabajo legislativo. Es nuestra comunidad la razón primera y última que justifica la acción legislativa, por ello atenderemos a los sectores que se consideran vulnerables como son los grupos de mujeres, personas de la tercera edad, niñas, niños y adolescentes, discapacitados, etnias, o que por una cuestión de preferencia sexual, raza o credo, generando un ordenamiento de índole estatal que reconozca y proteja sus derechos.

Estamos concientes de la complejidad y profundidad que este pronunciamiento implica, no obstante, estamos dispuestos a realizar la labor para compensar una situación de desventaja en la que se encuentran miles de personas y contribuir así a corregir las desigualdades que social e históricamente se han producido.

Por lo anterior expuesto, en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 49 Fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila y con fundamento en los artículos 198, 199 248, 249, 250, 251 y demás relativos del citado ordenamiento, nos permitimos presentar con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Que este Honorable Congreso del Estado, tenga a bien autorizar la realización de foros de consulta, que den como resultado el anteproyecto de la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a consecuencia de lo anterior, realice una atenta invitación al Gobierno del Estado, Poder Judicial Estatal, Académicos, Asociaciones No Gubernamentales y demás Ciudadanía en general para su participación.

Saltillo, Coahuila a 26 de Junio de 2006

Por el Grupo Parlamentario Ignacio Zaragoza de Unidad Democrática de Coahuila

Coordinador Diputado Alfredo Garza Castillo

Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza

Por el Partido Acción Nacional

Diputado César Flores Sosa

Por el Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles" del Partido de la Revolución Democrática

Diputado Lorenzo Dávila Hernández

Diputado Genero Fuantos Sánchez

Es cuanto.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

En virtud de que en el caso de esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

En virtud de que tenemos fallas con el sistema electrónico, se les pide que sea a través de votación económica.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, tenemos hasta el momento 28 votos a favor; no tenemos abstenciones; 29 votos a favor; 0 abstenciones; 0 votos en contra.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que esta proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución.

En virtud de que la proposición que se dio a conocer se ha considerado de urgente y obvia resolución, a continuación se someterá a discusión y votación el Punto de Acuerdo planteado en la misma.

Según lo señalado, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se les solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registro.

Tengo registrado al Diputado Alfredo Garza y al Diputado Demetrio Zúñiga, ¿el sentido de su intervención Diputado?, ¿Diputado Demetrio? Adelante Diputado Demetrio, tiene el uso de la palabra.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

He solicitado hacer uso de la palabra para pronunciarme y solicitar de ustedes, su voto en contra de la proposición con Punto de Acuerdo que fue leída con anterioridad, pero quiero señalar que es mi voto en contra y solicito el de ustedes en contra de la propuesta, de lo que se propone del Punto de Acuerdo y lo quiero señalar de esa manera para luego explicar el motivo del por qué solicito que sea en contra la votación de ustedes, si son tan amables.

El fondo del asunto es un asunto que en lo particular creo que es una necesidad que afortunadamente en el caso de nuestro Gobernador, muy recientemente se ha firmado un acuerdo con el responsable de la prevención de la discriminación a nivel nacional, el señor Gilberto Rincón Gallardo, este acuerdo es muy importante puesto que en el caso de los estados es el primer estado que lo signa y esto conlleva a un compromiso muy interesante.

Señalaré en unos momentos más si me permiten, algunos ordenamientos que nuestra legislación ya contiene respecto a la cuestión de la discriminación y señalaré la importancia que tiene también que podamos construir ese andamiaje jurídico para darle el marco de referencia a un asunto tan trascendente como es el asunto de la discriminación y de como debemos de evitarla en nuestro estado.

Así como lo dije en un principio, estoy en contra de como se plantea la proposición con Punto de Acuerdo y voy a señalar porque. El Punto de Acuerdo nos indica que este Honorable Congreso tenga a bien autorizar la realización de foros de consulta que den como resultado el anteproyecto de la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a consecuencia de lo anterior, se realice una atenta invitación al Gobierno del Estado, Poder Judicial Estatal, Académicos, Asociaciones No Gubernamentales y demás ciudadanía en general para su participación.

Me parece que el procedimiento no es el idóneo, yo creo a mi juicio muy particular que el promovente de este Punto de Acuerdo deberá presentar ante este Pleno o ante la Comisión que corresponde su anteproyecto, que entonces en esa medida ya sea ante el Pleno o ya sea ante la Comisión o a través de la Comisión, entonces si se ponga a consideración del Pleno para que el Congreso se organice convoque a las autoridades aquí señaladas y entonces realicemos un foro de consulta, pero que llevemos un anteproyecto, que no vayamos a construir el anteproyecto con los foros.

En ese sentido sería mi participación, yo les quiero pedir que lo razonemos de esa manera, a mi me parece que la propuesta de Alfredo en el sentido de que nos ocupemos de este asunto tan importante es lo trascendente del acuerdo, pero el mecanismo es el que yo considero que está mal planteado por la

razón que estoy esgrimiendo, aun más diría yo, creo que existe con el acuerdo que se genera en la firma del señor Gobernador Humberto Moreira de este acuerdo con Gilberto Rincón, existen lineamientos muy claros que le permitirían a él o a cualquiera de nosotros elaborar a partir de ese acuerdo un anteproyecto.

Solo quiero referirme si me permite Alfredo y ustedes también, a tres o cuatro normativas con las que ya contamos en Coahuila que serían una base muy importante de partida respecto al asunto de discriminación, sin antes decirles que parte de los espectaculares que están por parte del Gobierno del Estado distribuidos en el estado, valga la redundancia, hemos visto con mucha satisfacción, que el asunto de la discriminación lo está abordando ya en su política de estado el Gobernador Humberto Moreira

Y quiero decirles rápidamente que la Ley de las Personas Adultas Mayores que son una parte importante de la discriminación en este país, en nuestro estado, contamos ya con esta ley que les permite tener garantías y que les permite no solo acceder a programas sino también ser considerados como entes productivos, la propia Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila lo señala en sus artículos 1 y 2, lo referente a las disposiciones que esta ley señala y que tiene por objeto promover la prestación de servicios de asistencia en el estado, pero a quienes, bueno a las personas que se encuentran en mayor desventaja por su condición de edad, por su condición, este, de madres solteras por ejemplo, de víctimas de violencia familiar, de discapacitados, etc.

Esta ley hace una definición muy, muy importante en su artículo 6º ya que nos refiere a detalle quienes son los que se consideran los elementos preferentemente de atención por parte del estado y ya lo señalaba yo, algunos de estos son aproximadamente 10 categorías y en ese sentido creo que se da una buena cobertura.

Así también, la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos en su artículo 3º que nos señala que esta ley tiene como objeto y la Comisión propia, el promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en territorio del estado.

Así como la Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila, que con el apoyo de ustedes seguramente podemos tener las reformas que un servidor y Miguel Riquelme hemos propuesto respecto al asunto de la concepción de lo que es la asistencia social ahora en el estado con esta reforma y además con el agregado que tuvimos a bien presentarles en la sesión pasada, respecto al asunto de los perros guía y el acceso libre a los discapacitados en el asunto también, junto con sus animales de asistencia.

En ese sentido, creo que tenemos una buena base ya en nuestra normativa, nuestra propia Constitución ya habla respecto al asunto de la discriminación, nuestras leyes reglamentarias igual y yo invitaría a Alfredo a que ya sea a través de la Comisión que preside la Maestra Jeanne y quienes tengamos alguna aportación que hacer, pues nos convoquen a que vayamos elaborando el anteproyecto para tener que llevarle a la sociedad y a las diversas esferas gubernamentales y poder entonces si como Congreso citar a foros de consulta para que se nutra el anteproyecto que vayamos a presentar y que no lleguemos con las manos vacías apenas a generar el anteproyecto. Esa sería mi intervención.

Muchas gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Ahora se le concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Garza.

Diputado Alfredo Garza Castillo:

Compañeros Diputados.

En múltiples ocasiones se ha defendido y hemos mantenido nuestra convicción de que todos los seres humanos nacemos iguales en dignidad, por tanto merecemos las mismas oportunidades y defenderemos

siempre el derecho de las personas de la tercera edad, de las mujeres, de la equidad de género, de los discapacitados.

Los Legisladores no podemos ni debemos cerrar los ojos y oídos ante este reclamo social y humanitario, debemos aportar los medios que equilibren las desventajas que cultural o históricamente han sufrido estos sectores.

Es menester mencionar que nuestra Constitución si considera el derecho a la no discriminación como una garantía individual en este sentido, se protege vía amparo ante los actos realizados por las autoridades que vulneran este derecho, no obstante se deja al descubierto para el caso de que sean particulares los que realizan actos discriminatorios y necesariamente debemos de generar un ordenamiento de índole estatal que prevea, regule y proteja los derechos que consagran la Constitución Federal y la del Estado de Coahuila, contra la discriminación.

En el ámbito federal ya existe una ley en la materia, no obstante el Estado de Coahuila pudiera ser pionero al aterrizar en un ordenamiento local, la inercia en pro de una cultura de igualdad y respeto.

Es cierto que se han celebrado diversos convenios, sin embargo su naturaleza jurídica nos indica que son acuerdos de voluntades por los cuales autoridades o instituciones determinan un sistema de colaboración en determinados aspectos, sin embargo no son una ley que otorgue derechos y obligaciones a nivel general, es decir, no son obligatorios para las personas que no intervinieron en la firma de dichos convenios, la ley reconoce y genera derechos y obligaciones de orden público y por lo tanto, la generalidad de nuestra comunidad debe respetarlos.

Nosotros previo a esto, hemos iniciado una plática ya con el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y pensábamos que así como se ha mencionado que es prudente de los foros para la Ley Electoral, en fin, que ya existe y tiene razón el Diputado, pues podríamos adelantarnos a esto y tener en su momento la autorización para no retrasar en tiempo.

Pero bueno, considero que definitivamente no coincidimos en el punto que es importante más que todo, así como para unas gentes es importante que los perros guías pudieran entrar, pues también que la gente no fuera discriminada por eso nuestra petición de voto a favor en este punto que para nosotros es importante, el orden de los factores no alteraría el producto, así lo considero yo, pero bueno en fin, ahí lo dejamos, esperemos a que podamos contribuir a que esto pueda salir adelante.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Se registró también la Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke, ¿el sentido de su intervención Diputada? Por alusión. Adelante.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, Presidente.

Nada más para que quede claro, seguramente los compañeros y las compañeras les queda claro, pero a lo mejor a alguien del público que no estuvo la ocasión que dimos lectura a nuestra iniciativa Miguel y yo, este, nosotros no pedimos nunca que este Congreso patrocinara foros para hacer un anteproyecto de la reforma que presentamos a la Ley de Asistencia Social, es importante lo de los perros guías como es mucho más importante el asunto de la no discriminación.

Pero Miguel y un servidor hicimos un trabajo de investigación, hicimos reuniones con grupos de discapacitados visuales, hicimos reuniones con gente en México que tiene la única escuela de perros guía y no pedimos patrocinio del Congreso ni pedimos que se hicieran foros patrocinados por el Congreso, hicimos nuestro jale, nuestro trabajo, y por eso lo invito a que él haga su trabajo, presente su anteproyecto y luego ya nos vamos.

Gracias.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Jeanne Margaret Snydelaar, ¿el sentido de su intervención Diputada? Adelante.

Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo quiero decirle al Diputado Alfredo Garza y al Diputado Jorge Guajardo, que estoy en contra del Punto de Acuerdo que están presentando donde están solicitando primeramente los foros, estamos a favor de una ley que proteja la igualdad y en contra de la discriminación y tan estamos a favor que coincidimos con nuestro Gobernador Humberto Moreira Valdés, que el día de ayer el 26 de junio firmó un convenio de colaboración con el Presidente del CONAPRED, Gilberto Rincón Gallardo, el CONAPRED es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y esto convierte a Coahuila en el primer estado a nivel nacional en firmar un acuerdo de este tipo.

Y este consejo en el convenio que se firmó establece lo siguiente:

Compromisos conjuntos. Diseñar e impulsar conjuntamente un anteproyecto de ley para el ámbito estatal en materia de no discriminación que prevea la creación de una instancia local que vele por el cumplimiento de la misma.

Y como si esto no fuera suficiente, el mismo día de ayer nuestro Gobernador dio a conocer un Decreto por el cual se crea la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila, Coahuila es el primer estado en tener una dirección de este tipo y entre las atribuciones de la dirección tenemos lo siguiente:

En el artículo 7º Fracción V establece: Promover, realizar, difundir y fomentar estudios, investigaciones y foros de consulta relacionados con la igualdad en el ámbito político, económico, de salud, comunicaciones, transporte, social, educativo y cultural, a fin de promulgar una Ley de Igualdad contra la Discriminación del Estado.

Fracción VI: Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos estatales vigentes en la materia, etc...

Diputado Alfredo, coincidimos con la idea de tener una ley estatal en contra de la discriminación, pero no va a ser a través de foros donde va a surgir esta ley, tenemos primero que reunirnos y empezar a trabajar de manera conjunta con esa nueva dirección y quienes deseen integrarse a lo que es la Comisión de Atención para Personas con Discapacidades, Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados y empezar a elaborar y a trabajar sobre un anteproyecto que podamos posteriormente presentar en forma.

Y por eso yo quiero establecer muy claramente que estamos a favor de una ley en contra de la discriminación, pero primeramente tenemos que trabajar sobre un anteproyecto.

Es cuanto.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputada.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, el resultado de la votación, tenemos 10 votos a favor; 20 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Muy bien Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se desecha el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, solicito a la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, que dé lectura a la proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Caso de la Colonia Labradores Blancos de Monclova".

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Labradores Blancos, es otro caso más de injusticias cometidas en perjuicio de un grupo de ciudadanos por cuestiones de tierra, propiedad y posesión. En Coahuila abundan los asentamientos humanos que sufren de alguna irregularidad y los fraccionamientos en las mismas circunstancias, las grandes ciudades han crecido en sus zonas periféricas y hasta centrales con este tipo de fundaciones territoriales; que han sido muchas veces la opción para que las clases menos favorecidas por la economía puedan acceder a un bien patrimonial, a un bien inmueble.

Muchas veces, los colonos son los más inocentes de todas las irregularidades que se derivan o desembocan en el futuro de mediano y largo plazo, son víctimas en todo caso, de su propia buena fe, al adquirir un pedazo de tierra de manos de alguien que se dice ser el dueño o representar al mismo.

Todos sabemos que la regulación de la propiedad en México es compleja, pues una cosa es la propiedad y otra la posesión, donde nuestras leyes civiles reconocen hasta tres tipos diferentes de poseedores, los originarios, los derivados y los precaristas. Los procesos o juicios de Posesión, Adjudicación y otros que deben promoverse según las características de cada caso, son complejos y prolongados.

Es también muy difícil para cualquier persona, poder distinguir entre un documento legal y uno que no lo es, si no se tiene la asesoría legal adecuada. Verificar la autenticidad de un propietario sobre un bien inmueble, es igualmente complicado, en un caso y en otro, la buena fe es lo único que media entre el comprador y el vendedor del predio; estas situaciones han originado desde siempre, y en todo el país, muchos conflictos sobre la propiedad, conflictos que se prolongan en el tiempo sin llegar a una resolución legal o acuerdo entre las partes, casi siempre por falta de orientación jurídica adecuada y voluntad de las autoridades de la materia.

El 22 de Noviembre del año 2005, 85 familias fueron desalojadas con la fuerza pública de sus predios. de sus casas habitación ahí construidas con la creencia de que estaban fincando un patrimonio sólido para sus hijos y que hoy, viven en la incertidumbre total, al no saber que pasará con sus bienes inmuebles. Esto sin tomar en cuenta que la mayoría de esas casas fueron destruidas por las mismas que los desalojaron. El patrimonio de docenas de familias, en este caso de Labradores Blancos, puede verse gravemente afectado o, incluso perdido para siempre, si no se hacen las cosas con estricto apego a derecho y en los tiempos que marcan las leyes civiles y de la propiedad vigentes en nuestro estado.

Manifiestan ellos en sus escritos y denuncias que les fueron violados diversos derechos como el de audiencia, el de notificación, y por supuesto, sus derechos de propiedad y posesión. Consideran que la acción ejercida por las autoridades judiciales de Monclova fue excesiva. Tampoco fueron valorados los preceptos legales que marca el Código Civil coahuilense en sus artículos del 1680 al 1800. El Gobierno del Estado hizo el compromiso de ayudarlos a resolver su problema; pero hoy en día carecen de

información al respecto de los avances que presenta su caso, y confían y demandan que las autoridades correspondientes lleguen a una pronta resolución.

Es menester apoyar a estas 85 familias para que todo llegue a feliz término, y que no se vaya a extender demasiado el conflicto como ha ocurrido en otros casos, todo es cuestión de aplicar la ley a tiempo y en sus formas indicadas. Así como aplicar el respeto a los derechos patrimoniales y civiles de los habitantes de la Colonia. Labradores Blancos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a esta soberanía la siguiente,

Proposición con Punto de Acuerdo

Primero.- Que la Comisión de Desarrollo Social realice una investigación y estudio de la situación descrita en la Colonia Labradores Blancos; procurando un acercamiento con los afectados, las autoridades y los otros involucrados, para dictaminar lo que estime conducente.

Segundo.- Que se haga un respetuoso y atento exhorto al Gobierno del Estado, para que a contribuya en la medida de todo lo posible a resolver este problema de la manera más justa para todas las partes. Que de igual manera se dirija un exhorto a las dependencias involucradas o que tengan relación con el tema.

Fundamos esta petición en el hecho de que como Diputados Locales juramos guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, las leyes que de ella emanen.

Atentamente

Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Saltillo Coahuila, a los Veintisiete días del Mes de Junio de 2006.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván

Es todo, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispone que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer, sea turnada a la Comisión de Desarrollo Social para los efectos procedentes.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación, procederemos a la elección de la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura, la cual deberá integrarse por 11 miembros propietarios que son 1 Presidente, 1 Vicepresidente y 2 Secretarios y 7 Vocales, asimismo, deberán elegirse respectivamente 11 Suplentes para cubrir las ausencias absolutas o temporales de los propietarios.

Al respecto, esta Presidencia informa que para la elección de los integrantes propietarios y suplentes de la Diputación Permanente, se determinó presentar una propuesta en los siguientes términos:

Presidente: Diputado Raúl Xavier González Valdés.

Suplente: Diputado Alfio Vega de la Peña.

Vicepresidente: Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas.
Suplente: Diputado José Francisco Cortés Lozano.
Secretario: Diputado José Luis Alcalá de la Peña.

Suplente: Diputado Julián Montoya de la Fuente.

Secretaria: Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván.

Suplente: Diputado Luis Gurza Jaidar.

Vocal: Diputado Francisco Saracho Navarro.

Suplente: Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke.

Vocal: Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez.

Suplente: Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila.

Vocal: Diputado Jorge Antonio Abdala Serna.

Suplente: Diputado Miguel Angel Riquelme Solís.

Vocal: Diputado Jesús María Montemayor Garza.

Suplente: Diputado José Luis Moreno Aguirre.

Vocal: Diputado Jorge Arturo Rosales Saade.

Suplente: Diputado José Antonio Jacinto Pacheco.

Vocal: Diputado Lorenzo Dávila Hernández.

Suplente: Diputado Genero Eduardo Fuantos Sánchez.

Vocal: Diputado Alfredo Garza Castillo.
Suplente: Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza.

Señalado lo anterior, a continuación se someterá a votación la propuesta que se dio a conocer, por lo que se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto, señalándose que en este caso la votación tendrá el carácter de secreta, por lo que únicamente se registrará la emisión del voto y el resultado general de la votación sin que se consigue en que sentido voten las Diputadas y Diputados.

Asimismo se pide al Secretario Alfredo Garza Castillo, que tome nota de la votación e informe del resultado de la misma.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto Diputado Presidente, hay 33 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Según el resultado de la votación, la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura, se integrará en la forma establecida en la propuesta que fue aprobada.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, esta Presidencia conforme a lo que se dispone en los artículos 67, Fracción XXXV y LXXIII, Fracción VII de la Constitución Política del Estado y en el artículo 154 Fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso, propone que se autorice a la Diputación Permanente, para que además de cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Congreso yen otros ordenamientos, conozca de los asuntos pendientes y aquellos que se presenten durante su funcionamiento, con excepción de los relativos a cuentas públicas, a iniciativas para la expedición o reforma de leyes y aquellos en los que por disposición expresa de la ley se requiera la intervención directa del Pleno.

Conforme a lo expuesto, esta Presidencia somete a votación esta propuesta, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero, que se sirva tomar nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, son 34 votos a favor; no hay abstenciones y no tenemos votos en contra.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Según el resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta formulada por la Presidencia, a efecto de facultar a la Diputación Permanente para funcionar en la forma en que se señala.

Declarado lo anterior, a continuación, procederemos a la clausura del Período Ordinario de Sesiones que concluiremos en esta fecha, por lo que se les solicita a las Diputadas y Diputados, así como al público asistente que se sirvan poner de pie.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, clausura el día de hoy, 27 de junio del año 2006, el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado y 170 de la Ley Orgánica del Congreso, se manda expedir el Acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior, así como que sea comunicado mediante oficio a los Poderes del Estado y a las instancias señaladas en dichas disposiciones.

Favor de tomar asiento.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, se solicita al Diputado Raúl Xavier González Valdés, que en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente pase a la tribuna para hacer la Declaratoria de Instalación de dicho Organo Legislativo.

Diputado Presidente de la Diputación Permanente Raúl Xavier González Valdés:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso, el día de hoy, 27 de junio del año 2006, se declara formalmente instalada la Diputación Permanente que estará en funciones durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Comuníquese oficialmente lo anterior a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a las demás instancias señaladas en la citada disposición legal.

Habiendo quedado formalmente instalada la Diputación Permanente, se cita a sus integrantes para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 4 de julio del 2006.

Diputado Presidente José Ignacio Máynez Varela:

Gracias Diputado.

Agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 17 horas con 50 minutos del día 27 de junio del año 2006.

Muchas gracias.